

**Universidad Nacional Experimental  
de los Llanos Occidentales  
"EZEQUIEL ZAMORA"**



**LA UNIVERSIDAD QUE SIEMBR**

**VICERRECTORADO**

**DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO  
SOCIAL ESTADO BARINAS**

**COORDINACIÓN**

**COORDINACIÓN**

**AREA DE POSTGRADO**

**LA RENDICIÓN DE CUENTAS COMO INSTRUMENTO  
DE CONTROL EN LA GESTIÓN PÚBLICA**

**Autor:** Abg. Esp. María Andreina Gutiérrez Rodríguez

**Tutor:** Dra. Vanezza Reyes

**Barinas, Abril de 2018**

**Universidad Nacional Experimental  
de los Llanos Occidentales  
"EZEQUIEL ZAMORA"**



La Universidad que siembra

**Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Social  
Coordinación de Área de Postgrado  
Maestría en Ciencias de la Educación Superior  
Postgrado en Gerencia Pública**

**LA RENDICIÓN DE CUENTAS COMO INSTRUMENTO  
DE CONTROL EN LA GESTIÓN PÚBLICA**

Requisito parcial para optar al grado de Magister Scientiarum en  
Gerencia Pública

**Autora:  
Abg. Esp. María Andreina Gutiérrez Rodríguez  
CI: V-16.166.317**

**Tutora: Dra. Vanezza Reyes  
C.I. V- 11.709.145**

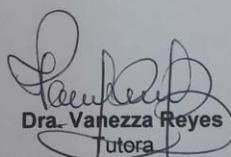
Barinas, Abril de 2018

### CARTA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Yo, **Vanezza Emperatriz Reyes Veraciero**, titular de la cédula de identidad Nro. V-11.709.145, hago constar que he leído el trabajo especial de grado, Titulado: **LA RENDICIÓN DE CUENTAS COMO INSTRUMENTO DE CONTROL EN LA GESTIÓN PÚBLICA**, presentado por la Abogada **María Andreina Gutiérrez Rodríguez**, cédula de identidad No. V- 16.166.317, para optar al título de Magister en Gerencia Pública.

Considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En Barinas, a los 30 días del mes de Marzo de 2018.

  
Dra. Vanezza Reyes  
Tutora  
C.I. Nro. V-11.709.145

## **DEDICATORIA**

**A Dios Todopoderoso**, por ser mi hacedor.

**A mi madre**, a la que le debo mis valores y principios.

**A mi familia**, por el amor, confianza y apoyo que me brindan en todo momento, sin en el cual no hubiese podido alcanzar una meta más.

**A mis ex compañeros de trabajo del Sistema Nacional de Control Fiscal**, que me apoyaron y colaboraron en la culminación del trabajo de investigación.

## AGRADECIMIENTOS

Para la elaboración y culminación de esta investigación fueron muchas las personas amigas, e instituciones que prestaron toda la colaboración y apoyo para su realización, pero en especial quiero expresar:

Mi más sincero y profundo agradecimiento, a mi Tutora y amiga, la Doctora **Vanezza Reyes**, por su gran receptividad y amabilidad al aceptar la Tutoría de este Trabajo de Investigación, quien dedicó incondicionalmente su tiempo orientándome, motivándome y colaborando siempre con sus ideas y aportes, apoyándome hasta el último instante en que se culminó la investigación.

A todos los profesores que conforman la Coordinación de Postgrado del VPDS, de la Maestría en Gerencia Pública, con quienes tuve el honor de compartir las horas de clases, y que de manera directa e indirectamente aportaron a la línea de trabajo propuesta, me orientaron y estimularon incondicionalmente a la elaboración y culminación del trabajo de Investigación.

## INDICE GENERAL

CARTA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
ÍNDICE DE CUADROS.....	viii
ÍNDICE DE TABLAS.....	ix
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN.....	1
<b>CAPÍTULO I EL PROBLEMA</b>	
Planteamiento y Formulación del problema.....	6
Objetivos de la investigación.....	10
Objetivo general.....	10
Objetivos específicos.....	11
Justificación de la investigación.....	11
Alcance.....	13
Delimitación.....	13
<b>CAPITULO II MARCO TEÓRICO</b>	
Antecedentes de la investigación.....	14
Bases Teóricas y Conceptuales.....	20
Bases Legales.....	78
<b>CAPITULO III MARCO METODOLÓGICO</b>	
Tipo de investigación.....	84
Diseño de Investigación.....	84
Población y Muestra.....	85
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	86
Validez del Instrumento.....	87

Confiabilidad del Instrumento.....	88
Procesamiento y Análisis de Datos.....	89
<b>CAPITULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	
Análisis de los Resultados.....	91
<b>CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
Conclusiones.....	140
Recomendaciones.....	152
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>155</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>162</b>

## ÍNDICE DE CUADROS

<b>Cuadro 1.</b> Operacionalizacion de las variables.....	82
---	----

## INDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Rendición de cuentas. Dimensión: Administración Pública. Indicador: Tipos (horizontal –a instituciones públicas- y vertical –a los ciudadanos).....	92
<b>Tabla 2.</b> Rendición de cuentas. Dimensión: Administración Pública. Indicador: Tipos (horizontal –a instituciones públicas- y vertical –a los ciudadanos).....	94
<b>Tabla 3.</b> Rendición de cuentas. Dimensión: Administración Pública. Indicador: objeto (gestión y recursos).....	96
<b>Tabla 4.</b> Rendición de cuentas. Dimensión: Administración Pública. Indicador: objeto (gestión y recursos).....	98
<b>Tabla 5.</b> Rendición de cuentas. Dimensión: Administración Pública. Indicador: medios (memoria y cuenta e informes).....	100
<b>Tabla 6.</b> Rendición de cuentas. Dimensión: Administración Pública. Indicador: medios (memoria y cuenta e informes).....	103
<b>Tabla 7.</b> Rendición de cuentas. Dimensión: Administración Pública. Indicador: medios (memoria y cuenta e informes).....	106
<b>Tabla 8.</b> Rendición de cuentas. Dimensión: Administración Pública. Indicador: Proceso de la rendición de cuenta: formación.....	109
<b>Tabla 9.</b> Rendición de cuentas. Dimensión: Administración Pública. Indicador: Proceso de la rendición de cuenta: participación.....	111
<b>Tabla 10.</b> Rendición de cuentas. Dimensión: Administración Pública. Indicador: Proceso de la rendición de cuenta: rendición.....	113
<b>Tabla 11.</b> Rendición de cuentas. Dimensión: Administración Pública. Indicador: Proceso de la rendición de cuenta: rendición.....	115
<b>Tabla 12.</b> Rendición de cuentas. Dimensión: Administración Pública. Indicador: Proceso de la rendición de cuenta: examen.....	117
<b>Tabla 13.</b> Rendición de cuentas. Dimensión: Administración Pública. Indicador: Proceso de la rendición de cuenta: examen.....	119
<b>Tabla 14.</b> Variable: Rendición de cuentas. Dimensión: Administración Pública. Indicador: Proceso de la rendición de cuenta: examen...	122
<b>Tabla 15.</b> Variable: Rendición de cuentas. Dimensión: Administración Pública. Indicador: Proceso de la rendición de cuenta: calificación.	124
<b>Tabla 16.</b> Variable: Rendición de cuentas. Dimensión: Administración Pública. Indicador: Proceso de la rendición de cuenta: calificación.	127
<b>Tabla 17.</b> Variable: Control. Dimensión: Gestión Pública. Indicador: Clasificación del control: por oportunidad (preventivo, seguimiento y por resultados).....	129
<b>Tabla 18.</b> Variable: Control. Dimensión: Gestión Pública. Indicador: Clasificación del control: por oportunidad (preventivo, seguimiento y por resultados).....	131

**Tabla 19.** Variable: Control. Dimensión: Gestión Pública. Indicador: Clasificación del control: Por materia (fiscal, administrativa y legislativa)..... 133

**Tabla 20.** Variable: Control. Dimensión: Gestión Pública. Indicador: Clasificación del control: por su vinculación (control interno y control externo)..... 136

**Tabla 21.** Variable: Control. Dimensión: Gestión Pública. Indicador: Clasificación del control: por su vinculación (control interno y control externo)..... 138

## INDICE DE GRAFICOS

<b>Grafico 1.</b> Rendición de cuentas. Dimensión: Administración Pública. Indicador: Tipos (horizontal –a instituciones públicas- y vertical –a los ciudadanos).....	92
<b>Grafico 2.</b> Rendición de cuentas. Dimensión: Administración Pública. Indicador: Tipos (horizontal –a instituciones públicas- y vertical –a los ciudadanos).....	94
<b>Grafico 3.</b> Rendición de cuentas. Dimensión: Administración Pública. Indicador: objeto (gestión y recursos).....	96
<b>Grafico 4.</b> Rendición de cuentas. Dimensión: Administración Pública. Indicador: objeto (gestión y recursos).....	98
<b>Grafico 5.</b> Rendición de cuentas. Dimensión: Administración Pública. Indicador: medios (memoria y cuenta e informes).....	100
<b>Grafico 6.</b> Rendición de cuentas. Dimensión: Administración Pública. Indicador: medios (memoria y cuenta e informes).....	103
<b>Grafico 7.</b> Rendición de cuentas. Dimensión: Administración Pública. Indicador: medios (memoria y cuenta e informes).....	106
<b>Grafico 8.</b> Rendición de cuentas. Dimensión: Administración Pública. Indicador: Proceso de la rendición de cuenta: formación.....	109
<b>Grafico 9.</b> Rendición de cuentas. Dimensión: Administración Pública. Indicador: Proceso de la rendición de cuenta: participación.....	111
<b>Grafico10.</b> Rendición de cuentas. Dimensión: Administración Pública. Indicador: Proceso de la rendición de cuenta: rendición.....	113
<b>Grafico 11.</b> Rendición de cuentas. Dimensión: Administración Pública. Indicador: Proceso de la rendición de cuenta: rendición.....	115
<b>Grafico 12.</b> Rendición de cuentas. Dimensión: Administración Pública. Indicador: Proceso de la rendición de cuenta: examen.....	117
<b>Grafico 13.</b> Rendición de cuentas. Dimensión: Administración Pública. Indicador: Proceso de la rendición de cuenta: examen.....	119
<b>Grafico 14.</b> Variable: Rendición de cuentas. Dimensión: Administración Pública. Indicador: Proceso de la rendición de cuenta: examen.....	122
<b>Grafico 15.</b> Variable: Rendición de cuentas. Dimensión: Administración Pública. Indicador: Proceso de la rendición de cuenta: calificación.....	124
<b>Grafico 16.</b> Variable: Rendición de cuentas. Dimensión: Administración Pública. Indicador: Proceso de la rendición de cuenta: calificación.....	127
<b>Grafico 17.</b> Variable: Control. Dimensión: Gestión Pública. Indicador: Clasificación del control: por oportunidad (preventivo, seguimiento y por resultados).....	129

<b>Grafico 18.</b> Variable: Control. Dimensión: Gestión Pública. Indicador: Clasificación del control: por oportunidad (preventivo, seguimiento y por resultados).....	131
<b>Grafico 19.</b> Variable: Control. Dimensión: Gestión Pública. Indicador: Clasificación del control: Por materia (fiscal, administrativa y legislativa).....	133
<b>Grafico 20.</b> Variable: Control. Dimensión: Gestión Pública. Indicador: Clasificación del control: por su vinculación (control interno y control externo).....	136
<b>Grafico 21.</b> Variable: Control. Dimensión: Gestión Pública. Indicador: Clasificación del control: por su vinculación (control interno y control externo).....	138



La Universidad que siembra

## LA RENDICIÓN DE CUENTAS COMO INSTRUMENTO DE CONTROL EN LA GESTIÓN PÚBLICA.

Autor: Abogado Esp. María Andreina Gutiérrez Rodríguez

Tutora: Dra. Vanezza Reyes

### RESUMEN

El propósito de la investigación se orientó al estudio de la rendición de cuentas como instrumento de control en la gestión pública. Para alcanzar los objetivos propuestos, se fundamentó en un enfoque cuantitativo, sustentado en una investigación de tipo descriptiva, apoyada en un diseño de documental y de campo. La población seleccionada corresponde a 08 Contralores y Directores de Control de las Contralorías Municipales del estado Barinas. La recopilación de la información se obtuvo mediante la aplicación de una encuesta tipo cuestionario, el cual fue validado a través del juicio de expertos; la confiabilidad fue a través del estadístico Alfa de Cronbach, el cual dio como resultado un coeficiente de 0,93, denotando una alta confiabilidad. En cuanto al proceso de análisis de los datos, se clasificaron, codificaron y tabularon numéricamente en una matriz de datos, y posteriormente se analizaron e interpretaron, con el debido tratamiento estadístico mediante el uso de la aplicación GOOGLE DRIVE, realizando tablas y gráficos para presentar los resultados obtenidos. Se concluyó, que la rendición de cuentas públicas es un instrumento de control, seguimiento y evaluación sobre el uso de los bienes y fondos públicos, sin embargo, en la realidad estudiada se observó que las rendiciones de cuentas presentadas, constituyen un escenario de simulación, donde se cumplen las formas más no el contenido, en la cual los ciudadanos no tienen acceso a la información administrativa que las instituciones públicas generan, lo que hace que su participación sea muy limitada en la prevención y control de la corrupción.

**Palabras Claves:** Rendición de cuenta, Control, Gestión Pública y Corrupción.



La Universidad que siembra

## THE ACCOUNTABILITY OF ACCOUNTS AS A CONTROL INSTRUMENT IN PUBLIC MANAGEMENT.

Author: María Andreina Gutiérrez Rodríguez

Tutor: Vanezza Reyes

### ABSTRACT

The purpose of the investigation was oriented to the study of accountability as an instrument of control in public management. To achieve the proposed objectives, it was based on a quantitative approach, based on a descriptive type of research, supported by a documentary and field design. The selected population corresponds to 08 Controllers and Control Directors of the Municipal Comptrollerships of the Barinas state. The compilation of the information was obtained through the application of a questionnaire-type survey, which was validated through expert judgment; the reliability was through the Cronbach's Alpha statistic, which resulted in a coefficient of 0.93, denoting high reliability. Regarding the process of analyzing the data, they were classified, coded and tabulated numerically in a data matrix, and subsequently analyzed and interpreted, with the appropriate statistical treatment by using the GOOGLE DRIVE application, making tables and graphs to present the results obtained. It was concluded that public accountability is an instrument of control, monitoring and evaluation on the use of public goods and funds, however, in the reality studied, it was observed that the accounts presented, constitute a simulation scenario, where the forms are met but not the content, in which citizens do not have access to the administrative information that public institutions generate, which makes their participation very limited in the prevention and control of corruption.

**Key words:** Accountability, Control, Public Management and Corruption.

## INTRODUCCIÓN

La rendición de cuentas en la vida pública surge cuando los gobiernos adoptan la democracia como sistema político, esto no es posible en otro tipo de gobiernos, como los regímenes autoritarios o dictatoriales, en las que no hay posibilidad de exigir a los gobernantes y demás autoridades públicas, explicación alguna de su actuación ni del destino de los recursos públicos.

La rendición de cuentas y la transparencia dan legitimidad y credibilidad al sistema político democrático. Dichos conceptos se extienden a todos los ámbitos de la esfera pública, puesto que hace a los gobiernos efectivamente responsables ante la ciudadanía. En este orden de ideas, la credibilidad de la Administración Pública consiste en demostrar ante los ciudadanos, que las metas propuestas fueron alcanzadas, legitimando de esa forma la gestión de los recursos públicos; pero por otro lado, también se trata de reconocer con honestidad, cuales objetivos no fueron alcanzados, con el fin evaluar las razones de este hecho.

El proceso de rendición de cuenta, "accountability" o "responsabilización", como se conoce en diferentes legislaciones, ha despertado interés en los últimos años, en el marco de las propuestas para la modernización de la administración pública, incorporando las variables de la participación ciudadana y el control social como estrategia para profundizar la democracia, de allí que en muchas de las ideas de cambio político e institucional la rendición de cuentas, como se le conoce a este proceso en América Latina, constituye una clave para alcanzar este propósito. Esta práctica no es nueva y el interés por mejorar este proceso ha tenido acogida en los últimos años en diversos países.

En Venezuela, desde que se inició la reforma del Estado a fines de los años 80, los distintos niveles de gobierno (nacional, estatal y municipal) han tenido que asumir el deber de rendir cuentas a los electores, pues anteriormente sólo se realizaba hacia los niveles del Poder Público. Esta propuesta se consolida en 1999, al quedar plasmados en el texto constitucional nuevos principios en los que la administración pública debe basar sus funciones en la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuenta.

Como se observa, el tema de la rendición de cuentas, se introduce como principio en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en 1999, el cual junto a otros principios deben ser asumidos por las organizaciones públicas y sus gerentes como máximos representantes.

Ahora bien, de la adopción de reformas institucionales tendientes a garantizar la transparencia y la rendición de cuentas gubernamental deviene un objetivo prioritario en un Estado democrático de derecho. Ambas son indisociables del buen gobierno, pues refieren a ejercicios de visibilización de la gestión pública a través de los cuales se implica a la sociedad como principal destinataria de las políticas destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas.

Por tanto, tenemos que las naciones que obligan a sus funcionarios públicos y gobernantes a rendir cuentas de manera periódica e institucionalizada suelen ser también las naciones que ostentan mejores condiciones de vida, economías más fuertes y ejercen una mejor defensa de las libertades individuales. Si un Estado no garantiza la rendición de cuentas, y los ciudadanos no tienen acceso a una información fidedigna y adecuada de las acciones de gobierno, entonces, existirán mayores riesgos de que las instituciones públicas se corrompan. La rendición de cuentas es una

condición necesaria, aunque no suficiente, para el control efectivo de la corrupción, pues supone transparentar el quehacer del gobierno y hacerlo sujeto al escrutinio de todos.

La rendición de cuentas y la transparencia se inscriben no sólo en el marco de la lucha contra la corrupción, sino también en la búsqueda de una democracia más participativa, más efectiva y más funcional, donde exista responsabilidad por parte de las personas elegidas o designadas para el ejercicio de una función pública, mostrando una visión de la rendición de cuenta asimilada como una parte inherente de las funciones públicas y no simplemente una obligación formal y periódica de los gerentes públicos contemplada en la legislación.

En este contexto, el manejo de los recursos públicos por parte de estas autoridades que detentan el ejercicio de funciones públicas, tiene su justificación en que la ciudadanía exige saber, si los recursos que puso en manos de sus gobernantes fueron utilizados para lo que debían utilizarse y si fueron razonablemente bien usados.

Velar por la adecuada administración y gestión de los recursos y bienes públicos constituye la razón de ser de las entidades de fiscalización. De allí, que se evidencie que la rendición de cuentas, es un proceso relacionado con el control, por cuanto, éste constituye una herramienta imprescindible para la administración en la medida que permite detectar los desvíos existentes, proporciona información oportuna para tomar las decisiones que permitan reorientar la organización a la consecución de sus objetivos, de manera eficiente, económica y eficaz.

La rendición de cuentas es principio fundamental del buen gobierno este valor implica que el gobierno debe someterse a controles con el fin de

asegurar el manejo responsable de los fondos públicos. Este vínculo entre la ciudadanía y el poder político obliga a los funcionarios públicos a informar y justificar sus actuaciones, de tal forma que los mecanismos de control permitan sancionar los incumplimientos. En estas circunstancias, las entidades fiscalizadoras como parte fundamental del engranaje de control interestatal, juegan un papel preponderante en la promoción de los mecanismos de rendición de cuentas.

Así, la efectividad de la rendición de cuentas requiere de un considerable diseño institucional, con bases jurídicas y prácticas, para la responsabilidad de la gestión pública. Un elemento primordial que asegura una buena gestión de gobierno es la rendición de cuentas de los gerentes públicos y sus instituciones. En tal sentido, se garantiza una eficiente administración pública al establecerse una fuerte estructura de rendición de cuentas que provea explicaciones por las acciones tomadas y a seguir.

En términos generales, la rendición de cuentas es un tema de pertinencia y constante actualidad para las administraciones públicas por su factibilidad de adaptación y evolución con respecto al desarrollo y modernización de los procesos, del control y la estabilidad presupuestaria, además de las tendencias hacia la eficiencia de la gestión y la información pública.

Con base a lo planteado, el presente proyecto de grado queda estructurado en capítulos, siendo éstos los siguientes:

**Capítulo I:** El problema, precisa el planteamiento, la formulación del problema, su justificación, así como el objetivo general y específicos de la investigación.

**Capítulo II:** Marco teórico, bases teóricas, bases legales, términos Básicos y la operacionalización de variables.

**Capítulo III:** El marco metodológico, el cual contiene, el tipo, nivel y diseño de la investigación, técnicas para la recolección de información y método de análisis.

**Capítulo IV:** Análisis e Interpretación de los Resultados.

**Capítulo V:** Conclusiones y Recomendaciones, producto del análisis de la información en relación con los objetivos de la investigación.

Finalmente, se presenta las referencias bibliográficas y los anexos de la investigación.

## **CAPITULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Planteamiento del Problema**

La transparencia de la gestión en las Entidades Públicas ha sido y sigue siendo una demanda constante de los ciudadanos en su triple condición de electores, usuarios de servicios públicos y contribuyentes, con la finalidad de consolidar gobiernos efectivos, eficientes y responsables.

Uno de los mayores retos de toda organización pública es que sus instituciones respondan con eficiencia al cumplimiento de los objetivos que se han propuesto alcanzar, las cuales se orientan a la prestación de servicios públicos, diseño de políticas públicas que mejoren la calidad de vida de sus ciudadanos, lo que se traduce en lazos fuertes de confianza y bienestar social. Se Parte de la idea que a mayor eficiencia, mejores resultados de la política pública y, por ende, mayor confianza ciudadana. Sin embargo, es necesario tener un plan integral que permita predecir y controlar los nudos críticos, variaciones o cambios, en el diseño de ese plan, que afecten su cumplimiento. En este sentido, consideramos que una forma de contrarrestar los cambios sobrevenidos en la ejecución de los planes y políticas públicas, es la transparencia en su gestión.

A lo largo de la historia, el Estado ha generado instrumentos de control con la finalidad de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos, creando espacios para que los ciudadanos estén informados sobre la gestión pública. En tal sentido, se da una interrelación del Estado (gestión pública) con los individuos (ciudadanos), cuando los servidores públicos

justifican sus actos, por la única razón de estar obligados a ello; esto es lo que se conoce como “rendición de cuentas”.

En este sentido, una organización rinde cuentas en la medida en que explica a la sociedad los resultados de su actuación, la forma como esta contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas, en concordancia con su misión y valores.

En este contexto, la rendición de cuentas tiene por objeto, según lo plantea Ocho y Montes de Oca (2004): “demostrar a través de los resultados, el cumplimiento de las metas programadas claramente para los distintos niveles de dirección, la productividad y la efectividad en el ciudadano-usuario” (p. 469). Así se tiene que los diferentes niveles de dirección rendirán cuenta de su gestión a los niveles superiores legalmente establecidos y a los ciudadanos, en su condición de usuarios.

De acuerdo a lo esgrimido, una verdadera rendición de cuentas no solo debe limitarse al control administrativo que realizan las instituciones gubernamentales encargadas de supervisar, controlar y auditar, donde se verifican si los recursos (financieros, presupuestarios, tecnológicos y humanos) se utilizaron conforme a las normas públicas, tales como: Contables, de contratación, de remuneración de personal, entre otras, debido a que esto solo está referido al funcionamiento interno de la organización. Una verdadera rendición de cuentas debe abarcar, además, los aspectos externos, es decir, los efectos de esa acción sobre la sociedad.

En este contexto, se infiere que la rendición de cuentas está referida a dos acciones: control y evaluación de desempeño; donde el control se ocupa de asegurar la eficiencia interna y la evaluación del desempeño trata la eficiencia externa de la acción pública. En esta perspectiva, la rendición de

cuentas obviamente requiere de la implementación de una sociedad participativa.

De allí, que la transparencia en la gestión pública y el control son elementos indispensables en las relaciones de gobierno y ciudadanos, lo cual conllevaría al fortalecimiento de la práctica de la Rendición de Cuentas.

En este orden de ideas, la rendición de cuentas contribuye a prevenir y combatir la corrupción, por cuanto al volver pública la información le resulta más fácil a los ciudadanos revisar y controlar el comportamiento de los funcionarios públicos, lo cual como señala Hernández, citado por Ochoa H. y otros (2006) tiene como ventajas que "... ayuda a combatir la corrupción, incrementa la inversión extranjera y contribuye a un mayor empoderamiento de la ciudadanía" (p. 120)

No obstante, Mondo E. (2009) señala que en un estudio realizado por International Budget Partnership a 85 países, se reveló que "la amplia mayoría de los gobiernos no informan adecuadamente a sus habitantes del uso de los dineros públicos, lo que pueden tapar malas gestiones o corrupción". Demostrando además, que "el 80% de los gobiernos no ofrecen información adecuada sobre sus gastos, por lo que la población es incapaz de reclamar cuando hay malos manejos de las finanzas".

El problema, señala la autora antes descrita "es la falta de transparencia puede esconder situaciones de corrupción y mala gestión de los fondos públicos. Los resultados de la encuesta son muy negativos, encontramos 68 países que no proveen información significativa a los ciudadanos".

En este contexto, para el año 2015 el estudio realizado nuevamente por International Budget Partnership (IBP), evidencia que la situación no ha presentado mayor avance, por cuanto sigue existiendo en una categoría de más de 17 países, entre los que se encuentra Venezuela, en el cual sus gobernantes brindan poca o insuficiente información presupuestaria, revelando además que “alrededor de un tercio de los documentos presupuestarios que deberían publicarse en todo el mundo no están siquiera a disposición del público” (p. 2).

Aunado a ello, según el Índice de Percepción de Corrupción publicado anualmente por la Organización No Gubernamental (ONG) Transparencia Internacional, la cual constituye en la actualidad, la mayor red mundial anticorrupción, sostiene que: “Venezuela es percibida como el país más corrupto de América y el Caribe” posicionándola para el año 2016, con 17 puntos sobre 100, ocupando el puesto 32 del ranking sobre 176 países incluidos en el estudio con un Índice de Percepción de la Corrupción (IPC).

Como puede apreciarse, Venezuela continúa siendo percibida como una nación con grandes riesgos de corrupción en el sector público, manteniendo similar puntuación en los últimos años, según se constata en los resultados del indicador aplicado por la organización antes señalada.

En atención a ello, Guzmán y Tortorelo (2013) afirman que “en el país no todas las instituciones son gerenciadas de manera eficiente, presentándose grandes irregularidades como la corrupción, lo que ha traído como consecuencia el descontento social”. (p. 59).

En tal sentido, es evidente que el tema de la rendición de cuentas y la gobernanza revisten una importancia trascendental en la gestión de las instituciones públicas y en el gobierno de las naciones. Por tanto, es claro que la transparencia en el manejo de los fondos públicos y la gestión

fortalecen la institucionalidad de los países y la eficiencia con que se asignan los recursos, lo que contribuye a menor corrupción y mayores niveles de bienestar para la sociedad.

En atención a ello, podemos observar como la sociedad civil, los partidos políticos, las organizaciones sindicales, los servidores públicos, la empresa privada, los medios de comunicación y los ciudadanos en general, no le dan a la rendición de cuentas, la importancia y relevancia que ésta posee para combatir la corrupción y la ilegalidad; esto podría atribuirse a la falta de cultura cívico-política para la participación de los ciudadanos en la gestión pública, aun cuando existe todo un estamento legal al respecto.

Así, el hecho de carecer de una cultura cívico-política acerca de la importancia de la rendición de cuentas, la ausencia de información oportuna y veraz por parte del Estado, hace que éste sea sumamente ineficaz y se presenten situaciones como: procedimientos que se improvisan o la violación de procedimiento previamente establecidos, aprovechamiento de los recursos con fines particulares, intercambio de dinero por favores o para ocultar actividades ilegales, tráfico de influencia, intereses individuales por encima de los colectivos, y finalmente, pero no menos importante, la poca participación de la ciudadanía en la definición de las políticas públicas; de allí, que es necesaria la construcción de mecanismos de evaluación y control, a través de la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión, lo que impulsa el desarrollo de una cultura para mejorar el desempeño de la administración pública, que se sustente en una mejor formulación de políticas públicas y una más eficiente toma de decisiones presupuestarias.

De lo antes expuesto surgen entonces, las siguientes interrogantes: ¿Cuál es la situación actual del proceso de rendición de cuentas en la gestión pública venezolana? ¿Cómo es el proceso de rendición de cuentas

realizado en la gestión pública venezolana? ¿Cuáles son los criterios aplicados por los órganos de control fiscal en el proceso de revisión, evaluación y control de la gestión? ¿Qué incidencia tiene la rendición de cuentas como instrumento de control fiscal en la gestión pública?

Con el propósito de dar respuesta a estas interrogantes se procedió a plantear los objetivos sobre los que se fundamenta la presente investigación:

## **Objetivos de la investigación**

### **Objetivo General**

Analizar el proceso de rendición de cuentas como instrumento de control en la gestión pública, realizadas por las Contralorías Municipales del eje central del estado Barinas, para el año 2016.

### **Objetivos Específicos**

- Examinar la situación actual del proceso de rendición de cuentas en la gestión pública venezolana.
- Describir el proceso de rendición de cuentas realizado en la gestión pública venezolana.
- Identificar los criterios que aplican los órganos de control fiscal en el proceso de revisión, evaluación y control de la gestión pública.
- Establecer la incidencia de la rendición de cuentas como instrumento de control en la gestión pública.

## **Justificación de la Investigación**

La presente investigación es de gran relevancia, en virtud que permitirá desarrollar constructos teóricos que podrán aplicarse en la búsqueda de soluciones a combatir la corrupción a través de mecanismos de

control en la gestión pública, siendo la rendición de cuenta un proceso clave; además de transmitir conocimientos para contribuir con su crecimiento dentro de este mundo moderno, así como, para posteriores estudios.

En el contexto venezolano la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), establece en su artículo 141 el principio de la rendición de cuentas que establece: “La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho”. Asimismo, se encuentra íntimamente vinculada al tema de la participación ciudadana, es evidente la demanda de una ciudadanía cada vez más activa por conocer lo que hacen los funcionarios públicos con el mandato que se les ha conferido, de allí que es una responsabilidad legal y ética de la administración dar a conocer el uso dado a los recursos que le han sido asignados, partiendo del derecho que tienen todos los ciudadanos y ciudadanas a participar libremente en los asuntos públicos mediante la formación, ejecución y control de la gestión pública (Art. 62 CRBV).

La rendición de cuenta, es un proceso que debe entenderse en una noción amplia, referida tanto al deber de la Administración Pública de rendir cuentas ante la sociedad como al derecho de los ciudadanos de controlar la acción de los gobiernos. De allí, que la sociedad demanda que haya mecanismos modernos para que la población pueda conocer los recursos con que se cuenta y las cosas que se hacen. Desde el aporte teórico, vale decir que los resultados obtenidos en la medición de la variable constituirán el elemento formal para la observación y consideración de teorías formuladas sobre Rendición de Cuenta en la Gestión Pública.

Igualmente, tiene gran importancia por cuando este análisis de demarcar y definir elementos existentes en el contexto de la rendición de cuenta en la gestión pública en un periodo determinado, cuyos resultados pueden contribuir a determinar en los órganos de control fiscal, criterios a considerar por sus funcionarios integrantes; consolidando con ello, una estrategia que contribuya a consolidar las bases de gran dominio en lo que refiere a la rendición de cuenta como instrumento de control, logrando identificar así el valor agregado en el proceso metodológico de la mencionada.

Finalmente, la investigación se enmarca dentro de la línea de investigación: Gestión Pública y Entorno Social, en virtud de abordar los nuevos lineamientos del estado como respuestas a las exigencias del mundo actual; en este sentido, permitirá identificar como las instituciones plantean retos a la administración de la gestión pública.

### **Delimitación y Alcance de la Investigación**

En la determinación del alcance de esta investigación, es necesario aclarar que se realizará en el eje central de la Contralorías Municipales del estado Barinas, específicamente las Contralorías de los Municipios Barinas, Obispos, Bolívar y Cruz Paredes, ubicadas en el Estado Barinas.

La investigación se desarrollará para analizar la rendición de cuentas como instrumento de control en la gestión pública, tomando en estudio los resultados obtenidos por las Contralorías Municipales del eje central del estado Barinas, para el 2016;estimulandola aplicación de mecanismos modernos para que la población pueda conocer los recursos con que se cuenta y las cosas que se hacen.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

El marco teórico constituye dentro del objeto de la investigación un proceso fundamental que permite la recopilación de información vinculado con el problema planteado.

En efecto, Hernández & otros (2010), señala:

(...) “es un compendio escrito de artículos, libros y otros documentos que describen el estado pasado y actual del conocimiento sobre el problema de estudio. Nos ayuda a documentar como nuestra investigación agrega valor a la literatura existente” (p.64).

En tal sentido, se trata de una visión del problema dentro de la producción intelectual existente y disponible, que permitirá generar un resultado sobre los elementos investigados; por consiguiente se revisará bibliografía relacionada con la rendición de cuentas, control y gestión pública.

#### **Antecedentes de la Investigación**

Todo proceso de investigación requiere como elemento previo, la revisión de la literatura existente sobre temas afines con el estudio que se elabora, por lo que se hace necesaria la consulta de tópicos relacionados con el mismo. A continuación se señalan antecedentes históricos y científicos que han contribuido a generar referencias sobre el tema en estudio.

Trujillo, S. (2016), presentó ante el Instituto Nacional de Administración Pública de México, para optar al título de Magister en

Administración Pública, una investigación titulada “Transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos en el municipio de Ecatepec de Morelos, estado de México, en el periodo 2013-2015”, cuyo objetivo fue demostrar que la rendición de cuentas, sobre el manejo de los recursos públicos, es deficiente al transparentar dicha información ante la población ecatepequense y ante la misma Administración Pública Municipal.

En la presente investigación se utilizó el método comparativo, para saber las implicaciones y medidas que se establecen en las leyes de transparencia y rendición de cuentas de otros países y tener otra perspectiva al contexto nacional, analizar avances y retrocesos. Por tal motivo se manejó, al mismo tiempo el método deductivo, pues se elaboró un análisis desde lo Federal a lo Municipal. Y por último se llevó a cabo el uso del método empírico, puesto que se emplearon entrevistas y gráficas que arrojaron resultados para saber el estado actual que guarda la transparencia y rendición de cuentas en la sociedad.

En esta investigación la autora concluye, que mientras sean deficientes los mecanismos de rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos, menor será la transparencia en la gestión pública.

Lo anterior, se relacionan con el objeto de estudio en cuanto al análisis de la rendición de cuenta y la transparencia, permitiendo tener otra óptica respecto a su débil utilización a nivel gerencial lo que va en detrimento de la gestión pública municipal.

Flores, M. (2014), en su trabajo de grado para optar al título de Magister en Gerencia Política y Gestión Pública, en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, titulado “Hacia un modelo de evaluación y rendición de cuenta en el gobierno del estado de Zacatecas”, se

encuentra enmarcado en el análisis sobre como transitar hacia un modelo de evaluación y rendición de cuentas, cuyo propósito es contribuir, mediante información confiable y análisis rigurosos, a la construcción de un gobierno más eficaz y ciudadanos más informados para tomar decisiones y con mejores instrumentos para exigir cuentas de sus gobiernos.

Para el autor, existen evidencias serias de que la estructura institucional para la rendición de cuentas no ha sido funcional y requieren reformas que modernicen la administración pública y combatan la corrupción.

Esta investigación fue de gran ayuda, en virtud que muestra la rendición de cuentas, no solo como un instrumento de control político y límite para los abusos del poder, sino también como un mecanismo que permita trascender los dispositivos tradicionales de la distribución del poder, a la representación y posibilite un ejercicio permanente de derechos y de límites a la dinámica institucional por parte del ciudadano.

Por su parte, Peña, F. (2014), para optar al título de Magister en Ciencias Contables, presentó una investigación titulada “Propuesta de un sistema de control de gestión para las Contralorías Municipales del estado Carabobo”, la cual tuvo como propósito analizar la situación de las Contraloría de los Municipios del estado Carabobo, pudiendo evidenciar, que se han venido presentando algunas dificultades en cuanto a la falta de articulación y armonización en los sistemas, la incorporación a las funciones gerenciales, sin fundamentarse en las teorías, conceptos administrativos y modelos de gestión de las tendencias mundiales de administración.

Dicha investigación, estuvo enmarcada como un proyecto factible, de campo, no experimental, cuya población fueron los catorce (14) municipios del estado Carabobo, concluyendo que el control adolece de deficiencias en

la aplicación de normas técnicas, lo que mengua su relevancia y trascendencia en la gestión, determinando falta de confiabilidad de quienes hacen uso de la información institucional. Así mismo, recomendó la aplicación de indicadores de gestión, los cuales incluyó en la propuesta presentada.

Es importante señalar que el antecedente brindó un aporte positivo a la investigación en virtud que desarrolla el control de gestión como una parte importante de la dinámica de las organizaciones públicas, vislumbrándolo como un mecanismo que permite un mayor nivel de vigilancia con relación a cómo son invertidos los recursos que se asignan a las mismas.

En este orden de ideas, Nuñez, E. (2013), en su trabajo de grado para optar al título de Doctor, de la Universidad Complutense de Madrid, titulado “Análisis dinámico de la rendición de cuentas de las comunidades autónomas y los organismos de control externo”, el cual se fundamenta en un estudio transversal de los aspectos informativos de los informes anuales de fiscalización de la administración autonómica de España, contrastado con datos empíricos de la opinión de expertos en fiscalización.

Este trabajo de investigación sirvió de apoyo porque permitió obtener un enfoque amplio de la utilidad y ventajas de la rendición de cuentas y el seguimiento de los informes anuales de fiscalización autonómica para el colectivo, de manera que puedan aplicarse como modelo de buenas prácticas en otras organizaciones similares y en otros contextos del sector público.

Igualmente, el aporte de esta investigación es importante, en virtud que el estudio revisa el marco de la contabilidad y la auditoría del sector público, al determinar y relacionar las variables guías de referencia para destacar la utilidad de una visión dinámica de la rendición de cuentas y su relación con el control externo.

Isaza, C. (2012), realizó el trabajo de grado titulado “Arreglos institucionales de rendición de cuentas para el control de la corrupción en Colombia”, con el propósito de optar al título de Doctora en Gobierno y Administración Pública, en la Universidad Complutense de Madrid, cuyo tema de estudio es el diseño institucional de rendición de cuentas, en cuanto a su capacidad para disminuir la corrupción.

El estudio presenta un enfoque metodológico cualitativo, obteniendo dentro de sus conclusiones la necesidad de mejorar el desempeño de los entes públicos, donde el fenómeno de la corrupción está estrechamente ligado a la falta de transparencia y la ausencia de responsabilidad por parte de la autoridad.

El aporte de este trabajo a esta investigación es el enfoque que da a la corrupción, en el cual surge un interés doble: por un lado, interés en la calidad de la democracia y, por el otro, una preocupación por el buen desempeño del Estado, “buen gobierno” o “calidad del gobierno”.

Torres, E. (2010), presentó ante la Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado” de Venezuela, para optar al título de Magister Scientiarum en Contaduría, Mención Contaduría, una investigación titulada “La rendición de cuentas en el marco de la modernización de la gestión pública como estrategia para el ejercicio de la participación ciudadana en la prevención y control de la corrupción”, en la cual se plantea como objetivos, en primer lugar, identificar los dispositivos formales que regulan la rendición de cuentas en la gestión pública; en segundo lugar, conocer los aspectos sobre los cuales la ciudadanía participa en la revisión, evaluación y control de gestión pública; y en tercer lugar, analizar la rendición de cuenta en el marco de la modernización de la gestión pública como estrategia para el

ejercicio de la participación ciudadana y la prevención y el control de la corrupción.

Para cumplir estos objetivos, la autora analiza diversas experiencias de participación ciudadana en un espacio geográfico determinado: los municipios que conforman el estado Lara. El presente estudio está enmarcado en un modelo cualitativo de trabajo, con un enfoque epistemológico que permitió obtener información acerca de la realidad actual del objeto de investigación.

Al respecto, la autora concluye que en las Contralorías Municipales objeto de estudio, existe una adecuada programación, seguimiento y control sobre las rendiciones de cuentas del gobierno municipal, con sistemas de información que generan información fidedigna y oportuna sobre la forma en que se utilizan los recursos, que aportan elementos suficientes para la evaluación de los resultados de la gestión pública. No obstante, en cuanto a la sociedad civil concluyó que no participa activamente en la revisión y análisis de la rendición de cuentas del gobierno municipal, siendo su papel muy limitado en la prevención y control de la corrupción, esto debido principalmente a que los gobiernos no dan cuenta de sus decisiones y acciones y difunden adecuadamente la información que debería ser pública.

Esta investigación se relaciona con el tema planteado, por analizar la rendición de cuenta como estrategia para el ejercicio de la participación ciudadana y la prevención y el control de la corrupción, el cual fue un insumo clave en el presente trabajo.

## **Bases teóricas**

Las Bases Teóricas comprenden un conjunto de conceptos que buscan explicar el problema de la investigación, por tanto es importante precisar conceptualmente que es la teoría. Al respecto, Hernández & otros (2006) afirma que “es un conjunto de constructos (conceptos) interrelacionados, definiciones y proposiciones que presentan una visión sistemática de los fenómenos al especificar las relaciones entre variables, con el propósito de explicar y predecir los fenómenos” (p.80).

Por tanto, para realizar la investigación se efectuó una revisión bibliográfica, con la finalidad de soportar y contar con información que avale el presente estudio, lo cual sustenta la investigación desde el punto de vista científico, tomando como bases teóricas para la presente investigación la precisión conceptual de Rendición de Cuenta, Gestión Pública y Control.

## **Rendición de Cuentas**

El término rendición de cuentas está compuesto por dos vocablos: “Rendición” que según el Diccionario de la Real Academia Española proviene “Del lat. *reddĕre* 'devolver', 'entregar', infl. *porprendĕre* 'tomar' y *vendĕre* 'vender'”. Dicho vocablo junto con algunos nombres, toma la significación del que se le añade, en tal sentido, rendir gracias, dar a alguien lo que le toca. Por su parte, la expresión “Cuenta” tiene su origen “Del lat. *Computare*”, palabra compuesta a su vez por '*Com*' que significa “juntos-colectivamente” y '*putare*' cuyo significado es “evaluar-juzgar- calcular-verificar-limpiar”, ello implica que “cuenta” es la acción de computar, es decir, evaluar, juzgar, verificar colectivamente algo.

Las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional,

Estadal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados, dictadas por la Contraloría General de la República (en lo sucesivo NFPREC), define en su artículo 3, la rendición de cuentas como:

“Obligación que tiene el cuentadante de demostrar formal y materialmente, a través de libros, registros, comprobantes, estados financieros y demás documentos, la corrección de la administración, manejo o custodia de los recursos; así como la presentación de los resultados de la planificación, programación y ejecución vinculados con la cuenta”.

Ahora bien, para Dunn (citado por Ugalde, 2002), la rendición de cuentas significa “la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia” (p. 9).

Siguiendo este orden de ideas, la práctica de la rendición de cuenta hace posible la verificación del cumplimiento de las responsabilidades y compromisos asumidos, así como su reorientación o redefinición en función de alcanzar los resultados que se espera obtener, con lo cual permite que se haga efectiva la responsabilidad de los gobernantes ante sus mandantes o ciudadanos.

Por su parte, para Samuel Paul, citado por Ackerman (2004), la rendición de cuenta no es más que responsabilizar tanto a individuos como organizaciones por sus actos, los cuales deben ser medidos en la forma más objetiva posible (p.7).

Analizando este concepto Ackerman afirman que la rendición de cuentas está referida a:

1. Al manejo recto de los fondos públicos.
2. Gestionar que los empleados públicos respondan por el cumplimiento

de las metas de políticas previamente definidas.

3. Promover la adecuación de las políticas a las necesidades específicas del público y, en particular a las de aquellos que más utilizan los servicios que ofrece el gobierno, es decir, la población pobre.

Como se puede ver, este concepto agrega a la definición de rendición de cuentas, la capacidad de los funcionarios de tener presente el conocimiento y las opiniones de los ciudadanos.

En tal sentido, se puede definir la rendición de las cuentas públicas, como un proceso periódico, en la cual los funcionarios (elegidos o designados) o cualquier ciudadano encargado de administrar fondos públicos, tienen la obligación- deber de informar sobre el uso de los recursos encomendados, las razones de sus decisiones y los resultados obtenidos.

Desde esta perspectiva, la rendición de cuentas no es proceso estático donde los funcionarios públicos o particulares que de cualquier forma administren, manejen o custodien fondos públicos permanecen en sus oficinas haciendo lo que tienen que hacer y abiertos a la críticas de la ciudadanía, al contrario es un asunto completamente dinámico, en el que los servidores públicos deben salir a la calle a dialogar con la sociedad y con otras instituciones. Donde el carácter proactivo viene dado por el permanente dialogo, explicación y justificación de las acciones gubernamentales.

Así, se considera como sujeto que debe rendir cuentas, a los agentes e instituciones del aparato estatal que están obligados jurídicamente a dar cuenta de sus decisiones y acciones. Así mismo, a los ciudadanos que administran y cogestionan fondos públicos de forma directa.

Para entender este punto, su análisis partirá desde la distribución del Poder Público entre el Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional.

Así como, desde la división del Poder Público Nacional en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral, según lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 136.

De allí, que en el Texto Fundamental se establece de manera bastante explícita quienes deben rendir cuentas: El Poder Ejecutivo (Artículo 315), el Presidente de la República (Artículos 237 y 66), la Administración Pública (Artículo 141), el Banco Central de Venezuela (Artículo 319), los Ministros (Artículo 244), los Gobernadores y los Alcaldes (Artículos 161 y 66), Concejales y miembros de Juntas Parroquiales, los miembros del Poder Legislativo, concretamente los Diputados de la Asamblea Nacional (Artículos 197 y 66) y los Diputados de los Consejos Legislativos de los Estados (Artículos 162 y 66).

Sin embargo, en lo que respecta al deber de la rendición de cuentas de los poderes: Judicial, Ciudadano y Electoral, se plantea un vacío constitucional, por cuanto no quedo definido con la misma exactitud. No obstante, dicha omisión es compensada en el estamento legal, al establecer en las propias leyes que rige a estos órganos del Poder Ciudadano y el Poder Electoral, el tema de la rendición de cuenta. Siendo el panorama distinto, en lo referente al Poder Judicial, el cual solo es en la Ley Contra la Corrupción, que se encuentra su obligación a rendir cuentas.

En tal sentido, se observa en cuanto al aparato público del Poder Ciudadano, tenemos que nuestra carta magna prevé en su artículo 276 la obligación de la rendición de cuenta a su presidente y titulares de los órganos que lo componen, así mismo, la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, asigna el deber de rendir cuentas, no sólo al Presidente de este Consejo (Artículo 16), sino también al Consejo Moral Republicano (Artículo 65), cuerpo colegiado integrado por el Defensor del Pueblo, el Fiscal General de

la República y el Contralor de la República, los cuales según las leyes orgánicas que rigen a cada uno de estos órganos, se plantea a su vez la obligación de presentar un informe anual de su gestión ante la Asamblea Nacional.

Igualmente, en cuanto a la obligación de rendir cuentas por parte del Poder Electoral, se establece en la ley del Poder Electoral la obligación del Consejo Nacional Electoral (CNE) de rendir cuentas ante la Asamblea Nacional (Artículo 16).

Por otra parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública, identifica los siguientes sujetos de la administración pública que deben rendir cuentas: Autoridades y Funcionarios, Ministros (Artículos 81 y 82), Viceministerios y Entes descentralizados. Es decir, a través de esta ley se avanza en la definición de quiénes deben rendir cuentas en la administración pública (Artículo 14), sin embargo, llama la atención que no se incluye a la Vicepresidencia de la República.

En este contexto, al analizar la Ley Contra la Corrupción se observa que en la misma se establece para la totalidad del aparato estatal la obligación de rendir cuentas, precisa e incluye a todas las instituciones del Poder Ejecutivo, incluso en instituciones donde el Estado no es totalmente ni mayoritariamente propietario, es decir organizaciones consideradas como del sector privado o mixtas, lo cual denota la importancia que se le asigna a la rendición de cuentas como estrategia contra la corrupción; adicionalmente al identificar a los órganos y entes del Poder Público en sus distintos niveles político-territoriales, incorpora a todos los poderes, incluso al Poder Judicial (Artículos 4, 5 y 9).

En atención a las consideraciones antes expuestas, se observa como desde el articulado de la propia constitución y en las leyes que en el contexto

de ésta se han creado, se señala con precisión las instancias y gobernantes del aparato público que están obligados a rendir cuentas, indicando a manera de síntesis las siguientes:

1) En el Poder Ejecutivo: a la administración pública, los entes descentralizados y a todas las autoridades y funcionarios en sus distintos niveles político-territoriales y administrativos, con especial referencia al Presidente de la República, al Banco Central de Venezuela, los Ministros, el Ministro de Finanzas, Vice-Ministros, Gobernadores a los Alcaldes y organizaciones donde el Estado asigne presupuesto.

2) En el Poder Legislativo a: los Concejales y los diputados a la Asamblea Nacional y al Consejo Legislativo, la Junta Directiva y el Presidente de la Asamblea Nacional.

3) En el Poder Ciudadano: al Contralor General de la República, al Consejo Moral Republicano, al Defensor del Pueblo y al Fiscal General de la República.

4) En el Poder Electoral: al Consejo Nacional Electoral.

Haciendo la acotación señalada anteriormente, que no se precisa como sujeto de Rendición de Cuentas a los órganos del Poder Judicial.

Por otra parte, debemos tomar en cuenta que en Venezuela existe la previsión legal de que sus ciudadanos actúen como corresponsables y co-gestionadores de planes y proyectos financiados con recursos públicos, siendo que estos son administrados directamente, a través de Consejos Comunales o cualquier otra instancia del Poder Popular, lo cual genera automáticamente la obligación de rendir cuenta al ente u órgano que le otorgó los recursos, a la contraloría social de la comunidad y al órgano de control fiscal respectivo, en atención a lo previsto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que establece que quienes administren, manejen o custodien recursos de cualquier tipo afectados al cumplimiento de finalidades

de interés público provenientes de los entes y organismos públicos, en la forma de transferencia, subsidios, aportes, contribuciones o alguna otra modalidad similar, están obligados a establecer un sistema de control interno y rendir cuenta de las operaciones y resultados de su gestión.

De lo antes expuesto, se evidencia que al establecerse como principio constitucional la rendición de cuentas, todo el aparato estatal que interviene en el manejo de fondos públicos está obligado a cumplir con este mandato; siendo ello así, se observa, como este principio está desarrollado a su vez, en todo el estamento legal, lo cual es un insumo de gran relevancia en el control social que el Estado promueve.

Ahora bien, la rendición de cuentas como proceso político-administrativo, a nivel constitucional y legal se plantea como un sistema integrado, que infiere diversas variantes a analizar, esto es, tipos de rendición de cuenta, el objeto de la rendición de cuentas y los medios a través de los cuales tiene lugar.

### **Tipos de rendición de cuentas públicas**

Para Ochoa, H., Montes de Oca, Y. y Henríquez, D. (2006), nuestro marco jurídico identifica ante quienes, el aparato público debe rendir cuentas, señalando dos grupos a saber:

(...)Los ciudadanos que constituyen la innovación de este nuevo marco jurídico, e instituciones de otros poderes que tradicionalmente son receptoras de rendición de cuentas, donde ocupan especial atención, la Asamblea Nacional del Poder Legislativo y la Contraloría General de la República del Poder Ciudadano.(p. 118).

En tal sentido, si se observa con detenimiento a los destinatarios de las exigencias de cuentas, podemos construir toda una serie de subtipos de

rendición de cuentas inspirados en un sinnúmero de criterios y principios normativos. No obstante, tal y como señala autores como Schedler (2015) para frenar la posible proliferación de tipos de rendición de cuentas, de acuerdo a los actores y agencias que la promueven, vale la pena echar un ancla conceptual que ayude a crear orden, por ello, se hace referencia a la típica distinción original entre rendición de cuentas horizontal y vertical, que introdujo el politólogo argentino Guillermo O'Donnell, la cual en esencia, se circunscribe a la rendición "horizontal" de cuentas que nos remite a relaciones de control entre instituciones del Estado, y la rendición "vertical" de cuentas que hace referencia a una relación de control que se da desde la sociedad hacia el Estado.

En la práctica, estos dos tipos de rendición de cuenta se interrelacionan, pero analíticamente conviene tratarlos de manera separada para dejar explicado a qué refiere cada uno de estos.

#### **a) Rendición de cuentas vertical**

Para Schedler, A. (2015), la rendición de cuenta vertical la describe como una relación entre desiguales, entre superiores y subordinados, entre principales y agentes (p. 31). En tal sentido, este tipo de rendición de cuenta es relevante debido a que está concebido como un mecanismo mediante el cual la sociedad puede controlar a quienes ocupan posiciones de poder dentro del aparato estatal.

Por tanto, el autor antes citado señala que en las democracias representativas, encuentra sus dos expresiones cardinales en los controles electorales y societales. Al respecto, señala que “la rendición de cuentas electoral descansa en la capacidad de los votantes para premiar o castigar el desempeño de sus representantes a través de elecciones periódicas” (2015, 30).

Así, se infiere que los ciudadanos, al expresarse en las urnas, están emitiendo un juicio sobre las acciones pasadas de quienes hasta ahora venían ocupando cargos de elección popular.

Por su parte, en relación a la rendición de cuentas societal, Schedler, señala que la misma “se basa en la capacidad de los ciudadanos, asociaciones cívicas y medios de comunicación para vigilar, interpelar y sancionar a políticos y funcionarios” (2015, p. 31).

De allí, que este tipo de rendición de cuenta se caracteriza, por la existencia de una serie de asociaciones pertenecientes a la sociedad civil, que tienen como objetivo el monitorear las acciones de los órganos del Estado, y activar los mecanismos de control cuando se considere que una determinada institución está actuando ilegalmente.

De acuerdo con nuestra Constitución Nacional, el destinatario clave de la exigencia de las cuentas, son los ciudadanos y electores. Así, el artículo 141 del Texto Fundamental, establece que la administración pública está al servicio de los ciudadanos y se fundamenta en un conjunto de principios entre los cuales identifica la Rendición de cuentas, con lo cual queda todo el aparato público en el deber de rendir cuentas al ciudadano.

No obstante, el tema de la rendición de cuentas a los ciudadanos toma énfasis en los electores, cuando se establece como un derecho de en su artículo 66 al prever que: “Los electores y electoras tienen derecho a que sus representantes rindan cuentas públicas, transparentes y periódicas sobre su gestión, de acuerdo con el programa presentado”. De allí, que según nuestra Constitución Nacional deben rendir cuentas a los electores: El Presidente de la República, los Diputados a la Asamblea Nacional, los Diputados al Consejo Legislativo, los Gobernadores y los Alcaldes, con excepción de los Miembros de la Juntas Parroquiales, a quienes la constitución no exige

rendición de cuentas, queda establecido en los artículos que sea referido en la discusión sobre el sujeto, que todos los elegidos deben rendir cuentas a los electores. Además de constituir un deber de los elegidos, los ciudadanos y los electores como sujetos receptores de rendición de cuentas, quedan además incluidos cuando se establece en el Reglamento Interior y de Debate de la Asamblea Nacional, la obligación de la Junta Directiva y el Presidente de rendir cuenta pública de su gestión.

En tal sentido, Ochoa, H. et al. (2006), señalan que en Venezuela la rendición de cuentas a la sociedad y particularmente a los electores, “es además una estrategia que contribuye a fortalecer la democracia representativa ya que crea condiciones para que el elector evalúe la gestión y ejerza de modo consciente el derecho al voto en los procesos de reelección y de revocatorios” (p. 121).

Se evidencia entonces que la rendición de cuentas denota una advertencia a los gobernantes, en cuanto a que en el caso del ejercicio incorrecto de la función pública este traería consecuencias, por cuanto los electores pueden ejercer sanciones al no reelegir al partido en el gobierno o castigar a un representante negándole un segundo período.

Así, tenemos que este contexto está vinculado al control social, por cuanto como señala Hevia (citado por Acosta, A., Pérez, A. y Mavárez, E., 2014), “la Contraloría Social promueve un tipo de rendición de cuentas esencialmente vertical, puesto que son los ciudadanos quienes controlan las acciones de gobierno y el desempeño de los funcionarios” (p. 142). De allí, que se considera que el control social obliga cada día a los funcionarios públicos a cumplir con su obligación de rendir cuentas a la sociedad, como desafío de la gobernabilidad democrática.

En este orden de ideas, aún cuando la Constitución de la República

Bolivariana de Venezuela no establece explícitamente el concepto de contraloría social (en algunos casos solo se limita a mencionar los vocablos control, control social o control de la gestión), la legislación venezolana presenta numerosas leyes que permiten la creación de estructuras para que la comunidad pueda participar en procesos de este tipo, tales como: La Ley de los Consejos Locales de Planificación, La Ley Orgánica de los Consejos Comunales, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, La Ley Orgánica del Poder Popular, La Ley Orgánica de las Comunas y, por supuesto, la Ley Orgánica de Contraloría Social, promulgada el 21 de diciembre del 2010, la cual señala que la contraloría social "se ejerce, de manera individual o colectiva, en todas las actividades de la vida social, y se integra de manera libre y voluntaria bajo la forma organizativa que sus miembros decidan" (Artículo 7).

En tal sentido, se establece la contraloría social, como una función compartida entre las instancias del Poder Público y los ciudadanos, y las organizaciones del Poder Popular (esto es, consejos comunales, comunas, asociaciones de vecinos, mesas técnicas, consejos locales de planificación pública, comités de salud, organizaciones comunitarias de derechos humanos, ONG, gremios, sindicatos, entre otras), deben garantizar que la inversión pública se realice de manera transparente y eficiente en beneficio de los intereses de la sociedad.

Así, para que ese seguimiento y control de la gestión pública sea efectivo, el Estado debe garantizar las condiciones mínimas para que los ciudadanos y sus organizaciones puedan ejercer ese derecho sin trabas, permitiendo el acceso a la información sobre la gestión de cada entidad oficial, y propiciando la profesionalización, capacitación y adiestramiento de los ciudadanos involucrados.

Ello, infiere que la contraloría social es una expresión de la democracia participativa, en el cual los ciudadanos son protagonistas tanto en el control como seguimiento de las acciones gubernamentales, orientando y viabilizando, de esta manera, la rendición de cuentas.

### **b) Rendición de cuentas horizontal**

La Rendición de cuentas a otras instancias del aparato público, es lo que O'Donnell denomina *accountability horizontal* o rendición de cuenta horizontal, el cual la define como:

“La existencia de agencias estatales que tienen autoridad legal y están fácticamente dispuestas y capacitadas (*empowered*) para emprender acciones que van desde el control rutinario hasta sanciones penales o incluso *impeachment*, en relación con actos u omisiones de otros agentes o instituciones del estado que pueden, en principio o presuntamente, ser calificados como ilícitos”. (2004,p. 12).

En tal sentido, dicho tipo de rendición de cuenta remite a la idea de que debe ser el Estado el que se controle a sí mismo, es decir, que sean las mismas instituciones del Estado las que se encarguen de vigilar el accionar de otros órganos u entes estatales. En tal sentido, en esta categoría expone la rendición de cuentas como un sistema intraestatal en el que los intercambios se producen entre una red de agencias del propio Estado que se controlan y equilibran mutuamente, se castigan acciones u omisiones por parte de agentes o agencias del Estado y emergen cuando surgen acciones ilegales o casos de corrupción.

De este modo, Schedler (2015) describe a la rendición de cuenta horizontal “como una relación entre iguales. Sugiere que el actor que exige cuentas está "a la altura de los ojos" de quien rinde cuentas, que los dos están en posiciones de poder equiparables”. Se trata de formas de

interacción entre las instituciones gubernamentales que están instituidas para que entre los poderes existan pesos y contrapesos y controles del manejo de los recursos.

En este orden de ideas, de acuerdo con la base jurídica en materia de rendición de cuenta, en los distintos niveles de gobierno en Venezuela, las actuaciones de los gobernantes y de los funcionarios públicos en general suponen etapas que incluyen el seguimiento, control y evaluación de sus acciones, así como, la utilización de bienes y recursos públicos. Todo esto conlleva la activación de los controles clásicos administrativos, a los cuales se suman los controles externos que vienen siendo instancias autónomas e independientes, que se realizan desde órganos correspondientes a otras ramas del Poder Público distintas al Ejecutivo nacional, estatal y municipal, según sea el caso.

Ahora bien, según O'Donnell (2004) la accountability o rendición de cuenta horizontal, puede ser de dos tipos: 1) La que tiene lugar entre instituciones de un mismo nivel, la cual denomina Accountability Horizontal de balance, realizada para crear balances de poder entre las instituciones y 2) La que se produce cuando se da cuenta a instituciones creadas especialmente para ejercer control, tales como el "Ombudsmen, auditorías, controladores, conseils d'Etat, fiscalías, contralorías y similares, legalmente encargadas de supervisar, prevenir, desalentar, promover la sanción, o sancionar acciones su omisiones presuntamente ilegales de otras agencias estatales, nacionales o subnacionales", a este tipo de rendición de cuentas el autor antes referido, lo denomina: Rendición de Cuentas Horizontal Asignada (p. 18).

Siendo ello así, en lo que respecta a la rendición de cuentas a lo interno del aparato estatal, es decir, a instancias superiores del mismo poder y a otros poderes; Ochoa, H. et al (2006), señala que en el caso venezolano

“este tipo de rendición de cuentas centra su atención en dos órganos del Poder Público, como receptores de rendición de cuentas: La Asamblea Nacional y la Contraloría General de la República” (p. 122).

- **Rendición de Cuentas a la Asamblea Nacional**

Según nuestro Texto Fundamental, la Asamblea Nacional (Poder Legislativo) es la instancia receptora de cuentas de los más altos niveles del Poder Ejecutivo a nivel nacional, toda vez que observamos que el Poder Ejecutivo, el Presidente de la República, el Banco Central de Venezuela y los Ministros, deben rendir cuentas ante esta instancia, de conformidad con lo previsto en los artículos 66, 141, 161, 197, 237, 244, 315 y 319.

En tal sentido, al realizar un análisis de las principales leyes orgánicas que rigen algunos poderes públicos, encontramos que según éstas, deben rendir cuentas a la Asamblea Nacional:

- Del Poder Ejecutivo: los ministros, según lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública, en sus artículos 76 y 77.
- Del Poder Ciudadano: El Presidente del Consejo Moral Republicano y el Consejo Moral Republicano, según lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, en sus artículos 16 y 65. En este orden, el Contralor General de la República, según lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en su artículo 14; el Defensor del Pueblo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y el Fiscal General de la República, según lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.
- Del Poder Electoral, el Consejo Nacional Electoral en atención a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Electoral.

Al respecto, Álvarez et al. (2015) Señala que “en Venezuela, la rendición de cuentas se ha tratado tradicionalmente como si fuese un acto de buena voluntad, una concesión formal del gobernante que rinde cuentas por voluntad propia, no porque es necesario u obligatorio, presentando un documento denominado “Memoria y Cuenta”, en el cual se expone un recuento de actividades y obras realizadas durante el año, muchas veces sin hilo conductor, coherencia, ni trascendencia”.

Sin embargo, a pesar de esta potestad la Asamblea Nacional como receptora de cuentas de los otros poderes, ésta no ha creado condiciones para cumplir esta tarea, se reciben memorias y cuentas de los funcionarios responsables, sobre la base de los esquemas elaborados en cada despacho. La Comisión de Contraloría que podría hacer seguimiento a esta responsabilidad de la Asamblea, está constituida para controlar los recursos financieros, que es sólo uno de los objetos de la rendición de cuentas. (Ochoa, H. et al., 2006, 123).

- **Rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República (y demás órganos de control fiscal)**

La Rendición de Cuentas implica el establecimiento de un sistema institucional de control basado en la creación de agencias y mecanismos especializados de fiscalización que poseen la autoridad para evaluar el comportamiento de determinadas agencias públicas y para aplicar sanciones a aquellas agencias o funcionarios que se consideren en falta. Conceptualmente, la idea de rendición de cuentas contiene dos dimensiones distintivas como lo son:

- 1) La obligación que tienen los funcionarios públicos de informar acerca de sus decisiones y justificarlas públicamente (answerability);
- 2) La capacidad de imponer sanciones a aquellos funcionarios públicos

que hayan violado sus deberes o incumplido sus obligaciones (enforcement).

Por tanto, estas entidades de fiscalización superior, son engranajes cruciales del sistema de controles horizontales orientados a fiscalizar la legalidad de los comportamientos de funcionarios y agencias públicas. Su responsabilidad formal es la de fiscalizar y eventualmente sancionar a funcionarios públicos y burocracias estatales que no se ajustan a los procedimientos legales y reglas administrativas estipuladas.

Entiéndase como entidades de fiscalización superior, según la define las Normas de Auditoría dictadas por la INTOSAI (Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores) como el órgano público de un Estado que, cualquiera que sea su denominación o la forma en que se haya constituido u organizado, ejerce, en virtud de la ley, la suprema función de auditoría pública de ese Estado.

Según lo planteado anteriormente, en Venezuela la rendición de cuentas ante los órganos de control fiscal es un tipo de rendición de cuentas horizontal, el cual es un tema frágil a nivel constitucional, por cuanto se centra únicamente en las cuentas que deben presentarlos gobernadores a la respectiva Contraloría de Estado (Artículo 161).

Cabe aclarar, que en el caso de los Municipios, la Constitución Nacional es vaga u omisiva, al no precisar la obligación de la rendición de cuenta de las autoridades municipales. Sin embargo, es a través del estamento legal que se solventa este vacío constitucional, toda vez que la Ley Orgánica del Poder Público Municipal prevé de manera expresa la obligación de los Alcaldes de rendir cuenta anualmente ante la Comunidad y la Contraloría Municipal (artículo 88 numeral 18), y del Consejo Municipal respecto a presentar trimestralmente ante este mismo órgano de control

fiscal, un informe detallado de su gestión y del patrimonio que administra (artículo 96 numeral 7).

Así mismo, es en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que identifica no sólo a quien la Contraloría General de la República debe rendir cuenta, sino que precisa a los mismos entes u órganos que se establecen en la Ley Contra la Corrupción, como sujetos que deben rendir cuenta al órgano de control fiscal que determine la CGR, señalando detalladamente cada uno de ellos, a saber cómo lo son:

- Los órganos y entes del Poder Público Nacional, Estatal, Municipal, Distritos Metropolitanos, Territorios y Dependencias Federales.

- Los Institutos Autónomos Nacionales, Estadales y Distritales y Municipales y demás personas del derecho público.

- El Banco Central de Venezuela.

- Las universidades públicas.

- Las sociedades de cualquier naturaleza en las cuales los órganos y entes anteriores tengan participación en su capital social, así como las que se constituyan con su participación.

- Las fundaciones y asociaciones civiles y demás instituciones creadas con fondos públicos, o que sean dirigidas por las personas a que se refieren los numerales anteriores, o cuando los aportes presupuestarios o contribuciones efectuados en un ejercicio presupuestario por una o varias de las personas a que se refieren los sujetos anteriormente señalados representen el cincuenta por ciento (50%) o más de su presupuesto.

En igual sintonía, el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, prevé que quienes administren, manejen o custodien recursos de los entes y organismos antes mencionados, están obligados a formar y rendir cuenta de

las operaciones y resultados de su gestión, en la forma, oportunidad y ante el órgano de control fiscal que determine la Contraloría General de la República.

En este orden de ideas, en el año 2015 la Contraloría General de la República dicta la Resolución N° 01-00-000125 publicada en Gaceta Oficial N° 40.688 del 23 de junio de ese mismo año, mediante la cual precisó los órganos ante los cuales deben rendir los órganos y entes que componen el Poder Público de los Estados, Distritos, Distritos Metropolitanos y Municipios, indicando expresamente la competencia de las Contralorías de estado, Contralorías municipales y Unidades de Auditoría Interna para efectuar los respectivos examen de cuenta a los órganos y entes sujetos a su control.

#### **Objeto de la rendición de cuenta.**

Cada vez más la sociedad demanda que haya mecanismos modernos para que la población pueda conocer los recursos con que se cuenta y las cosas que se hacen, de allí que surja la necesidad de contar con un sistema de rendición de cuentas.

Así, en el caso venezolano el artículo 141 Constitucional, establece de manera muy clara que uno de los principios que informa a la Administración pública es la obligación de sus agentes en el ejercicio de funciones públicas a “rendir cuenta”, respecto a esto, surge la interrogante sobre qué debe rendirse cuenta.

En este sentido, al revisar el tema de la rendición de cuenta dentro del marco jurídico venezolano, se evidencia que el mismo está referido claramente a dos enfoques: 1) La gestión y 2) Los recursos.

### **a) La rendición de cuenta enfocada en la gestión**

La rendición de cuentas supone un doble proceso, por una parte referido al derecho que tiene la sociedad de conocer lo que hacen los gobernantes y los funcionarios públicos con el mandato que se les ha conferido, y por otro lado la obligación de estos funcionarios públicos de ofrecer a la comunidad, información detallada de los actos por ellos realizados, en el ejercicio de sus funciones.

El concepto de la rendición de cuentas en la administración pública, se encuentra fuertemente vinculado al concepto de la misión institucional que corresponde a cada entidad pública. En efecto, la misión es el fundamento que justifica la existencia de las entidades creadas para atender la satisfacción de las necesidades colectivas. Así, cada entidad tiene una misión específica que debe ser cumplida para justificar su existencia y razón de ser, valiéndose para ello de funcionarios que cumplen el rol de administradores. Estos reciben un conjunto de atribuciones, recursos y bienes que le permiten lograr su cometido. Concomitantemente, asumen la obligación de mostrar y explicar a la ciudadanía en qué medida han logrado los objetivos propuestos; es decir, asumen la responsabilidad de rendir cuenta de su gestión (Auditoría General de la Nación República Argentina, 2011, p. 18).

En este sentido, en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, contempla en sus artículos 66, 161, 197 y 244, la obligación clara y precisa de dar cuenta sobre la gestión, en este caso, de manera anual respecto a los gobernadores, diputados y ministros, ante la Asamblea Nacional sobre los actos llevados a cabo por sus despachos.

En este orden de ideas, es claro que la gestión pública responde a una planificación según lo previsto en la Ley Orgánica de Planificación

Pública y Popular, la cual a través del establecimiento de planes estratégicos y operativos, con el objeto de garantizar el seguimiento, evaluación y control del desempeño institucional.

No obstante, Ochoa, H., Montes de Oca, Y. y Henríquez, D. (2006), destacan que la rendición de cuentas centrada en acciones o actividades, sin considerar planes o programas “es la práctica tradicional, de modo que cuando se identifica como objeto de rendición de cuentas a la gestión, sin definir el concepto o precisar los aspectos de ésta, deja una discrecionalidad considerable a los responsables, el cual deja grandes vacíos para el ejercicio del control” (p. 126).

En tal sentido, esto es lo que se deduce como una gestión reducida a la acción, sin importar indicadores relevantes como eficacia (medición de objetivos y metas), eficiencia (consideración de costos) y efectividad (evaluación del impacto social).

Ahora bien, el artículo 66 Constitucional, prevé específicamente el derecho de los electores a que sus representantes rindan cuentas “sobre su gestión de acuerdo con el programa presentado”. No se especifica en la Constitución vigente si, para el caso de los gobernantes, su rendición de cuentas debe estar en función del programa electoral que presentaron al postularse al cargo en elección popular o si se trata del programa de gobierno diseñado al ser electos.

Al respecto, Ochoa et al. (2006), señalan que en este contexto “surge una interrogante ¿De cuál programa se trata? ¿Del programa electoral o el programa elaborado por el aparato estatal para gobernar?” (p. 125).

Sobre ello, estos autores señalan que la consideración de las ofertas electorales como parte del sistema de rendición de cuentas al ciudadano,

tiene numerosos beneficios para la profundización democrática, ya que, por una parte presiona a los aspirantes a realizar propuestas no sólo deseables, como es tradicional, sino también viables, ello pasa por diagnósticos tanto subjetivos como objetivos de las condiciones sobre las cuales realiza sus ofertas, por otra parte favorece la creación de una cultura de análisis de las promesas electorales por parte de los ciudadanos, favoreciendo la elección consciente. Sin embargo, exponen que si se toma en consideración la rendición de cuentas con base al plan oficial del gobierno también es importante porque permite medir la eficacia de éste, por cuanto centra su atención en los resultados obtenidos teniendo como guía los planes, programas y proyectos oficiales del Estado, esto permitiría el ejercicio del seguimiento de resultados por parte de los ciudadanos (2006, 126).

En relación a ello, al analizar el caso de la presentación de las cuentas públicas que deben efectuar los Alcaldes a la comunidad, la Ley Orgánica del Poder Pública Municipal, en su artículo 88.19, prevé expresamente que deberán presentar la rendición de cuenta de la gestión política y administrativa “relacionando los logros con las metas del plan municipal de desarrollo y el programa presentado como candidato”. De allí, que se esclarezca que, en este caso, es en función de los dos documentos mencionados.

Por su parte, al estudiar lo previsto en el artículo 237 Constitucional, respecto a la rendición de cuenta de la figura del Presidente de la República, se evidencia una mayor precisión en cuanto a esta obligación, por cuanto detalla que la misma debe responder a los aspectos políticos, económicos, sociales y administrativos de su gestión, entendiendo que el término administrativo hace alusión al aspecto financiero.

Igualmente, otro aspecto que vale la pena resaltar en cuanto a la gestión como objeto de rendición de cuentas, es la que debe efectuar las

autoridades del Banco Central de Venezuela (BCV), de conformidad con lo establecido en el artículo 319 Constitucional, cuya obligación plantea que debe dar cuenta de las actuaciones, metas y resultados de su político, además del comportamiento de las variables macroeconómicas.

Por otro lado, al estudiar las leyes que regulan la rendición de cuentas de otros altos funcionarios, se evidencian que en algunos casos se plantean un panorama más claro al respecto, toda vez que por ejemplo la Ley Orgánica de la Administración Pública, identifica como objeto de la memoria y cuenta presentada por parte de los Ministros a la Asamblea Nacional: Las políticas, plan estratégico, planes generales, estrategias, objetivos, metas, renta y gastos, resultados, impactos, obstáculos y control sobre los entes descentralizados (Artículo 79). Lo que significa que la misma está concentrada por una parte en la rendición de políticas y su operacionalización, y por otra parte, en los resultados.

Sin embargo, Ochoa et al. (2006) señalan que “en ausencia de exigencias por parte de la Asamblea Nacional, respecto a un esquema que dé cuenta de estos componentes establecidos en la LOAP, los ministerios tienden a centrarse en las actividades realizadas, de acuerdo al estilo tradicional, las cuales no se exigen legalmente, obviando así cuestiones fundamentales”. Agregando además, que el problema principal de estas memorias y cuentas “es la ausencia de los resultados e impactos”.

#### **b) La rendición de cuenta enfocada en los recursos**

Para Cejudo, G. (2009) “el ciudadano necesita saber cuánto ingresa a las arcas del gobierno, pero también de dónde. De igual forma, necesita saber no sólo cuánto se gasta, sino en qué, cómo y por qué”. (p. 47).

La transparencia de la información en el manejo de los fondos públicos va a permitir monitorear, medir y valorar el desempeño de la gestión gubernamental, verificando si se cumplió adecuadamente con el mandato asignado y las funciones encomendadas, además de verificar si se hizo buen uso de los recursos a través de gasto en forma eficiente.

En este orden de ideas, a nivel constitucional la rendición de cuenta enfocada en los recursos, tiene su fundamento en el artículo 315 del Texto Fundamental, cuando se establece que: “En los presupuestos públicos anuales de gastos, en todos los niveles de Gobierno, se establecerá de manera clara, para cada crédito presupuestario, el objetivo específico a que esté dirigido, los resultados concretos que se espera obtener y los funcionarios públicos o funcionarias públicas responsables para el logro de tales resultados. Éstos se establecerán en términos cuantitativos, mediante indicadores de desempeño, siempre que ello sea técnicamente posible. El Poder Ejecutivo, dentro de los seis meses posteriores al vencimiento del ejercicio anual, presentará a la Asamblea Nacional la rendición de cuentas y el balance de la ejecución presupuestaria correspondiente a dicho ejercicio”.

Conforme a la base constitucional que regula los recursos financieros como objeto de rendición de cuentas, tenemos que la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en sus artículos 51 y 52 precisa que la rendición de cuentas implica la obligación del cuentadante de demostrar formal y materialmente la corrección de la administración, manejo o custodia de los recursos de los órganos y entes públicos, haciendo mención expresa, incluso de la rendición de cuentas de aquellos recursos otorgados en forma de transferencia, subsidios, aportes, contribuciones o alguna otra modalidad similar. Indicando además, que los administradores que incurran en irregularidades en el manejo de estos fondos serán sometidos a las acciones resarcitorias y sanciones

previstas en esta Ley.

En tal sentido, los recursos que administran las organizaciones de base del poder popular provenientes de los órganos o entes de la Administración Pública, son considerados igualmente patrimonio público, por tanto sus administradores tienen la obligación de rendir cuentas, demostrando el uso dado a los recursos públicos para la ejecución de proyectos, adquisición de bienes y/o servicios.

Así, las diferentes instancias del poder popular no solo rinden cuentas al órgano de control fiscal de que se trate, como es el caso de las Unidades de Auditoría Interna de los entes u órganos financiadores de las mismas, sino que también los voceros rinden cuentas ante su comunidad de manera pública, reunidos estos en Asambleas de Ciudadanos y ante su respectiva Contraloría Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y el artículo 31.3 de la Ley Orgánica de Consejos Comunales.

Por su parte, los recursos financieros como objeto de rendición de cuentas de los Ministros a la Asamblea Nacional se encuentran también previstos en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, cuando se establece: “Acompañada de la memoria, cada ministerio presentará una cuenta que contendrá una exposición de motivos, los estados contables mensuales y el resultado de las contabilidad es ordenadas por la ley. La cuenta se dividirá en dos secciones: cuenta de rentas y cuenta de gastos”.

Siguiendo este orden de ideas, la Ley Contra la Corrupción plantea una noción más amplia al indicar la rendición de cuenta no solo de los recursos públicos, sino que además incluye los bienes en la rendición de

cuenta de los agentes de la administración activa, esto es, quienes administren, manejen o custodien recurso de los entes y órganos del poder público.

Por otra parte, debe resaltarse que en cuanto al Poder Electoral, se prevé en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, la obligación de rendir cuentas, sólo sobre el balance de la ejecución presupuestaria, lo que a juicio de Ochoa et al. (2006), “es una debilidad institucional por la importancia del organismo para la transparencia democrática” (p. 129).

Dentro de este contexto, las Normas de Auditoría de la INTOSAI (1992) nos refiere al control de las cuentas públicas como la obligación que tienen las personas o entidades - incluidas las empresas y corporaciones públicas - a las que se han confiado recursos públicos de asumir las responsabilidades de orden fiscal, gerencial y programático que se les han conferido; y de informar a quienes se las han conferido.

Ahora bien, para que la contabilidad sea útil para la rendición de cuentas, señala Merino citado por Cejudo (2011) “no sólo debe ser armonizada, sino que debe garantizar que la información sea oportuna y suficientemente, desagregada para desprender de ella los datos necesarios para la toma de decisiones de política pública, la evaluación y el control de gestión” (p. 53).

En tal sentido, la información sobre el ejercicio presupuestal, los ingresos, los egresos, la deuda y el patrimonio debe ser transparente, generada con base a criterios que aseguren que las cuentas públicas refieren a datos fieles sobre las fuentes y los destinos del presupuesto, con mecanismos de actualización que muestren las deudas y el patrimonio de cada gobierno.

De allí, que la utilización de un buen sistema de contabilidad gubernamental, tendrá como beneficio la regulación de los procedimientos de control interno de los entes públicos en cuanto al cumplimiento de la ley permitiendo, como lo establecen los objetivos del Sistema de Contabilidad Pública, la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de los entes y órganos públicos, el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales y su culminación con el conocimiento exacto del estatus que guarda el patrimonio comprometido y el realmente ejercido, lo que facilitará la toma de decisiones para el control, en base a información confiable y en tiempo real.

Así, la estrecha vinculación del sistema contable público con el control interno, facilitará la revisión de la Cuenta Pública ya que la homogenización de la contabilidad, resguardada por un sistema integral de Información, dotará a las entidades de fiscalización, de facilidades en el control de la información requerida a través de la consolidación de los estados financieros y la solicitud de los reportes que contengan la información necesaria para realizar las tareas de revisión.

En tal sentido, la rendición de cuenta con objeto en los recursos, va más allá de la exposición de las operaciones aritméticas de los ingresos y gastos realizados por los funcionarios públicos, se trata de información sobre la forma en que cada gobierno obtiene, procesa y gasta los recursos públicos, para lograr su cometido estatal.

### **Medios a través de los cuales se materializa la rendición de cuenta**

Los medios a través de los cuales se materializa la rendición de cuenta están vinculados a la obligación de los funcionarios de hacer pública

la información, tanto de los resultados de la gestión, como de la administración, manejo y custodia de los recursos asignados.

Por tanto, rendir cuenta pública, como dice Ugalde (2002), implica en la práctica colocar la información en la “vitrina pública” (p.10). Se trata de publicar, es decir, de hacer accesible al ciudadano, sin que éste tenga que pedirla.

En el caso venezolano el instrumento expedito que se utiliza para rendir cuentas suelen ser informes y, memorias y cuentas, por así contemplarlo tanto la Constitución Nacional, como un conjunto de leyes y resoluciones vigentes.

En este contexto, para formalizar la cuenta pública de acuerdo al sujeto receptor, tenemos que en cuanto a las cuentas que debe presentarse a los ciudadanos y electores, nuestra Constitución Nacional sienta las bases al establecerla exigencia de rendición de cuentas públicas, sin embargo, no determina cómo debe hacer, por lo cual se hace necesario dar mayor precisión al tema desde el punto de vista legal.

En tal sentido, al revisar la Ley Contra la Corrupción, tenemos que la misma tiene una regulación poco precisa al respecto, toda vez que solo indica en su artículo 20, que la rendición de cuenta que deben presentar los funcionarios públicos, es a través de un “el informe” el cual “será público y a él tendrá acceso cualquier ciudadano”. De allí, que en concordancia con lo establecido en el artículo 9 de la mencionada ley, identifique el uso de medios de comunicación directos al establecer la elaboración de “un informe detallado de fácil manejo y comprensión, sobre el patrimonio que administran, con la descripción y justificación de su utilización y gasto”, para ponerlos a disposición en las oficinas de atención al público, pero al mismo tiempo en el referido artículo se estipula que el informe detallado debe

difundirse por cualquier medio impreso, audiovisual ó informático, este último es sin duda un medio masivo para divulgar la información.

Lo antes expuesto está vinculado a la disponibilidad de los informes de gestión o memorias institucionales que elabora la entidad se refiere a la posibilidad de acceder públicamente a dicha información, ya sea porque el organismo difunde activamente los documentos y los publica en su sitio Web, o bien porque son entregados a quien los solicite a través de procedimientos más o menos estandarizados y/o regulados normativamente. Obsérvese, que la Ley Contra la Corrupción, regula de manera somera la estrategia comunicacional a través de los cuales debe darse a conocer la información, dichos medios pudiera incluir radio, televisión, videos o periódicos, páginas web, entre otros. Se estima que una amplia cobertura en variados medios de comunicación revela una fuerte presencia de la agenda de la entidad en la opinión pública, y con ello, un indicador de transparencia y posicionamiento consolidado para la rendición de cuentas ante la sociedad.

Por otra parte, en cuanto a los medios a utilizar en el proceso de rendición de cuentas a la Asamblea Nacional, nuestro Texto Fundamental prevé que se realice a través de “un mensaje” cuando se trata del Presidente de la República y “Memoria y Cuenta” cuando son los ministros los que deben rendir cuenta. Así, en el caso del resto de los altos funcionarios las leyes se limitan a identificar “un Informe anual” como materialización de la rendición de cuenta.

Tradicionalmente en Venezuela se ha rendido cuentas a través de un documento escrito denominado Memoria y Cuenta, de gran volumen, prolífero en exposición de actividades, acompañado algunas veces de una presentación personal, con escasas posibilidades de acceso por parte del público (Ochoa et al., 2006, p. 129).

En tal sentido, Acosta, A et al. (2014) opinan que la forma en la que se viene presentado la Memoria y Cuenta gubernamental, no es más que un documento en el cual “se expone un recuento de actividades y obras realizadas durante el año, muchas veces sin hilo conductor, coherencia, ni trascendencia” (p. 139).

Por tanto, en la práctica venezolana se observa en el primer trimestre de cada año una proliferación de actos, generalmente de altos funcionarios (Presidente, Ministros, Gobernadores y Alcaldes) con motivo de la presentación de memoria y cuenta anual, caracterizado más como un acto político, en el cual éstos presentan un informe general que incluye las actividades realizadas durante el año.

De allí que Mora (2000), considera que “la rendición de cuentas que realizan los gobiernos -si es que lo hacen- se limita en la mayoría de los casos a un acto político -más bien publicitario-, en el cual presentan un informe general que incluye el recuento de las actividades realizadas durante el año, sin un hilo conductor que las integre y le dé sentido estratégico al quehacer gubernamental” (p. 3).

Este mismo autor, argumenta que la rendición de cuenta tipo memoria anual, se trata simplemente de un documento en donde el gobierno menciona las políticas, los programas, sus buenas intenciones y una lista interminable de “aparentes logros”, pero sin hacer referencia a los resultados concretos asociados a las actividades programadas y los recursos asignados.

De esa forma, los gobernantes cumplen con la expectativa que la rendición de cuenta presentada, se convierta en un sinónimo de transparencia o acceso a la información, pero que en el fondo no persigue el descubrimiento de hechos irregulares, ni la detección de delitos o situaciones

parecidas, tratando de mostrar que los procedimientos administrativos de trabajo han sido cumplidos o desarrollados en forma correcta y de acuerdo a las instrucciones o procedimientos establecidos por las leyes y normas. Planteando entonces, lo que autores como Cejudo, señalan como “escenario de simulación” de donde se cumplen las formas pero no con el contenido; se simula rendir cuenta (que seguirán siendo autocomplacientes) sin hacerlo efectivamente (p. 73).

No obstante, Mora (2000) considera “que rendir cuentas no implica señalar lo que el gobierno hizo o pudo hacer, sino más bien evidenciar en qué medida fue capaz o no de cumplir los compromisos adquiridos y las metas propuestas” (p. 3).

En un proceso de rendición de cuentas los gerentes responsables de la ejecución de los programas deben ser capaces no sólo de reconocer los aciertos y desaciertos de su gestión, sino también de presentar explicaciones conscientes y razonadas -no excusas- sobre los factores que determinaron el éxito o el fracaso.

De lo antes expuesto, se infiere que lo más relevante del documento en el cual se expone las cuentas públicas, es que en el mismo se pueda contrastar las metas previstas según la planificación efectuada con los resultados obtenidos.

En tal sentido, según las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados, dictada por la Contraloría General de la República, señalan que el informe de la cuenta pública, está constituido por el conjunto de documentos que incluye generalmente tanto resúmenes y cuadros generales como información más

detallada para la comprobación de los ingresos y gastos. De modo que, según el tamaño del presupuesto y lo detallado de los informes, el conjunto de documentos que se envía puede ser bastante voluminoso.

Los informes de gestión, en concreto, hacen referencia a documentos realizados por la propia entidad para medir -y dar cuenta de- su desempeño respecto de variables tales como: la programación, distribución y ejecución del presupuesto; el cumplimiento de metas físicas y financieras; el universo de actividades institucionales que desarrollo, entre otros componentes.

No obstante, para que la rendición de cuentas a través de los informes de la cuenta pública sea efectiva, propone Pineda, P., García, G. y Rodríguez E. (2007)“que la información sea pública y accesible, clara y comprensible, verídica y confiable, exhaustiva y comparable, que pueda ser revisada a detalle o en resúmenes, que informe de los compromisos contraídos y de la deuda, y que verifique el avance y cumplimiento de metas” (p. 232).

Además, los referidos autores señalan que el proceso de la rendición de cuenta “debe ser periódico, regular y frecuente”, permitiendo y alentando la fiscalización ciudadana e imponiendo sanciones a los desvíos y mal uso del presupuesto público.

Ahora bien, sobre la base de las consideraciones que antecedieron se presenta un cuadro de resumen del sistema de rendición de cuentas previsto en el marco jurídico venezolano, que evidencian los distintos niveles y modalidades de la misma, a saber:

<b>CUANDO</b>	<b>QUIEN</b>	<b>DONDE</b>	<b>COMO LO HACE</b>	
<b>Tiempo</b>	<b>Sujeto que rinde</b>	<b>Sujeto receptor</b>	<b>Objeto de la rendición</b>	<b>Medio de rendición</b>
Primer trimestre del año LOPPM art. 88.19	Alcaldes (CRBV Art. 66 y LOPPM art. 88 N° 18 y 19)	Electores (CRBV Art. 66)  Comunidad	Gestión Programada (CRBV Art. 66)  Gestión política y administrativa del año económico financiero precedente (LOPPM Art. 88.19)	Memoria y Cuenta pública y previa convocatoria (LOPPM Art. 88.19)
Segundo mes siguiente a la finalización de cada ejercicio económico financiero LOPPM art. 88.18)		Concejo Municipal (Artículo 88.18 LOPPM)	Gestión (LOPPM Art. 88.18)	Informe (LOPPM Art. 88.18)
		Contraloría Municipal Gestión (LOPPM Art. 88.18)	Gestión (LOPPM Art. 88.18)	Informe de gestión, incluido detalle de las obligaciones impagadas o morosas de los contribuyentes (LOPPM Art. 88.18)
Periódicas (CRBV Art. 66)	Presidente del Concejo Municipal (CRBV Art. 66 y LOPPM Art. 96.7)	Electores (CRBV Art. 66)	Gestión Programada (CRBV Art. 66)	
Trimestralmente (LOPPM Art. 96.7)		Contraloría Municipal (LOPPM Art. 96.7)	Gestión y patrimonio que administra (LOPPM Art. 96.7)	Informe trimestral detallado (LOPPM Art. 96.7)
Periódicas	Gobernadores (CRBV Art. 161 y 66)	Electores (CRBV Art. 66)	Gestión (CRBV Art. 161)	Informes Públicos (CRBV Art. 66 y 161)
Anual (CRBV Art. 161)		Contraloría del Estado (CRBV Art. 161)		
	Consejo Legislativo (CRBV Art. 161)			
	Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas			

<b>CUANDO</b>	<b>QUIEN</b>	<b>DONDE</b>	<b>COMO LO HACE</b>	
<b>Tiempo</b>	<b>Sujeto que rinde</b>	<b>Sujeto receptor</b>	<b>Objeto de la rendición</b>	<b>Medio de rendición</b>
		Públicas (CRBV Art. 161)		
Dentro de los primeros 06 meses al vencimiento del ejercicio anual (CRBV Art. 315)	Poder Ejecutivo (CRBV Art. 315)	Asamblea Nacional (CRBV Art. 315)	Balance de la ejecución presupuestaria (CRBV Art. 315)	
Anual (LOAP Art. 79)	Ministros	Asamblea Nacional (LOAP Art. 79)	Gestión con exposición razonada y suficiente de las políticas, estrategias, planes generales, objetivos, metas, resultados, impactos y obstáculos en la gestión de cada ministerio en el año inmediatamente anterior, así como los lineamientos de sus planes para el año siguiente (LOAP Art. 79)	Memoria y cuenta (LOAP Art. 79)
			Control sobre los entes adscritos o se encuentren bajo su tutela (LOAP Art. 77)	
			Recursos (LOAP Art. 81)	Acompañando a la memoria, exposición de motivos y los estados financieros (LOAP Art. 81)
			Plan estratégico y resultados (LOAP Art. 82)	Memoria y Cuenta (LOAP Art. 82)
Anual (LOAP Art. 79)	Ministro de Finanzas (LOAP Art. 81)	Asamblea Nacional (LOAP Art. 79)	Gestión con exposición razonada y suficiente de las	Memoria y cuenta (LOAP Art. 79) Cuenta General

<b>CUANDO</b>	<b>QUIEN</b>	<b>DONDE</b>	<b>COMO LO HACE</b>	
<b>Tiempo</b>	<b>Sujeto que rinde</b>	<b>Sujeto receptor</b>	<b>Objeto de la rendición</b>	<b>Medio de rendición</b>
			políticas, estrategias, planes generales, objetivos, metas, resultados, impactos y obstáculos en la gestión de cada ministerio en el año inmediatamente anterior, así como los lineamientos de sus planes para el año siguiente (LOAP Art. 79)	de Rentas y Gastos Públicos (LOAP Art. 83)  Cuenta de Bienes Nacionales adscritos a los diversos ministerios (LOAP Art. 83)
Trimestral (LCC Art. 9)	Órganos y entes del Poder Público Nacional, Estatal, Municipal, Distritos Metropolitanos, Territorios y Dependencias Federales. Institutos Autónomos Nacionales, Estadales y Distritales y Municipales y demás personas de Derecho Público. El Banco Central de Venezuela. Las universidades públicas. Las sociedades de cualquier naturaleza en las cuales los órganos y entes anteriores tengan participación en su capital social, así como las que se constituya con su participación. Las fundaciones y asociaciones civiles y demás instituciones creadas con fondos públicos, o que sean dirigidas por las personas de organismos o entes del poder público o cuando los aportes de estos sean igual o superior al 50% del presupuesto (Art. 20,	Ciudadanos (LCC Art. 9)	Bienes y recursos públicos que administren (LCC Art. 20)	Informe detallado de fácil manejo y comprensión, que debe ponerse a disposición trimestralmente en las oficinas de atención al público con acceso a cualquier ciudadano (LCC Art. 9 y 20)

<b>CUANDO</b>	<b>QUIEN</b>	<b>DONDE</b>	<b>COMO LO HACE</b>	
<b>Tiempo</b>	<b>Sujeto que rinde</b>	<b>Sujeto receptor</b>	<b>Objeto de la rendición</b>	<b>Medio de rendición</b>
En la oportunidad que determine la Contraloría General de la República (LOCGRSN CF Art. 51)	LCC, y refiere al 9 de la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal).	Al órgano de control fiscal que determine la Contraloría General de la República (LOCGRSNCF Art. 51)	Operaciones y resultados de su gestión (LOCGRSNCF Art.	
Anual (CRBV Art. 276 y LOPC Art. 16)	Presidente del Consejo Moral Republicano (LOPC Art. 16)	Asamblea Nacional (CRBV Art. 276 y LOPC Art. 16)		Informe (CRBV Art. 276 y LOPC Art. 16)
Dentro de los primeros 90 días de cada año (LOPC Art. 65)	Consejo Moral Republicano (LOPC Art. 65)	Asamblea Nacional (LOPC Art. 65)	Gestión del Consejo en el año anterior (LOPC Art. 65)	Memoria y Cuenta razonada (LOPC Art. 65)
Anual (LOCGRSN CF Art. 14.13)	Contralor General de la República (LOCGRSNCF Art. 14.13)	Asamblea Nacional (LOCGRSNCF Art. 14)		Informes (LOCGRSNCF Art. 14)
Anual (LODP Art. 30)	Defensor del pueblo (LODP Art. 30)	Asamblea Nacional (LODP Art. 30)	Situación de los Derechos Humanos, de la Administración pública y de los servicios públicos (LODP Art. 30)	Informe (LODP Art. 30)
Anual (LOMP Art. 21)	Fiscal General de la República (LOMP Art. 21)	Congreso Nacional (LOMP Art. 20). Hoy: Asamblea Nacional	Actuación (LOMP Art. 21)	Informe del año anterior (LOMP Art. 21)
Dentro de los 60 días posteriores al vencimiento del ejercicio anual (LOPE Art. 16)	Consejo Nacional Electoral (LOPE Art. 16)	Asamblea Nacional (LOPE Art. 16)	Balance de la Ejecución Presupuestaria (LOPE Art. 16)	
Anual	Diputados (Art 13 Reglamento Interior y de Debates)	Electores (Art 13) Reglamento Interior y de Debates	Su gestión	

<b>CUANDO</b>	<b>QUIEN</b>	<b>DONDE</b>	<b>COMO LO HACE</b>	
<b>Tiempo</b>	<b>Sujeto que rinde</b>	<b>Sujeto receptor</b>	<b>Objeto de la rendición</b>	<b>Medio de rendición</b>
Dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su recepción (RLOCGRS NCF Art. 34)	Quienes administren, manejen o custodien recursos de cualquier tipoafectados al cumplimiento de finalidades de interés público, provenientes de losórganos o entidades señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley, en la forma de subsidios, aportes u otras transferencias (en esta categoría tenemos: Personas naturales, jurídicas o instancias del poder popular: Consejos Comunales, Comunas, etc) (LOCGRSNCF Art. 52 y RLOCGRSNCF Art. 34)	A la máxima autoridad jerárquica del órgano o entidad que las otorgó o a su delegatario (RLOCGRSNCF Art. 34)	Utilización de recursos (RLOCGRSNCF Art. 34)	Informe pormenorizado(RLOCGRSNCF Art. 34)

Fuente: Gutiérrez 2017.

Como se observa, cada uno de los mecanismos de rendición de cuentas, opera siempre como parte de un engranaje institucional complejo, y su efectividad, va a depender de la correcta operación del conjunto. De allí, que Mulgan (citado por Cejudo, 2002), señale que:

“[la] estructura de rendición de cuentas en que operan las democracias modernas es altamente compleja. Cada agencia y cada funcionario rinden cuentas por varias actividades y a través de múltiples procedimientos e instituciones. [...] La división del trabajo en materia de rendición de cuentas no es clara ni lógica, pues es el resultado de la acumulación histórica, más que de planeación racional” (p. 26).

En tal sentido, esa revisión del sistema de rendición de cuentas previsto en el ordenamiento venezolano, nos da una idea de la complejidad

de la arquitectura institucional necesaria para fomentar el desempeño adecuado de las funciones públicas y para prevenir el abuso del poder por la vía de asegurar la rendición de cuentas, en cuyo entramado organizacional, cada actor rinde cuentas ante otro, que a su vez es quien rinde cuentas en otra relación con un tercer actor, hasta crear una cadena que culmina en el ciudadano.

### **Proceso de rendición de cuentas realizado en la gestión pública venezolana**

En atención a lo expuesto, tenemos que los gerentes de la administración pública, esto es, quienes administren, manejen o custodien recursos de los entes y órganos del poder público; y quienes por cuenta y orden de los referidos entes y organismo, administren, manejen o custodien, recursos pertenecientes a terceros, están en la obligación, por ley y por principios del derecho público, a formar y rendir cuenta de las operaciones y resultados de su gestión, en la forma, oportunidad y ante el órgano de control fiscal que determine la Contraloría General de la República.

También están en la obligación de rendir cuentas de las operaciones y resultados de su gestión, quienes administren, manejen o custodien recursos de cualquier tipo afectados al cumplimiento de finalidades de interés público provenientes de los entes y organismos del poder público, en la forma de transferencia, subsidios, aportes, contribuciones o alguna otra modalidad similar. Los administradores que incurran en irregularidades en el manejo de estos fondos serán sometidos a las acciones resarcitorias y sanciones previstas en esta Ley.

En tal sentido, para cumplir la obligación antes expuesta se debe tener en cuenta las Normas que regulan la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados, dictadas

por la Contraloría General de la República, en el cual se precisa dos pasos, de suma importancia para la materialización de la rendición de cuentas públicas:

### **1. Formación de la cuenta pública.**

El cuentadante, como responsable de la administración, manejo y custodia de los recursos del ente u organismo público deberá mantener organizados, enumerados y clasificados, los libros, registros, comprobantes, estados financieros y demás documentos que demuestren las transacciones realizadas, durante el periodo objeto a rendir (Artículo 12).

Ahora bien, en el supuesto que ocurra un cese de funciones del responsable de la administración, manejo o custodia de los recursos, por separación del cargo, antes de la oportunidad fijada para el cierre de la cuenta; el cuentadante previamente a la separación del cargo deberá presentar acta de entrega de la respectiva dependencia, acompañada de “un corte de los movimientos habidos en la cuenta hasta la fecha de cese”. Dicha información deberá ser remitida al órgano de control fiscal correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la referida acta (Artículo 14).

Cabe señalarse, que para efectuar la referida acta de entrega como instrumento formal de la rendición de cuenta del funcionario cuentadante, deberá apegarse a lo previsto en las Normas para Regular la entrega de los Órganos de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas y Dependencias, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39229 de fecha 28 de julio de 2009.

Otro supuesto que puede darse en esta etapa, es la formación de la cuenta por personas distintas al cuentadante, previsto en el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema

Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 15 de la normativa supra señalada, mediante la cual se prevé que cuando por cualquier causa (por ejemplo en caso de fallecimiento) el cuentadante no rinda la cuenta, el titular del órgano de control fiscal correspondiente, podrá ordenar la formación de la misma a funcionarios o empleados de la respectiva dependencia administrativa.

## **2. Participación de la cuenta formada.**

Una vez formada la cuenta, el cuentadante deberá participar por escrito al órgano de control fiscal correspondiente que la cuenta se encuentra formada y lista para su examen, dentro de los noventa (90) días continuos a su cierre, esto, generalmente es en el primer trimestre de cada año, salvo en el caso de cese de funciones como cuentadante, en cuyo caso deberá hacerse en la oportunidad previa ante la separación del cargo (Artículo 13).

En este contexto, tenemos que la rendición de cuentas públicas, implica la obligación del cuentadante de demostrar formal y materialmente, la corrección de la administración, manejo o custodia de los recursos. Y, al mismo tiempo genera para el órgano de control fiscal, dentro de su ámbito competencial, la obligación de examinar, calificar y declarar el fenecimiento de dichas cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

### **Criterios que aplican los órganos de control fiscal en el proceso de revisión, evaluación y control de la gestión pública.**

Conforme a las Normas que regulan la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados,

una vez rendida la cuenta pública por parte del responsable, el funcionario de control fiscal designado deberá proceder al escrutinio de la información aportada, esto es la verificación de los documentos y comprobantes que acompañan las cuentas públicas presentadas.

En tal sentido, respecto a la revisión y evaluación de las cuentas presentadas, se indica que efectuada la participación de la cuenta pública, el órgano de control fiscal correspondiente, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes, procederá a realizar la revisión preliminar de la cuenta para verificar su correcta formación, en cuyo caso, emitirá una constancia de su recepción, con lo cual se considerará rendida.

En dicha revisión preliminar, el representante del órgano de control fiscal deberá constatar específicamente, el cumplimiento de las instrucciones contenidas en los sistemas de contabilidad vigentes, el estado físico de los documentos que conforman la cuenta, los cambios de cuentadantes durante el ejercicio económico financiero o periodo de cuenta objeto de la rendición, así como, cualquier otro elemento necesario para considerar que la cuenta se encuentra lista para examen.

Ahora bien, en el supuesto que de la cuenta presentada se detecten deficiencias en su formación, el órgano de control fiscal levantará un acta, en la cual se deberá dejar constancia de dichas circunstancias y se fijara un lapso, que no excederá los veinte (20) días hábiles, contados a partir de su suscripción, para que sean subsanadas (Artículo 16).

Así, realizada formalmente la rendición de cuenta, la entidad fiscalizadora procederá a su correspondiente evaluación, a través de una actuación fiscal denominada examen de cuenta, la cual consiste en comprobar la legalidad, sinceridad y exactitud de las operaciones realizadas por los cuentadantes de los órganos y entes de la administración pública,

mediante la revisión y análisis de los documentos correspondientes a la cuenta.

Ahora bien, para efectuar este tipo de actuación fiscal es imprescindible que el titular del órgano de control fiscal, emita la credencial correspondiente, esto es, una comunicación dirigida a la dependencia objeto de examen, en la cual se debe indicar expresamente el alcance del examen y los funcionarios designados para ello.

Cabe destacar, que en atención al principio de la oportunidad de control, el examen de cuenta deberá iniciarse dentro de los seis (6) meses contados a partir de la fecha la constancia de rendición de cuenta. Así mismo, es importante indicar que estas cuentas deberán ser examinadas en un lapso no mayor de cinco (5) años contados a partir de la fecha de sus rendición, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; una vez transcurrido dicho lapso operará de pleno derecho el fenecimiento de las mismas.

En este sentido, con base a la normativa que lo regula supra señalada, el objeto del examen de la cuenta, es:

1. Comprobar la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones de la administración, manejo o custodia de los recursos, así como la existencia del soporte documental.
2. Determinar que se han cumplido las disposiciones constitucionales, legales y sublegales correspondientes, incluido el plan de la organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos de control interno.
3. Determinar si se han cumplido las metas y objetivos vinculados a la cuentas.
4. Calificar la cuenta y declarar su fenecimiento.

5. Determinar si los estados financieros, contables y presupuestarios prestan la información de conformidad con las normas y principios de general aceptación aplicables, según corresponda.

Siguiendo este contexto, debe indicarse que dentro de los criterios que tienen los órganos de control fiscal para evaluar de las cuentas públicas, se encuentra el referente a la omisión de comprobantes justificativos de la inversión de los recursos, contenido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual prevé expresamente que se considerará que existe daño al patrimonio público cuando quienes administren, manejen o custodien los recursos de los órganos o entes, omitan presentar los comprobantes de la inversión de tales recursos a los órganos de control fiscal competentes.

Así mismo, siguiendo la línea criterios que tienen los órganos de control fiscal para la revisión y evaluación de las cuentas públicas, es importante mencionar un aspecto de gran relevancia y determinación en las actuaciones fiscales, que es el referido a la selección de la muestra a examinar en la actuación fiscal, contenido en el artículo 22 de la normativa que lo regula supra señalada, respecto a que el examen de los comprobantes se hará con base en una muestra representativa de la cuenta rendida, la cual se seleccionará conforme a métodos y técnicas estadísticas aplicables a tales fines, considerando lo siguiente:

1. El número de operaciones de la cuenta.
2. El monto o valor de esas operaciones.
3. Relevancia de las operaciones para la gestión del cuentadante, solicitudes de investigación o denuncias efectuadas durante el periodo a evaluar.

4. Antecedentes de funcionamiento de la dependencia, según informes de actuaciones fiscales anteriores.

Al respecto, es importante señalar que deberá ampliarse el tamaño de la muestra seleccionada para el examen, cuando este arroje resultados que hagan presumir:

- a) La existencia de actos, hechos u omisiones contrarios al ordenamiento jurídico.
- b) Daños al patrimonio público
- c) Procedencia de acciones fiscales.

Ahora bien, dentro de este contexto del examen y análisis de las cuentas públicas, pueden desprenderse dos situaciones:

- a) Que el resultado sea conforme, es decir, cuando se cumpla los extremos de legalidad, sinceridad, exactitud numérica y con las metas y objetivos vinculados a la cuenta; en cuyo caso se procederá al fenecimiento.
- b) Que el resultado sea objetado:
  - Por defecto de forma, que no causen perjuicios pecuniarios, en ese caso el órgano de control competente, formulará las observaciones pertinentes con el fin de que se hagan los ajustes correspondientes, sin que ello no implique que se pueda otorgar su fenecimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

- Por detección de irregularidades en las cuentas, en cuyo caso el órgano de control fiscal ejercerá las potestades de investigación y determinará las responsabilidades a que haya lugar.

Lo antes expuesto, es lo que se denomina calificación de la cuenta, cuyo resultado se reflejará en un informe definitivo, en el que se expresara la referida calificación.

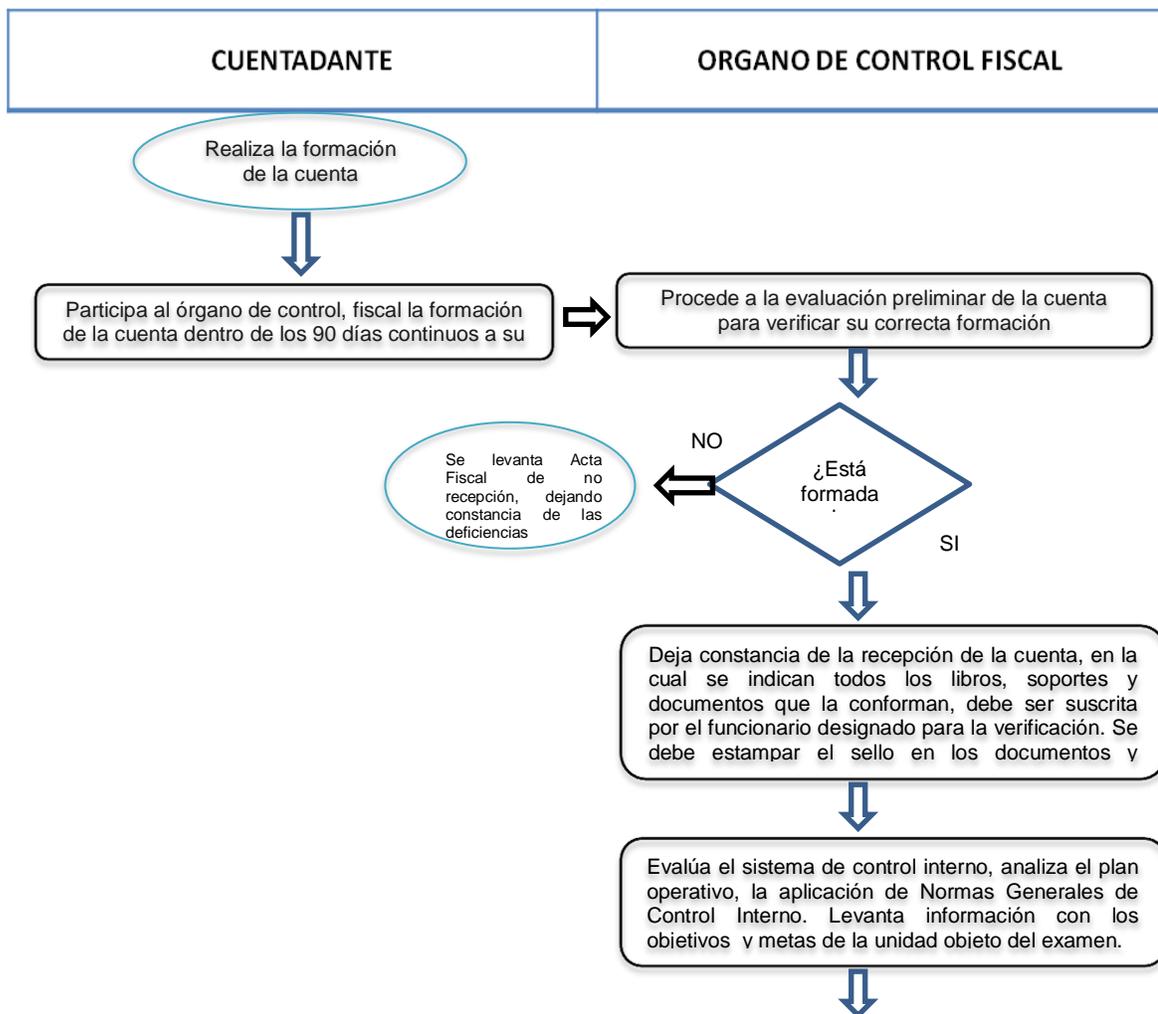
Es importante señalar, que a los fines de que el examen de la cuenta no pierda el sentido y se corra el riesgo de volverse un mero ritual, señalan Pineda et al. (2007) que este “proceso debe culminar en la calificación, evaluación y, en caso de irregularidades, en la sanción de las desviaciones y deficiencias detectadas” (p. 232).

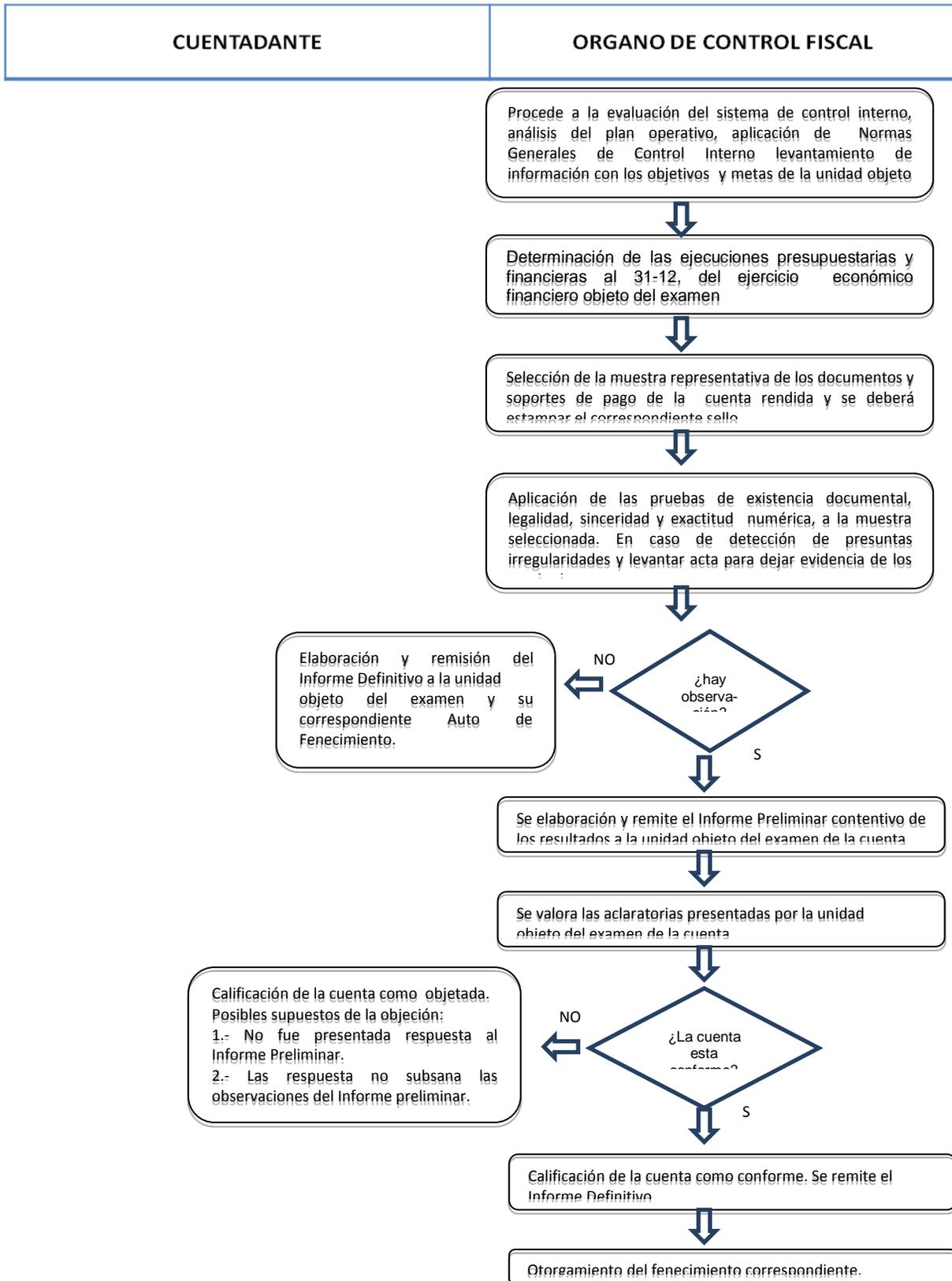
Así, respecto al fenecimiento de la cuenta, tenemos que toda cuenta debidamente examinada y calificada como conforme, será declarada fenecida y se ordenará su respectivo archivo. Cabe señalar, que el hecho que se otorgue el fenecimiento, no implica que se puedan ejercer acciones fiscales que pudiera derivarse de otras actuaciones de control, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 29 numeral 8 de la normativa supra señalada.

No obstante a lo anterior, si las acciones sancionatorias o resarcitorias son ejercidas dentro del plazo de cinco (5) años previsto en la ley, el fenecimiento se otorgará cuando sea enterado al patrimonio del ente u organismo afectado el monto del reparo o si dichas acciones son desestimadas de manera definitivamente firme con posterioridad al inicio de las referidas potestades.

A continuación, se presenta un flujograma del proceso de formación, participación, rendición, examen y calificación de la cuenta, a los fines de facilitar su comprensión:

### Flujograma sobre el proceso de rendición de cuentas públicas





Fuente: Gutiérrez, 2017.

En atención a las consideraciones antes expuestas, es necesario traer a colación, que si bien la Ley Contra la Corrupción, prevé expresamente en su artículo 20 en concordancia con el 9, que las cuentas deben hacerse públicas y accesibles al ciudadano, dichos atributos en el marco legal analizado, no incluye la fiscalización ciudadana o control social, en la cual los ciudadanos, en su condición de gobernados y destinatarios de los programas, manifiesten su opinión y califiquen las acciones de gobierno.

Asimismo, dicho marco normativo no establece los mecanismos para que la ciudadanía pueda conocer los dictámenes de evaluación y calificación de la cuenta pública (ni mucho menos se encuentran publicados en las páginas web de los órganos de control fiscal, los resúmenes ejecutivos de dichas actuaciones fiscales) para así poder emitir opiniones al respecto.

En tal sentido, para los ciudadanos, la cuenta pública, y particularmente los informes o dictámenes que al respecto elabora los órganos de control fiscal, constituyen un medio para fiscalizar no sólo el buen uso de los fondos públicos, sino también la pertinencia, efectividad y calidad de las decisiones tomadas y las acciones realizadas. Sin embargo, para que este instrumento sea más efectivo, requiere primeramente que sea, público y accesible a la ciudadanía y no se reduzca a un proceso técnico de revisión que se realiza en el marco cerrado de un cuerpo técnico.

Sobre esto, el supuesto que parece desprenderse de las disposiciones sobre la revisión de la cuenta pública, es que el contenido de la cuenta pública se considera algo muy técnico, que está por encima de la capacidad del común de la ciudadanía y por tanto, reservado para el selecto grupo de los enterados y técnicos en la materia.

En tal sentido, en la medida en que haya mayor apertura, pluralidad y participación ciudadana, en el proceso de revisión de las cuentas públicas,

se estará avanzando hacia al mejoramiento de la gestión de los gobiernos y el bienestar colectivo.

### **Control**

El control es una característica esencial de la democracia, como régimen político, que permite diferenciarlo de los regímenes autoritarios o dictatoriales, constituyéndose de esta manera en principio fundamental del Estado de Derecho. Ello, es así toda vez que los pueblos tienen el derecho inalienable de vigilar y fiscalizar la correcta administración de los negocios y dineros públicos, valiéndose de los organismos institucionales creados para tal fin” (Auditoría General de la Nación República Argentina, 2011, p. 18).

El control de la gestión pública, parte desde nuestra Constitución Nacional, cuando en su artículo 141 prevé que los entes y órganos del Estado deben cumplir con los principios de eficacia y eficiencia, además de dar cuenta de sus decisiones, acciones y transparencia en el uso de los recursos públicos. De allí que, que el estamento legal vigente desarrollen el control que debe ejercerse en la gestión pública, entendiendo éste como el conjunto de acciones mediante las cuales las entidades tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, enmarcados por las políticas gubernamentales establecidas.

La rendición de cuentas contiene un aspecto básico observable en la cultura organizacional del sector público de muchos países, y es la existencia de los controles de gestión pública, los cuales pueden identificarse en diversas actividades y procedimientos de la gestión pública.

Para Bitoraje, el control es una etapa del proceso administrativo que consiste en verificar la relación de las acciones realizadas con los resultados esperados. Es la función que asegura que las cosas marchen como es

debido, pues vigila el desempeño comparándolo con las metas establecidas(2011,113).

En tal sentido, para la Contraloría General de la República (1999) el control de gestión, se asume como:

La actividad gerencial que se desarrolla dentro de las organizaciones dirigida a asegurar el cumplimiento de su misión y objetivos; de sus planes, programas y metas; de las disposiciones normativas que regulan su desempeño; y de que la gestión sea eficaz y ajustada a los parámetros de calidad (p.9).

Por tanto, el control de la gestión pública marca una importancia creciente en la administración de las instituciones públicas, como proceso que consiste en la verificación de los resultados, para demostrar que las políticas o acciones tomadas se corresponden con los objetivos, y en caso contrario aplicar las medidas correctivas necesarias.

En tal sentido, existen diferentes controles en la gestión pública, los cuales son objeto de numerosas clasificaciones que, desde distintos puntos de vista, nos aportan información acerca de la naturaleza de la función controladora y permiten conocer la razón de ser de cada tipo de control.

En atención a ello, Álvarez, R. (2010) señala que las actuaciones de estos organismos deben enmarcarse en el establecimiento de controles en distintas materias como son: *la fiscal*, que se refiere al control y vigilancia de los ingresos, gastos y bienes públicos; *la administrativa*, vinculada al control sobre las políticas públicas y los resultados públicos y, finalmente, en materia *legislativa* que se refiere al control parlamentario mediante interpelaciones e informes de los funcionarios públicos y los mecanismos de consulta pública o de participación durante la elaboración de anteproyectos de normas legales(p. 18).

Ahora bien, a pesar de que la rendición de cuentas es un proceso que se realiza normalmente de manera posterior a determinados acontecimientos y acciones, no obstante, el control puede realizarse previamente, de manera progresiva o posteriormente a la ejecución de la gestión, en tal sentido se hace necesario determinar las modalidades y utilidades de las formas de control aplicables a las cuentas públicas.

Para Zambrano (citado por Bitoraje,2011),atendiendo la actividad a controlar y la oportunidad en que el control se ejerce (criterio temporal),existen tres tipos de control:

El control preventivo, como aquel que se realiza previamente a la ejecución de las actividades, con la intención de verificar el uso de los recursos, el estado inicial de los equipos, el tipo de personal, cantidad, documentación, actividades, tareas, entre otras. En segundo lugar, el control de seguimiento, realizado durante la ejecución de los procesos para verificar el uso de los recursos en el logro de los objetivos propuestos. Por último, el control de resultados que evalúa que lo logrado se corresponda con lo previsto en los planes y el presupuesto, es el resultado final de las políticas públicas (p.114)

En este orden de ideas, la matización más difundida de la clasificación del control en la gestión pública es la que distingue Muñoz (2005, p. 254). El control de acuerdo al momento de verificación en que se realiza, puede efectuarse en diferentes momentos de control:

- Ex-ante: es el que se lleva a cabo antes de que los hechos ocurran, es decir a priori, como por ejemplo, licitaciones en la selección de contratos con proveedores. La comprobación del cumplimiento de todo lo necesario se considera una garantía que se ejecutara de un modo adecuado.

- Ex-post: es aquél que se realiza después que la tarea se ha realizado, conocido como control posterior o consuntivo, tal es el caso de la comprobación, al final de año, de las partidas presupuestarias, a posteriori. A este control le corresponde la fiscalización y la rendición de cuentas realizados por los órganos superiores de control externo.

La diferenciación entre el control previo o ex-ante y el control posterior o ex-post es la posibilidad de evitar, prevenir y corregir errores o desviaciones antes que se produzcan, tomando en consideración los costes de oportunidad por actividades deficientes o servicios públicos insuficientemente prestados, y éstos con mayor probabilidad pueden mejorarse previamente. Dentro del control previo puede diversificarse el efectuado in situ o simultáneo, cuando al mismo tiempo que se realizan las tareas se controla, tal es el caso de circuitos de vigilancia y seguimiento en línea.

El criterio general más conocido de la clasificación institucional del control, depende de la relación funcional de las entidades actuantes, tal como lo define Santillana (2001, p. 2), según que haya o no-dependencia orgánica del órgano que controla respecto al sujeto controlado, puedes ser:

- Control Interno: es el proceso administrativo realizado por organismos internos y funcionarios públicos para garantizar la legalidad, el plan organizacional y la información contable.

- Control Externo: está constituido por las revisiones que otros entes efectúan de manera independiente, basándose fundamentalmente en una orientación interventora y otra hacia un sentido evaluativo.

La categorización tradicional de los tipos de control se limitaba a señalar la diferencia entre el control interno y externo destacando que

quienes realizaban el control externo eran sujetos ajenos al proceso administrativo público, es decir, será el realizado por las instituciones ajenas a la Administración, como los casos ya señalados sobre los distintos órganos de control fiscal. El control interno o autocontrol será el realizado a través de la propia administración pública.

El control que puede ejercer el organismo de control externo puede ser previo, concomitante y sucesivo. El control previo se destina a verificar si los instrumentos de gastos y responsabilidad financiera están conforme a la ley y tienen cabida presupuestaria. El control concomitante es aquel que se efectúa a lo largo de la gestión y el Control a posteriori o sucesivo tiene como objetivo el análisis del cumplimiento presupuestario para la emisión de pareceres sobre las cuentas, la evaluación de sistemas internos y la auditoría de cuentas públicas.

Los principales organismos de control externo o Entidades Fiscalizadoras Superiores son creadas, generalmente, por Ley o por una disposición constitucional. Normalmente, tienen distintas denominaciones (Tribunal, Contraloría, Consejo, Sindicatura, Audiencia, Cámara, Comisión, Organismo o Ministerio de Cuentas) y su base jurídica, su relación con los órganos de gobierno y sus funciones, atribuciones y facultades difieren de un país a otro. En efecto, algunas de ellas ejercen un control previo (ex ante) y otras un control posterior (ex post)

La Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores – OLACEFS-, en la Declaración de Asunción 2009 sobre los Principios de Rendición de Cuentas, ha reconocido el papel preponderante de estas entidades fiscalizadoras (órganos de control fiscal) en dicho proceso de rendición de cuentas, por cuanto considera que estos poseen herramientas para examinar y explicar la gestión de los fondos y

recursos públicos de las instituciones y sus autoridades, así como medios idóneos para pedir cuentas y exponérselas a los ciudadanos.

En Venezuela, conforme al marco jurídico que lo regula se concibe, los órganos de control fiscal como cuerpos técnicos especializados, en cuyo ámbito competencial son los órganos encargados de realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en los entes u organismos sujetos a su control, para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y de las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.

En tal sentido, dichos órganos de control se encuentran comprendidos dentro del Sistema Nacional de Control Fiscal, cuya rectoría la ejerce la Contraloría General de la República, siendo definido por la propia ley como conjunto de órganos, estructuras, recursos y procesos que interactúan coordinadamente con el propósito de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuvan al logro de los objetivos de los distintos órganos y entes del sector público, así como al buen funcionamiento de la Administración Pública.

De allí, que “las Entidades Fiscalizadoras Superiores agregan valor a la rendición de cuentas”, toda vez que la fiscalización participa en este proceso de explicar el destino de los dineros públicos y lo adecuado de su administración, llevando adelante exámenes sobre las operaciones del gobierno (Auditoría General de la Nación República Argentina, 2011, p. 19).

## Gestión Pública

El vocablo “gestión” es de origen francés, aun cuando su significado no es exacto se adoptó en el campo administrativo como “una forma más audaz y heterodoxa de administrar”. En el idioma español el vocablo “gestionar” significa “hacer diligencias para conseguir una cosa”. (Morales, M., 2006, p.7).

La gestión pública comprende el conjunto de acciones mediante las cuales las entidades tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, enmarcados por las políticas gubernamentales establecidas.

Al respecto, Blanco citado por Stenstrom (2004), señala que la gestión pública se concibe como:

...un proceso que implica el desarrollo de una serie de funciones y actividades tendentes a la determinación de objetivos, realización de objetivos y control. Es parte de un diagnóstico que tras su análisis debe cristalizarse en un plan de decisiones... ya se sabe lo que se quiere, cuando, cómo y con qué medios. La realización de los objetivos implica establecer la organización de los recursos, una adecuada comunicación de metas, la motivación del personal y saber dirigirlos. La fase final consiste en la medida y evaluación de los resultados, con el fin de replantear las acciones hacia los objetivos o bien revisarlos, si las condiciones lo aconsejan, iniciando de nuevo el proceso (p.8).

Como se observa la gestión pública se desenvuelve y desarrolla en la esfera del sector público, que está constituido por los organismos e instituciones que tienen responsabilidades públicas con la población, estableciendo regulaciones para el buen comportamiento y control de las actividades en beneficio colectivo y brindando directamente servicios públicos en los casos necesarios, el tamaño, estructura y características del sector público, varían según las circunstancias y sistemas políticos que adoptan.

De lo antes expuesto, se infiere que la gestión pública está configurada por los espacios institucionales y los procesos a través de los cuáles el Estado diseña e implementa políticas, suministra bienes y servicios y aplica regulaciones con el objeto de dar curso a sus funciones.

Así, para Duque, J. (2013) la gestión pública “es el conjunto de acciones adelantadas por quienes ejercen posiciones de decisión y/o dirección en algún nivel de la estructura estatal, orientada a dar respuesta a necesidades y requerimientos sociales con recursos públicos y que se articula en planes, programas y acciones nacionales y/o territoriales y/o sectoriales” (p. 229).

Por tanto, cuando se hace referencia a lo “público” para Rabotnikof (citado por Duque, J, 2013, 228), por definición se hace alusión a lo colectivo, pero también a aquello que es transparente, que está a la luz y es del interés de todos, por lo cual debe ser conocido y ser visible.

En tal sentido, la regla general del enfoque “público” es que debe ser transparente y conocido por todos, y que, por tanto, quienes ocupan cargos en la estructura del Estado –tanto los elegidos como los que son designados– deberían rendir cuenta de sus acciones y permitir que estas sean conocidas, evaluadas y valoradas por los ciudadanos. No obstante, no siempre es así. La relación entre rendición de cuentas y gestión pública no es unívoca ni tan clara como indicaría la propia definición de lo público.

Al respecto, siguiendo a Pineda, P., García, G. y Rodríguez E. (2007) se pueden diferenciar tres niveles o estratos del desarrollo de la rendición de cuenta, desde su enfoque en la gestión pública:

- El estrato autoritario, en el cual la gestión pública que se lleva a cabo en ausencia total de controles institucionales y sociales, aislada de la

sociedad y que no se somete a escrutinio, vigilancia ni control social, ni rinde cuentas de sus acciones a otras esferas del poder público y se rige por reglas en parte informales (Duque, J, 2007, 229).

Se incluye en este nivel o estrato, el supuesto en el caso de que si se da una aproximación al ejercicio de la rendición de cuentas, esta es una mera simulación, donde la información de las cuentas públicas no está disponible para el público en general y el proceso se realiza en instancias cerradas. Así mismo, las sanciones a los desvíos del gasto e ineficiencia no se aplican o están sujetas a la discrecionalidad del gobernante en turno. En general, no existen grupos independientes que revisen y vigilen la cuenta pública.

- El estrato democratizante, en el cual Duque define que “la gestión pública se ve compelida por las autoridades a establecer mecanismos de rendición de cuentas legalmente regulados y debe someterse al control formal institucional, pero sin que exista ninguna intervención de la sociedad en este control” (2007, 229).

Es decir, que en esta modalidad de gestión pública se acepta controles, regulación y rendición de cuentas, pero los mismos tienen un carácter formal y están limitados a lo interinstitucional.

De allí, que este nivel o estrato hace referencia a una etapa de transición entre la simulación o la no rendición de cuentas y la rendición efectiva de cuentas. En este caso la presentación de la información puede ser deficiente, aunque se hacen esfuerzos por mejorar su contenido o hacerla más accesible a la ciudadanía. Se hacen intentos de imponer sanciones, aunque el proceso no puede estar bien establecido o definido y no existe todavía un entorno social vigilante que propicie la revisión, discusión y sanción independiente, diversa y colectiva de las cuentas del gobierno.

- En el estrato democrático, cuyo requerimiento central de la gestión pública se plantea dos procesos de rendición de cuentas, una de índole interinstitucional, que se lleva a cabo por otras instancias y esferas de la estructura del Estado en un nivel horizontal, y otra de tipo social, ejercida a través de mecanismos institucionalizados como exigencia de las organizaciones de la sociedad civil (Duque, J, 2007, 229).

Es decir, que a este nivel se aboga por una gestión pública que incorpore formas horizontales y verticales de la rendición de cuenta, como formas de control a los funcionarios y gobernantes por parte de la sociedad y del propio Estado en sus mecanismos de regulación interna.

Dentro de este contexto, resulta que la información de las cuentas públicas es clara y fácilmente accesible a cualquier ciudadano u organización que desee revisarla. Los casos de desvíos y otras irregularidades son sancionados y castigados de manera sistemática. Existe diversidad de grupos, organizaciones e individuos que revisan, vigilan y sancionan el ejercicio de la cuenta pública y el avance de los programas de gobierno.

Lo antes expuesto, analiza las formas de entender la relación entre gestión pública y rendición de cuentas. Por tanto, en este contexto, el concepto y las prácticas de rendición de cuenta se han ido difundiendo y permeando en la Gestión Pública, lo cual no significa que se esté generalizando como práctica, aun los resultados son muy desiguales entre países y al interior de estos. No obstante, queda claro que sí hay una mayor demanda de controles, de rendición de cuentas, de transparencia: “no solo se trata de cooperar desinteresadamente en la definición de las políticas públicas, sino de obligar al Gobierno a explicar a la ciudadanía sus actos [...] La mejor manera de lograr un buen gobierno es obligarlo a informar de lo que hace, así como construir agencias capaces de imponer sanciones a quienes

han violado sus obligaciones públicas” (Olvera e Isunza, citado por Duque, 2007, 238).

En este sentido, la Nueva Gerencia Pública enfatiza la necesidad de que la gestión se modernice y sea más sensible a las demandas ciudadanas y a los controles. Por tanto, según el CLAD (2008) la nueva gestión pública tiene dos propósitos fundamentales; primero que toda gestión pública debe estar referenciada a la satisfacción del ciudadano, ya sea como usuario o beneficiario de servicios y programas públicos, o como legítimo participante en el proceso de formulación, ejecución y control de las políticas públicas bajo el principio de corresponsabilidad social; y segundo, que la gestión pública tiene que orientarse para los resultados, por lo que debe sujetarse a diversos controles sobre sus acciones, suponiendo entre otras modalidades la responsabilización del ejercicio de la autoridad pública por medio del control social y la rendición periódica de cuentas (p. 5).

De allí, que el control constituya una herramienta imprescindible para la administración en la medida que permite detectar los desvíos existentes y proporciona información oportuna para tomar las decisiones que permitan reorientar la organización a la consecución de sus objetivos, de manera eficiente, económica y eficaz.

Ahora bien, para puntualizar el vínculo existente entre la rendición de cuenta y el control en la gestión pública, Duque (2007) señala que:

“una gestión pública sin control ni rendición de cuentas reproduce una brecha entre Estado y ciudadanía y deforma el sentido de lo público que pasa de ser transparente y visible, a oscuro y oculto. Las democracias tienden a establecer cada vez más dispositivos de control y de rendición de cuentas, tanto por exigencias de la sociedad que demanda mayor transparencia, menor corrupción y más participación en el manejo de lo público-estatal” (p. 228).

En tal sentido, la rendición de cuentas es una práctica que fortalece las instituciones democráticas y el Estado de derecho. Las naciones que exigen y obligan a sus funcionarios públicos y gobernantes a rendir cuentas de manera periódica e institucionalizada suelen ser también las naciones que ostentan mayores niveles de bienestar para la sociedad, aunado a economías más fuertes. Si un Estado no garantiza la rendición de cuentas, y los ciudadanos no tienen acceso a una información fidedigna y oportuna de las acciones de gobierno, entonces, existirán mayores riesgos de que las instituciones públicas se corrompan. La rendición de cuentas es una condición necesaria, aunque no suficiente, para el control efectivo de la corrupción, pues supone transparentar el quehacer del gobierno y hacerlo sujeto al escrutinio de todos.

### **Bases legales**

Para la realización de este trabajo de grado, se hizo necesario el reconocimiento de los mecanismos legales que rigen la rendición de cuentas, el control de gestión pública y demás temas atinentes al mismo, por lo que se realizó la revisión de los elementos formales reglamentarios existentes, entre estos, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, aprobada según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5908 Extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2009; Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, aprobada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 de fecha 23 de diciembre de 2010. Así como, Ley Contra la Corrupción, aprobada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6156 Extraordinaria, de fecha 19 de noviembre de 2014.

En atención a lo antes expuesto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que uno de los principios que informa a la Administración Pública es la obligación de sus agentes a “rendir cuenta” de su gestión. En este artículo se fundamenta la investigación, ya que la Administración Pública, está obligada a cumplir con principios establecidos en la constitución.

En este mismo orden de ideas, el texto constitucional al regular el sistema presupuestario, también señala que: “ (...)El Poder Ejecutivo, dentro de los seis meses posteriores al vencimiento del ejercicio anual, presentará a la Asamblea Nacional la rendición de cuentas y el balance de la ejecución presupuestaria correspondiente a dicho ejercicio”.

Así mismo, el citado Texto Fundamental señala en su artículo 66, lo siguiente: “Los electores y electoras tienen derecho a que sus representantes rindan cuentas públicas, transparentes y periódicas sobre su gestión, de acuerdo con el programa presentado.”

Además, en Venezuela nuestra Carta Magna prevé que la rendición de cuentas a la sociedad y particularmente a los electores debe ser pública, además de transparente y periódica lo cual es una estrategia que contribuye a fortalecer la democracia representativa y protagónica por cuanto crea condiciones para que el elector evalúe la gestión y ejerza de modo consciente el derecho al voto en los procesos de reelección y además de sancionarlo a través de la no reelección e inclusive activar los referéndum revocatorios, derechos consagrados en nuestra Constitución Nacional.

Al respecto, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece en sus artículos 51 y 52, lo siguiente:

“Artículo 51: Quienes administren, manejen o custodien recursos de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, estarán obligados a formar y rendir cuenta de las operaciones y resultados de su gestión, en la forma, oportunidad y ante el órgano de control fiscal que determine la Contraloría General de la República, mediante resolución que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Tienen igual obligación quienes administren o custodien, por cuenta y orden de los referidos entes y organismos, recursos pertenecientes a terceros. La rendición de cuentas implica la obligación de demostrar formal y materialmente la corrección de la administración, manejo o custodia de los recursos”.

“Artículo 52: Quienes administren, manejen o custodien recursos de cualquier tipo afectados al cumplimiento de finalidades de interés público provenientes de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, en la forma de transferencia, subsidios, aportes, contribuciones o alguna otra modalidad similar, están obligados a establecer un sistema de control interno y rendir cuenta de las operaciones y resultados de su gestión de acuerdo con lo que establezca la resolución indicada en el artículo anterior. Los administradores o administradoras que incurran en irregularidades en el manejo de estos fondos serán sometidos a las acciones resarcitorias y sanciones previstas en esta Ley”.

Dentro de este contexto, la Ley Contra la Corrupción prevé en sus artículos 9 y 20, lo siguiente:

“Artículo 9. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, las personas a que se refieren los artículos 4 y 5 de esta Ley deberán informar a los ciudadanos sobre la utilización de los bienes y el gasto de los recursos que integran el patrimonio público cuya administración les corresponde. A tal efecto, publicarán trimestralmente y pondrán a la

disposición de cualquier persona en las oficinas de atención al público o de atención ciudadana que deberán crear, un informe detallado de fácil manejo y comprensión, sobre el patrimonio que administran, con la descripción y justificación de su utilización y gasto.

El informe a que se refiere este artículo podrá efectuarse por cualquier medio impreso, audiovisual, informático o cualquier otro que disponga el ente, de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente”.

“Artículo 20. Los funcionarios públicos a que se refiere el Capítulo IV del Título II de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal deberán rendir cuentas de los bienes y recursos públicos que administren de conformidad con las disposiciones establecidas en dicha Ley.

En todo caso, el informe de rendición de cuentas correspondiente será público y a él tendrá acceso cualquier ciudadano.”

En tal sentido, el responsable del manejo de los fondos provenientes de los órganos y entes de la Administración Pública, tiene la responsabilidad de rendir cuentas ante el órgano de control fiscal correspondiente, por cuenta es de gran importancia para la investigación.

La normativa legal, es de gran importancia para la elaboración de este trabajo en virtud, que son un soporte para la Administración Pública, específicamente en este caso la rendición de cuentas públicas y el control en la gestión pública.

### Cuadro 1. Operacionalización de las Variables

**Objetivo General: Analizar la Rendición de Cuentas como instrumento de control en la gestión pública, tomando en estudio los resultados obtenidos por las Contralorías Municipales del eje central del estado Barinas, para el 2016.**

Variables	Definición Conceptual	Dimensión	Indicadores
<b>Rendición de cuentas</b>	Para Dunn (citado por Ugalde, 2002), la rendición de cuentas significa "la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia" (p. 9).	Administración Pública	Tipos: horizontal y vertical Objeto: Gestión y Recurso Medios: Memoria y cuenta e Informes
			Proceso de la rendición de cuenta: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formación</li> <li>• Participación</li> <li>• Formalización de la Rendición</li> <li>• Evaluación o examen</li> <li>• Calificación</li> </ul>
<b>Control</b>	Es una herramienta imprescindible para la administración en la medida que permite detectar los desvíos existentes y proporciona información oportuna para tomar las decisiones que permitan reorientar la organización a la consecución de sus objetivos, de manera eficiente, económica y eficaz.	Gestión Pública	Clasificación del control: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por materias o actividad: fiscal, administrativa y legislativa</li> <li>• Por oportunidad: control preventivo, control de seguimiento y control de resultados</li> <li>• Por el momento de verificación: Control previo (ex ante) y Control posterior (ex post).</li> <li>• Por vinculación: Control interno y control externo</li> </ul>
			Niveles o estratos de la rendición de cuenta desde su enfoque en la gestión pública. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estrato autoritario</li> <li>• Estrato democratizante</li> <li>• Estrato democrático</li> </ul>

Fuente: Gutiérrez 2017.

## CAPITULO III

### MARCO METODOLÓGICO

El marco metodológico define el tipo de investigación y los procedimientos que se utilizarán en el desarrollo del trabajo, con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos. Según Balestrini (2002), en toda investigación científica, el marco metodológico está referido, al momento del estudio donde se señalan los detalles relacionados con el conjunto de métodos, técnicas e instrumentos que se emplearan para la recolección de la información, este momento apunta al:

(...) conjunto de procedimientos lógicos, tecno-operacionales implícitos en todo proceso de investigación, con el objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos; a propósito de permitir, descubrir y analizar los supuestos de estudio y de reconstruir los datos, a partir de los conceptos teóricos convencionalmente operacionalizados (p. 65).

En este sentido, la investigación se encuentra ubicada bajo el enfoque de investigación cuantitativa; que al respecto Hernández, Fernández y Baptista (2010), definen la investigación cuantitativa como aquella donde “el investigador utiliza su diseño para analizar la certeza de la hipótesis formulada en un contexto en particular o para aportar evidencia respecto de los lineamientos de la investigación” (p.184), bajo un diseño de campo, no experimental y transversal; con un nivel analítico descriptivo, en función del ejercicio metodológico con que se pretende abordar el objeto de estudio.

#### **Tipo de la Investigación**

En cuanto al nivel de investigación, se trata de una investigación

descriptiva, que según Arias (2012), destaca que “consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento” (p.24). Por tanto, para el estudio se hizo uso del nivel descriptivo, para describir el proceso de la rendición de cuenta en las instituciones públicas venezolanas, su metodología y los criterios sobre los cuales los órganos de control fiscal están ejerciendo su revisión, evaluación y control en la gestión pública.

### **Diseño de la Investigación**

Para Balestrini (2006, p. 131) un diseño de investigación se define como el plan global de investigación que integra un modo coherente y adecuadamente correcto técnicas de recogida de datos a utilizar, análisis previos y objetivos, el diseño de la investigación intenta dar de una manera clara y no ambigua respuesta a las preguntas planteadas en la misma.

Conforme a lo indicado el diseño de la investigación, en función al tema bajo estudio será de campo con análisis documental. En tal sentido, el diseño se ubica sobre la estrategia que permita establecer dónde y cuándo se recoge la información, así como la amplitud de la misma.

Con base a lo anterior, tenemos que el presente estudio es documental y de campo, de tipo analítico descriptivo, no experimental y transversal.

Al respecto, Arias (1999) indica:

Investigación de Campo: consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variable alguna... Investigación Documental: es aquella que se basa en la obtención y análisis de datos provenientes de materiales impresos u otros tipos de documentos. (p. 21)

Se infiere entonces, que se trata de la búsqueda en diferentes fuentes, impresos periódicos, revistas y artículos, entre otras para producir asientos bibliográficos sobre el particular, lo cual queda expresado en el marco teórico del presente trabajo.

## **Población y Muestra**

### **Población**

El universo o población de la investigación está constituido por todas las personas que sirve de base para plantear el problema y que permite extraer información importante dentro de la investigación. En tal sentido, Arias (1999), considera la población o universo se refiere al conjunto para el cual serán válidas las conclusiones que se obtengan (p. 22).

En este proceso de investigación, el universo y la población se basó en una población finita constituida por los Contralores Municipales, ubicados específicamente, en el ámbito geográfico del estado Barinas.

### **Muestra**

Arias (2012) define a la muestra como “es un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible”. La muestra de la investigación está representada por un grupo de contralores municipales y directores de control de dichas instituciones, siendo representativos de la población y estrechamente relacionado con el objetivo de estudio.

La muestra de esta investigación está compuesta por un grupo de cuatro (4) contralores municipales y cuatro (4) directores de control de las Contralorías Municipales del eje central del estado Barinas, para el ejercicio fiscal 2016.

## **Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos**

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos determinan en gran medida la calidad de la información, siendo esta la base para las etapas subsiguientes y para los resultados. La técnica para la recolección de datos fue el análisis de contenido y la aplicación de instrumento de recolección de datos (encuestas) tipo cuestionario, las cuales Arias (2012), son “una técnica que pretende obtener información que suministra un grupo o muestra de sujetos acerca de sí mismos, o en relación a un tema en particular”. (p.72)

Para llevar a cabo la recolección de datos de esta investigación, se utilizó el método de la encuesta apoyado en un instrumento tipo cuestionario fundamentado en las variables y objetivos de la investigación, constituido por preguntas abiertas y cerradas; todo esto con la finalidad de obtener información más clara y real posible. Según Hernández (2010), “el cuestionario consiste en una herramienta que recoge información directa por el entrevistador y brinda la oportunidad al investigador de conocer lo que se piensa y dice del objeto de estudio”. (p.83).

En este sentido, el cuestionario fue aplicado a los Contralores Municipales y Directores de Control de las referidas instituciones, ubicados en el eje central del estado Barinas, compuesto por cuatro municipios del estado, Barinas, Cruz Paredes, Obispo y Bolívar, para el ejercicio fiscal 2016, acordes a la investigación y relacionados directamente con los objetivos de estudio.

## **Validez y Confiabilidad del Instrumento**

De acuerdo a Tamayo y Tamayo (2009), la validez del instrumento se refiere “al grado en que un instrumento realmente mide, lo que pretende

medir, mide todo lo que el investigador quiere medir. La validez está en relación directa con el objetivo del instrumento” (p. 433). Los instrumentos de recolección de datos, deben tener entre sus características la validez.

Por lo tanto, un instrumento de medición debe contener representados a todos los ítems del dominio de contenido de las variables a medir. Por ello, se hace necesaria para toda investigación validar si dicho instrumento es el más apropiado para la medición de la variable en estudio.

Respecto a la validez del instrumento, cabe destacar que (Hernández 2010), establece que “se refiere al grado en que el instrumento realmente mida la variable que pretende medir y para lo cual fue diseñado”. De manera que para cumplir con los requerimientos técnicos y metodológicos referente a la validez de los instrumentos, estos fueron sometidos a un proceso de validación mediante el criterio o juicio de expertos, con conocimiento y dominio del tema abordado, las variables a medir, redacción y estilo, coherencia de los ítems con las dimensiones o indicadores, pertinencia, entre otros aspectos relevantes.

Posteriormente, se recogieron y estudiaron los instrumentos de validación, luego se tomaron las siguientes decisiones: el cien (100%) por ciento de los ítems si son congruentes, escritos claramente y no son tendenciosos, quedando definitivamente en el instrumento. Los ítems que tiene un cien (100%) por ciento de coincidencia desfavorable quedaron eliminados del instrumento, en caso que los jueces coincidieran en que los ítems debían ser revisados o reformulados, en cuyo caso era necesario su validación. Vale advertir que éste no fue nuestro caso.

### **Confiabilidad del Instrumento**

A los efectos de verificar la confiabilidad del cuestionario que se aplicó una versión del instrumento a cuatro (4) Contralores Municipales del estado

Barinas, no perteneciente a la muestra pero con características similares a ésta, para contrastar la información proveniente del extracto poblacional ante el contenido del cuestionario.

A esta aplicación se le llama prueba piloto, a cuyos resultados le fueron calculados el coeficiente Alfa de Cronbach, desarrollado por J. L. Cronbach, para obtener el índice de confiabilidad. Hernández, Fernández y Baptista (2010), sostienen que toda medición o instrumento de recolección de datos debe reunir tres requisitos esenciales: Confiabilidad, Validez y Objetividad. (p.277).

Para el mismo se requiere de una administración del instrumento de medición y se producen valores que oscilan entre cero y uno (Tamayo y Tamayo, 2009). Es aplicable a escalas de varios valores posibles, por lo que puede ser utilizado para determinar la confiabilidad en escalas cuyos ítems tienen como respuesta más de dos alternativas. Su fórmula determina el grado de consistencia y precisión.

La escala de valores que determina la confiabilidad está dada por los siguientes valores: El Alfa de Cronbach (Escala de Likert), permite a través de la varianza de cada ítem asociado por las variables, lograr las puntuaciones totales referidas al proceso de confiabilidad. El coeficiente Alfa de Cronbach, es por tanto un índice de correlación al cuadrado que, a grandes rasgos, mide la homogeneidad de las preguntas promediando todas las correlaciones entre todos los ítems para ver que, efectivamente, se parecen. Su interpretación es que, cuanto más se acerque el índice al extremo 1, mejor es la fiabilidad, considerando una fiabilidad respetable a partir de 0,80. Por otro lado, Landero y González (2007) hace sugerencias sobre el nivel de la confiabilidad aceptable en los instrumentos de medición. Por debajo de 0,60 es "inaceptable, de 0,60 a 0,65 "indeseable", entre 0,65 y 0,70 "mínimamente aceptable", de 0,70 a 0,80 "respetable" y de 0,80 a 0,90 "muy buena" (p. 189).

En esta investigación se empleó el coeficiente del alfa de Cronbach debido a que la escala de medida de estas variables fue de Likert con cinco modalidades. Estas modalidades de respuestas se codificaron con: uno (01) Siempre, dos (02) Casi siempre, tres (03) No sabe /No Responde, cuatro (04) Nunca y cinco (05) Casi Nunca, en una hoja de cálculo de Excel que se visualiza en el **Anexo C**.

El análisis se determinó a través del estadístico Alpha de Cronbach, cuyo resultado fue de 0,8081, lo cual demuestra la fiabilidad del instrumento. Su fórmula determina el grado de consistencia y precisión. La escala de valores que determina la confiabilidad está dada por los siguientes valores: El Alpha de Cronbach (Escala de Likert), permite a través de la varianza de cada ítem asociado por las variables, lograr las puntuaciones totales referidas al proceso de confiabilidad y su fórmula es:

$$\alpha = K/K-1 * [1 - (\sum S^2_i / S^2_T ) ]$$

$\alpha$ = Coeficiente de Alfa de Cronbach

$K$ = Número de ítems (21)

$\sum S^2_i$ = Sumatoria de la varianza de los ítems (29,6)

$S^2_T$ = Varianza de la suma de los ítems (15,83)

La aplicación de la fórmula en los datos obtenidos en la investigación arrojó un coeficiente de 0,93, por lo tanto, se considera que los datos recolectados por el instrumento son muy buenos considerando a Landero y González (2007).

## Procedimiento y Análisis de los Datos

De acuerdo con Selltiz, Jopda y otros (citados por Balestrini, 2006), “el propósito del análisis, es resumir las observaciones llevadas a cabo de forma tal que proporcionen respuestas a las interrogantes de la investigación” (p.177).

En este sentido, los datos recolectados en esta investigación se agruparon como a continuación de menciona:

- 1.- Los datos se agruparon y tabularon en una matriz, para el procesamiento respectivo.
- 2.- La información se presentó mediante cuadros y gráficos para facilitar el análisis en función de variables, contrastando los hallazgos con la fundamentación teórica. Balestrini (ob.cit), expresa que “el propósito de las técnicas de análisis, es resumir las observaciones llevadas a cabo de forma tal que proporcionen respuestas a las interrogantes de la investigación” (p.172).
- 3.- La técnica de análisis estadístico que se utilizaron, fueron las variables más elementales como: cálculo de porcentaje, análisis de las gráficas y frecuencia absoluta y relativa. Finalmente, se procedió al análisis general para luego establecer las conclusiones y recomendaciones.

## **CAPÍTULO IV**

### **PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

A continuación se desarrolla la presentación y correspondiente análisis de resultados de la investigación, como proceso natural del ejercicio metodológico realizado través de la aplicación del instrumento de recolección de datos, mediante el cual las respuestas obtenidas fueron vaciadas en cuadros, para luego ser interpretadas y posteriormente graficadas; teniendo como base el sustento teórico que sirvió de base al presente estudio.

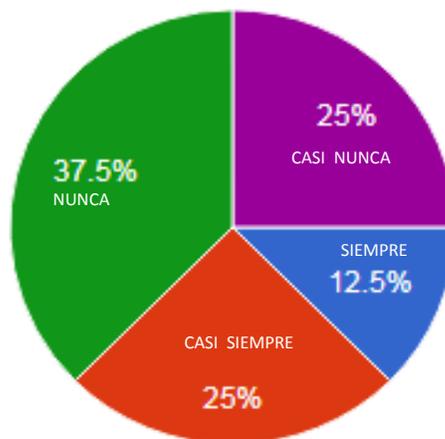
Con la aplicación del cuestionario se abordaron los aspectos relacionados con la rendición de cuentas, como instrumento de control en la gestión pública, en este sentido, a continuación se presentan los resultados obtenidos.

**Tabla 1. Variable:** Rendición de cuentas. **Dimensión:** Administración Pública. **Indicador:** Tipos (horizontal –a instituciones públicas- y vertical –a los ciudadanos).

Preguntas	Categorías de Respuestas										Muestra
	Siempre (S)		Casi Siempre (CS)		No sabe/No Responde (NS/NR)		Casi Nunca (CN)		Nunca (N)		
	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	
1. ¿La rendición de cuenta presentada por las autoridades municipales (Alcalde y Concejo Municipal) permite que los ciudadanos puedan conocer y controlar con detalle la gestión pública municipal?	1	12.5	2	25			2	25	3	37.5	8

Fuente: GUTIERREZ (2017)

**Grafico 1. Variable:** Rendición de cuentas. **Dimensión:** Administración Pública. **Indicador:** Tipos (horizontal –a instituciones públicas- y vertical –a los ciudadanos-).



Fuente: Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo de la aplicación del instrumento de recolección de información aplicado. (Gutiérrez, 2017).

De acuerdo a la **Tabla y Cuadro Nro. 01**, donde se presentan globalmente las respuestas aportadas por los actores consultados, se observa que la mayoría de las respuestas dadas se encontraron representados, en la categoría Nunca (N), por treinta y siete punto cinco por ciento (37.5%); Casi Nunca (CN), en un veinticinco por ciento (25%); Casi Siempre (CS), en veinticinco por ciento (25%); Siempre (S) en doce punto cinco por ciento (12.5%); del total de las mismas.

Según la información arrojada permite inferir que la mayoría de los Contralores y Directores de Control adscritos a las Contralorías Municipales del estado Barinas, consideran que las autoridades municipales (Alcalde y Concejo Municipal) no permiten que los ciudadanos puedan conocer y controlar con detalle la gestión pública municipal.

En este sentido, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela contempla el derecho de los ciudadanos a controlar a sus representantes electos a través de las rendiciones de cuentas, que los mismos deben presentar periódicamente, a fin de demostrar la transparencia en el uso de los recursos públicos, asegurando de esta manera, una comunicación constante entre los ciudadanos y los servidores públicos, respecto a su gestión de las instituciones que representan.

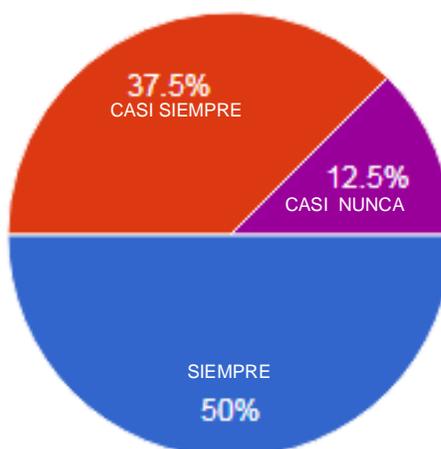
Ello implica, que nuestras instituciones deben ser lideradas por gerentes que, no solo asuman la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las leyes, sino que también actúen, en conjunto con los ciudadanos, en la ardua tarea de prevenir, además de controlar la corrupción, facilitándoles su participación en los asuntos públicos.

**Tabla 2. Variable:** Rendición de cuentas. **Dimensión:** Administración Pública. **Indicador:** Tipos (horizontal –a instituciones públicas- y vertical –a los ciudadanos).

Preguntas	Categorías de Respuestas										Muestra
	Siempre (S)		Casi Siempre (CS)		No sabe/No Responde (NS/NR)		Casi Nunca (CN)		Nunca (N)		
	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	
2. ¿Las autoridades municipales permiten que la rendición de cuenta presentada este bajo el control interinstitucional, es decir, llevado a cabo por otras instancias y esferas de la estructura del Estado en un nivel horizontal, como por ejemplo órganos de control fiscal y órganos legislativos?	4	50	3	37.5			1	12.5			8

Fuente: GUTIERREZ (2017)

**Grafico 2. Variable:** Rendición de cuentas. **Dimensión:** Administración Pública. **Indicador:** Tipos (horizontal –a instituciones públicas- y vertical –a los ciudadanos-).



Fuente: Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo de la aplicación del instrumento de recolección de información aplicado. (Gutiérrez, 2017).

Analizando la **Tabla y Gráfico Nro. 02**, donde se presentan las respuestas aportadas por los encuestados, observamos que gran parte de las respuestas dadas, se corresponden con la categoría Siempre (S) con un cincuenta (50%); Casi Siempre (CS), en un treinta y siete punto cinco por ciento (37.5%) y Casi Nunca (CN), en un doce punto cinco por ciento (12.5%) del total de las mismas, mientras que las otras categorías No sabe/ No responde y Nunca (N), obtuvieron un cero por ciento (0%) respectivamente, es decir, nadie seleccionó dichas opciones.

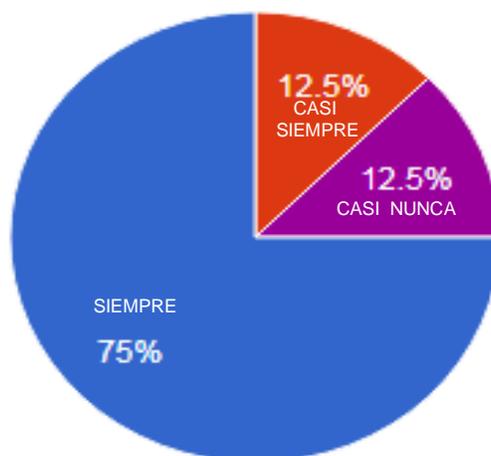
En ese sentido, con la información obtenida se puede determinar que la mayoría de los Contralores y Directores de Control de las Contralorías Municipales del estado Barinas, opinan que las autoridades locales permiten que la rendición de cuenta presentada, esté bajo el control interinstitucional.

**Tabla 3. Variable:** Rendición de cuentas. **Dimensión:** Administración Pública. **Indicador:** objeto (gestión y recursos).

Pregunta	Categorías de Respuestas										Muestra
	Siempre (S)		Casi Siempre (CS)		No sabe/No Responde (NS/NR)		Casi Nunca (CN)		Nunca (N)		
	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	
3. ¿El Alcalde presenta Memoria y cuenta a la ciudadanía de forma periódica, sobre su gestión política y administrativa?	6	75	1	12.5				12.5			8

Fuente: GUTIERREZ (2017)

**Grafico 3. Variable:** Rendición de cuentas. **Dimensión:** Administración Pública. **Indicador:** objeto (gestión y recursos).



**Fuente:** Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo de la aplicación del instrumento de recolección de información aplicado. (Gutiérrez, 2017).

Analizando el **Cuadro y Gráfico Nro. 03**, donde las respuestas obtenidas se orientan a que a la categoría Siempre (S) en un setenta y cinco por ciento (75%), al igual que Casi Siempre (CS), en un doce punto cinco por ciento (12.5%) y Casi Nunca, en un doce punto cinco por ciento (12.5%) del

total de las mismas, entre tanto, las categorías No sabe/ No responde y Nunca (N), obtuvieron el cero por ciento (0%) respectivamente, es decir, nadie seleccionó dichas opciones.

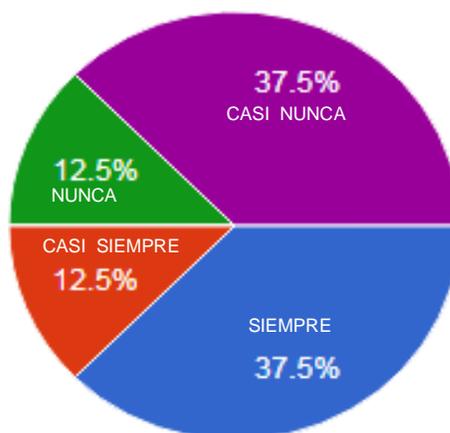
Atendiendo al comportamiento de los resultados arrojados, se puede deducir que para el 75 % de los Contralores y Directores de Control de las Contralorías Municipales del estado Barinas, el Alcalde como máxima autoridad en el Municipio, presenta de forma periódica su Memoria y Cuenta a la ciudadanía, en cumplimiento de las normas y procedimientos que rigen el control de la gestión pública.

**Tabla 4. Variable:** Rendición de cuentas. **Dimensión:** Administración Pública. **Indicador:** objeto (gestión y recursos).

Pregunta	Categorías de Respuestas										Muestra
	Siempre (S)		Casi Siempre (CS)		No sabe/No Responde (NS/NR)		Casi Nunca (CN)		Nunca (N)		
	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	
4. ¿El Concejo Municipal presenta informes de forma periódica (trimestral), sobre su gestión con descripción y justificación del gasto?	3	37.5	1	12.5			3	37.5	1	12.5	8

Fuente: GUTIERREZ (2017)

**Gráfico 4. Variable:** Rendición de cuentas. **Dimensión:** Administración Pública. **Indicador:** objeto (gestión y recursos).



**Fuente:** Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo de la aplicación del instrumento de recolección de información aplicado. (Gutiérrez, 2017).

Analizando el **Cuadro y Gráfico Nro. 04**, se muestran las respuestas aportadas por los encuestados, donde se observa que las categorías Siempre (S) y en contraposición Casi Nunca (CN), predominan sobre las demás opciones con un treinta y siete punto cinco (37.5%), entre tanto, las opciones Nunca (N) y Casi Nunca (CN) alcanzaron un doce punto cinco por ciento (12.5%).

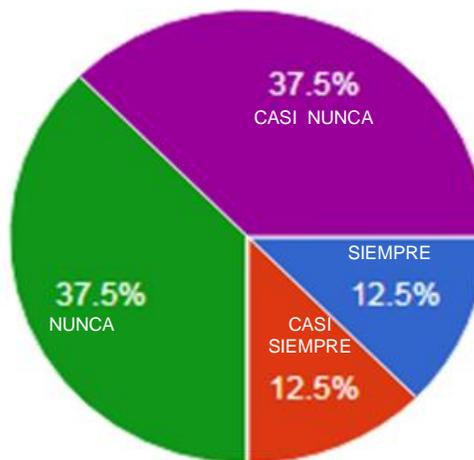
En atención a lo anterior, se pudo constatar que los Concejos Municipales presentan, la mayoría de las veces sus informes de gestión, no obstante, éstos informes no son presentados de manera oportuna, incumpliendo así los lapsos establecidos. Asimismo, se pudo constatar que en la mayoría de los casos, estos informes tampoco describen ni justifican los gastos efectuados durante su gestión.

**Tabla 5. Variable:** Rendición de cuentas. **Dimensión:** Administración Pública. **Indicador:** medios (memoria y cuenta e informes).

Preguntas	Categorías de Respuestas										Muestra
	Siempre (S)		Casi Siempre (CS)		No sabe/No responde (NS/NR)		Casi Nunca (CN)		Nunca (N)		
	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	
5. ¿El gobierno municipal difunde periódicamente la información a través de su página web u otros medios alternativos de comunicación, sobre su gestión y la ejecución de los recursos públicos?	1	12.5		12.5			3	37.5	3	37.5	8

Fuente: GUTIERREZ (2017).

**Grafico 5. Variable:** Rendición de cuentas. **Dimensión:** Administración Pública. **Indicadores:** medios (memoria y cuenta e informes).



Fuente: Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo de la aplicación del instrumento de recolección de información aplicado. (Gutiérrez, 2017).

De acuerdo a la **Tabla y Cuadro Nro. 05**, donde se presentan globalmente las respuestas aportadas por los actores consultados, se

observa que la mayoría de las respuestas dadas se encontraron representados, en las categorías Nunca (N) y Casi Nunca (CN), por treinta y siete punto cinco por ciento (37.5%) cada una, agrupando una totalidad de respuesta negativa del 75%; mientras que las categorías Siempre (S) y Casi Siempre (CS), en doce punto cinco por ciento (12.5%) cada una.

Según la información arrojada permite inferir que la mayoría de los Contralores y Directores de Control adscritos a las Contralorías Municipales del estado Barinas, consideran que los gobiernos municipales no disponen información oportuna y actualizada sobre su gestión y la ejecución de los recursos públicos, por tanto los ciudadanos no tienen acceso a la información administrativa de los asuntos gubernamentales que se están ejecutando, limitando de esta manera el control sobre la gestión pública.

En atención a lo antes expuesto, tenemos que el ordenamiento jurídico venezolano contempla entre las obligaciones para la gestión de los gerentes públicos, el principio de publicidad, el cual en la Ley Orgánica de la Administración Pública, se encuentra de manifiesto cuando señala entre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración pública está el acceso a los archivos y registros de los órganos y entes públicos.

Así mismo, el artículo 11 de la referida ley prevé que cada órgano y ente de la administración pública deberá establecer y mantener una página en internet, que contendrá información relevante, los datos correspondientes a su misión, organización, procedimiento, normativa que lo regula, servicios, etc. Por otra parte, el decreto N° 825 del 22/05/2000, declara el acceso y uso de internet como política prioritaria para el desarrollo cultural, económico, social y político de la República Bolivariana de Venezuela.

Adecuándose a esta política de gobierno electrónico, la mayoría de las instituciones municipales han creado sus páginas web. En este sentido, al

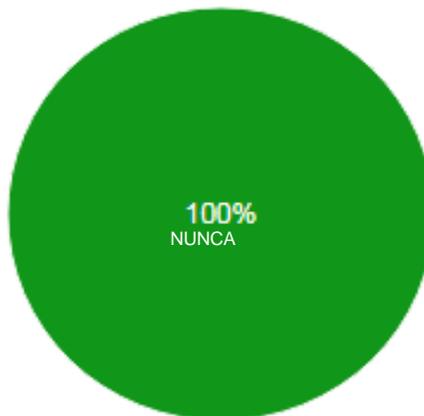
revisar dichos portales (solo de las entidades municipales que cuentan con esta herramienta), por regla general, la información que se muestra está relacionada con las unidades orgánicas que conforman la institución, se esboza a groso modo la orientación de los recursos y se presentan, en resumen, las actividades llevadas a cabo por los altos funcionarios, dirigidas más hacia un culto a la personalidad y la inclinación política que representan que a la propia gestión pública, en ningún momento se presentan datos concretos sobre la gestión de la organización, los indicadores de gestión ni de los resultados obtenidos en un periodo determinado, que realmente permita el control por parte de los ciudadanos.

**Tabla 6. Variable:** Rendición de cuentas. **Dimensión:** Administración Pública. **Indicador:** medios (memoria y cuenta e informes).

Preguntas	Categorías de Respuestas										Muestra
	Siempre (S)		Casi Siempre (CS)		No sabe/No Responde (NS/NR)		Casi Nunca (CN)		Nunca (N)		
	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	
6. ¿Las autoridades municipales poseen un banco de datos actualizado y accesible a los ciudadanos sobre los asuntos gubernamentales que se están ejecutando?									8	100	8

Fuente: GUTIERREZ (2017).

**Gráfico 6. Variable:** Rendición de cuentas. **Dimensión:** Administración Pública. **Indicadores:** medios (memoria y cuenta e informes).



**Fuente:** Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo de la aplicación del instrumento de recolección de información aplicado. (Gutiérrez, 2017).

Analizando la **Tabla y Gráfico Nro. 06**, donde se presentan las respuestas aportadas por los encuestados, observamos que por unanimidad de las respuestas dadas, se corresponden con la categoría Nunca (N), con un cien por ciento (100%).

En atención a la información obtenida, se puede determinar que la mayoría de los Contralores y Directores de Control de las Contralorías Municipales del estado Barinas, opinan que los gobiernos locales no poseen un banco de datos actualizado y accesible a los ciudadanos, es decir, sistemas que produzcan información confiable sobre las funciones, estructuras y presupuesto de las organizaciones públicas, el cual hace referencia al principio de transparencia que debe regir toda gestión pública, previsto en la Constitución Nacional (artículo 141), en la Ley Orgánica de la Administración Pública (artículo 22) y en la Ley Contra la Corrupción (artículo 8).

El acceso a la información es un elemento vital para la rendición de cuentas, tanto el derecho a recibir información y la obligación correspondiente de divulgar todos los datos necesarios deben estar reconocidos y establecidos en el marco legal. De forma contraria, el actuar gubernamental es opaco y desarma al ciudadano ante cualquier abuso. Se trata de publicar, es decir hacer accesible al ciudadano (sin que éste tenga que pedirla), la información básica sobre la forma en que cada gobierno obtiene, procesa y gasta los recursos públicos. Lograrlo supone dar transparencia a cada una de las etapas del proceso presupuestario y significa, además, poner orden en los sistemas contables y en la gestión financiera de cada gobierno.

En la realidad, se observa como la información sobre el origen y el destino de los recursos suele quedar oculta, ya sea por decisión deliberada o por la complejidad de los procesos y trámites. Para el ciudadano, la opacidad en el uso de los recursos se traduce en la imposibilidad de saber si su dinero es procesado efectivamente por el gobierno.

En este contexto, la situación antes expuesta es ratificada por un estudio efectuado recientemente por la International Budget Partnership, una

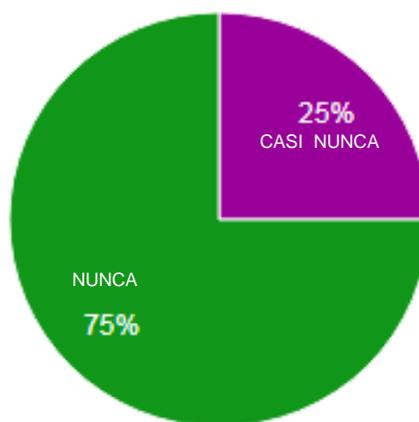
coalición de organizaciones en todo el mundo que publica un índice de transparencia presupuestal, la cual encontró que Venezuela en el año 2017, tuvo la peor nota en el Índice de Presupuesto Abierto, un ranking mundial que evalúa la gestión de los gobiernos en la administración de sus recursos, obteniendo una puntuación de 0/100, por la falta de transparencia en las cuentas públicas, que tiene su origen en el cerco informativo levantado en torno a las finanzas del Estado, colocando a nuestro país en la posición 110 de 115 países evaluados y la última de toda América, reflejando que los ciudadanos no tienen forma de acceder a los documentos presupuestarios básicos para entender en qué se gasta el dinero y ejercer los controles necesarios.

**Tabla 7. Variable:** Rendición de cuentas. **Dimensión:** Administración Pública. **Indicador:** medios (memoria y cuenta e informes).

Preguntas	Categorías de Respuestas										
	Siempre (S)		Casi Siempre (CS)		No sabe/No Responde (NS/NR)		Casi Nunca (CN)		Nunca (N)		Muestra
	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	
7. ¿El ciudadano tiene acceso a la información administrativa que generan las autoridades municipales por las actividades que realiza?							2	25	6	75	8

Fuente: GUTIERREZ (2017).

**Grafico 7. Variable:** Rendición de cuentas. **Dimensión:** Administración Pública. **Indicadores:** medios (memoria y cuenta e informes).



Fuente: Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo de la aplicación del instrumento de recolección de información aplicado. (Gutiérrez, 2017).

De acuerdo a la **Tabla y Cuadro Nro. 07**, donde se presentan las respuestas aportadas por los actores consultados, se observa que las respuestas dadas se encontraron representados, en las categorías Nunca (N), por un setenta y cinco por ciento (75%) y Casi Nunca (CN), por veinticinco por ciento (25%).

Según la información arrojada permite inferir que la mayoría de los

Contralores y Directores de Control adscritos a las Contralorías Municipales del estado Barinas, consideran que el ciudadano no tiene acceso a la información administrativa que generan las autoridades municipales por las actividades que realiza, lo que revela que a los ciudadanos les queda cuesta arriba ejercer el control social en la ejecución de la gestión pública municipal, toda vez, que la información que generan las instituciones no es amplia, oportuna y veraz, por cuanto no cuentan con información actualizada ni detallada, que en la mayoría de las ocasiones es rendida de manera técnica poco comprensible para el ciudadano común.

Es importante, que cada gobierno municipal active mecanismos de difusión que acerquen lo más posible la información de las cuentas públicas a los ciudadanos. Las prácticas para hacer esto pueden ser muchas (y no se agotan en la publicación en internet de documentos oficiales); un ejemplo de una práctica útil, en este sentido, es la emisión como se hace en varios países, de un “presupuesto participativo” en el que se explique tanto de manera sucinta como de fácil comprensión, de dónde vienen y en qué se gasta el dinero. Esta es una solución simple y de grandes consecuencias.

Otra práctica, de mayor dificultad tecnológica, pero no fuera del alcance de los gobiernos municipales, es la seguida por la ONG Transparencia Venezuela quien desarrolló, con apoyo de la embajada de Alemania, el Sistema de Rendición de Cuentas Municipal, herramienta tecnológica diseñada, especialmente, para que los gobiernos municipales del país muestren a la ciudadanía de donde reciben sus recursos, y como los gastan día a día, facilitando el trabajo a todos los funcionarios. El Sistema de Rendición de Cuentas forma parte de los Sistemas Transparentes, y el equipo de planificación y presupuesto de la Alcaldía podrá hacer uso de este sistema de manera gratuita, mediante la asignación por parte de Transparencia Venezuela, de un usuario y una clave.

Dicho portal de rendición de cuentas presenta los datos actualizados sobre los gastos de las agencias gubernamentales, los pagos a empleados públicos, la distribución de créditos fiscales, y los ingresos. En pocas palabras, el sitio muestra, en tiempo real, qué se hace con los impuestos. Estas y otras prácticas pueden maximizar la transparencia en el uso de los recursos, requisito indispensable para una ciudadanía informada.

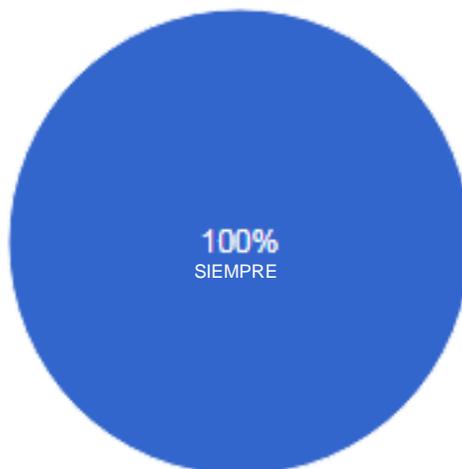
Como se puede observar, es indispensable que las instituciones públicas generen información suficiente, veraz y oportuna y que sea de fácil acceso, para que la participación ciudadana se pueda convertir en un instrumento eficaz del control. En la medida en que haya mayor apertura, pluralidad y participación cívica en el proceso de revisión de las cuentas públicas, se estará avanzando hacia la construcción de una comunidad de grupos, organizaciones, así como, la ciudadanía en general que se integre y participe en la red de observadores y calificadores de las acciones de gobierno, a los fines de contribuir significativamente al mejoramiento de la gestión, tanto de los gobiernos municipales, como del bienestar colectivo.

**Tabla 8. Variable:** Rendición de cuentas. **Dimensión:** Administración Pública. **Indicador:** Proceso de la rendición de cuenta: formación.

Preguntas	Categorías de Respuestas										Muestra
	Siempre (S)		Casi Siempre (CS)		No sabe/N o Responde (NS/NR)		Casi Nunca (CN)		Nunca (N)		
	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	
8. ¿Las instituciones municipales forman las cuentas públicas anualmente?	8	100									8

Fuente: GUTIERREZ (2017)

**Gráfico 8. Variable:** Rendición de cuentas. **Dimensión:** Administración Pública. **Indicador:** Proceso de la rendición de cuenta: formación.



**Fuente:** Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo de la aplicación del instrumento de recolección de información aplicado. (Gutiérrez, 2017).

Al estudiar los resultados del **Cuadro y Gráfico Nro. 08**, en los cuales se muestran las respuestas aportadas por los encuestados, se observa que la opción Siempre (S) figura con un cien por ciento (100%) seleccionada unánimemente por el personal de las Contralorías Municipales del Estado

Barinas, mientras que las opciones Casi Siempre (CS), No Sabe/ No responde (NS/NR), Casi Nunca y Nunca figuran con un cero (0%), lo cual demuestra efectivamente las instituciones públicas municipales anualmente forman sus cuentas públicas, a los fines de ser revisadas.

En análisis a la respuesta dada en este ítem, en la realidad se observa como los datos contenidos en los documentos de rendición de cuentas, no nos informan de cómo se están resolviendo los problemas y qué resultados se están teniendo con la acción gubernamental. No hay rendición de cuentas verdadera, sólo hay una relatoría de hechos.

Por ello, para impulsar una formación de cuentas públicas efectivas y una rendición coherente con impacto en los resultados, es imprescindible la vinculación entre políticas, recursos y metas. Supone la contrastación de las metas establecidas (compromisos adquiridos) con los resultados finalmente obtenidos (logros), de manera tal que el grado de consistencia entre “metas” y “resultados” genera la información requerida para aproximar el nivel de desempeño de los gobernantes.

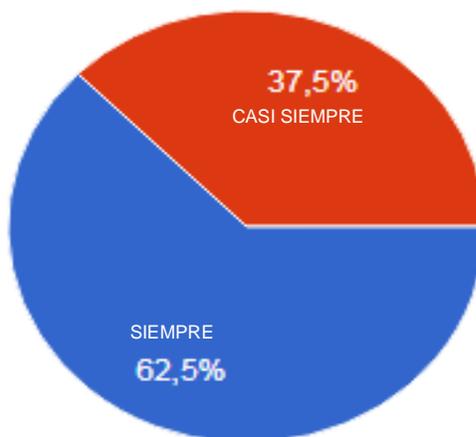
No obstante, hoy por hoy se observa como la cuenta pública presenta una desvinculación con el presupuesto, por cuanto el ejecutor no reporta conforme a los indicadores, metas y objetivos establecidos en el presupuesto. Esta desunión provoca sin lugar a dudas, una rendición de cuentas deficiente.

**Tabla 9. Variable:** Rendición de cuentas. **Dimensión:** Administración Pública. **Indicador:** Proceso de la rendición de cuenta: participación.

Preguntas	Categorías de Respuestas										Muestra
	Siempre (S)		Casi Siempre (CS)		No sabe/No Responde (NS/NR)		Casi Nunca (CN)		Nunca (N)		
	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	
9. ¿Las instituciones públicas municipales participan oportunamente al órgano de control la formación de las cuentas?	5	62,5	3	37,5							8

Fuente: GUTIERREZ (2017)

**Gráfico 9. Variable:** Rendición de cuentas. **Dimensión:** Administración Pública. **Indicador:** Proceso de la rendición de cuenta: participación.



**Fuente:** Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo de la aplicación del instrumento de recolección de información aplicado. (Gutiérrez, 2017).

Al estudiar los resultados del **Cuadro y Gráfico Nro. 9**, en los cuales se muestran las respuestas aportadas por los encuestados, se puede observar que la opción Siempre (S) figura con un sesenta y dos punto cinco por ciento (62.5%) como la más seleccionada por el personal de las Contralorías Municipales del estado Barinas, mientras que el treinta y siete

punto cinco por ciento (37.5%) opina que Casi siempre (CS) las instituciones públicas municipales participan oportunamente al órgano de control la formación de las cuentas.

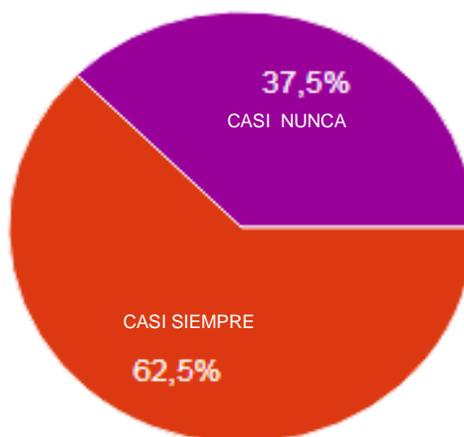
Al respecto, el proceso formal de rendición de cuentas debe ser periódico, regular y frecuente, por ello, Pineda et al. (2007) señala que “la presentación de informes y documentos de la cuenta pública debe hacerse con una frecuencia que permita retroalimentar a los gobernantes, así como evaluar oportunamente las acciones del gobierno” (p. 210). En atención a ello, se considera que este proceso puede hacerse rutinariamente de manera anual o con mayor frecuencia si se trata de informes parciales o extraordinarios sobre problemas específicos.

**Tabla 10. Variable:** Rendición de cuentas. **Dimensión:** Administración Pública. **Indicador:** Proceso de la rendición de cuenta: rendición.

Preguntas	Categorías de Respuestas										Muestra
	Siempre (S)		Casi Siempre (CS)		No sabe/No Responde (NS/NR)		Casi Nunca (CN)		Nunca (N)		
	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	
10. ¿Los sistemas de registro e información gestionados por la administración municipal para el proceso de rendición de cuentas, generan información fidedigna y oportuna sobre la forma en que se utilizan los recursos públicos?			5	62,5			3	37,5			8

Fuente: GUTIERREZ (2017)

**Gráfico 10. Variable:** Rendición de cuentas. **Dimensión:** Administración Pública. **Indicador:** Proceso de la rendición de cuenta: rendición.



Fuente: Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo de la aplicación del instrumento de recolección de información aplicado. (Gutiérrez, 2017).

Analizando el **Cuadro y Gráfico Nro. 10**, se muestran las respuestas aportadas por los encuestados, donde se observa que la categoría Casi Siempre (CS) obtuvo un sesenta y dos punto cinco por ciento (62.5%),

mientras que la categoría Casi Nunca (CN), un treinta y siete punto cinco (37.5%).

La información arrojada permite inferir que la mayoría de los Contralores y Directores de Control adscritos a las Contralorías Municipales del estado Barinas, consideran que los gobiernos locales disponen de sistemas de registro e información para el proceso de rendición de cuentas, los cuales generan información fidedigna y oportuna sobre la forma en que se utilizan los recursos públicos.

Como se observa, esta es una realidad satisfactoria, pero insuficiente si no está acompañado del compromiso de los actores involucrados (gerentes públicos) y de un diseño institucional que permita la alineación adecuada de capacidades administrativas para que los entes encargados de asegurar la rendición de cuentas operen conforme a los objetivos previstos en la normativa.

**Tabla 11. Variable:** Rendición de cuentas. **Dimensión:** Administración Pública. **Indicador:** Proceso de la rendición de cuenta: rendición.

Preguntas	Categorías de Respuestas										Muestra
	Siempre (S)		Casi Siempre (CS)		No sabe/No Responde (NS/NR)		Casi Nunca (CN)		Nunca (N)		
	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	
11. ¿Las instituciones municipales rinden cuenta oportunamente de su gestión y de los fondos públicos utilizados?	1	12,5	6	75			1	12,5			8

Fuente: GUTIERREZ (2017)

**Gráfico 11. Variable:** Rendición de cuentas. **Dimensión:** Administración Pública. **Indicador:** Proceso de la rendición de cuenta: rendición.



**Fuente:** Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo de la aplicación del instrumento de recolección de información aplicado. (Gutiérrez, 2017).

Visualizando los resultados del **Cuadro y Gráfico Nro. 11**, en los cuales se muestran las respuestas aportadas por los actores encuestados, se puede observar que la opción Casi Siempre (CS) representa un setenta y cinco por ciento (75%), Siempre (S) un doce punto cinco por ciento (12.5%), mientras que la opción Casi Nunca (CN) representa un doce punto cinco por ciento (12.5%).

Esta situación permite determinar que los gobiernos locales al contar con sistemas de registro e información gestionados por la administración pública, generan información cierta y oportuna sobre la forma en que se utilizan los recursos públicos, lo que permite a los gobernantes, en la mayoría de los casos, presentar cuentas oportunamente.

Esta situación permite inferir que la información sobre la gestión financiera reviste de gran importancia como mecanismo concreto de transparencia, por tanto, tales rendiciones de cuentas aportan información suficiente para la evaluación de los resultados.

En tal sentido, esta realidad se debe a que la rendición de cuenta es entendida como un proceso político-administrativo mediante el cual, los gobernantes dan cuenta de sus decisiones y acciones, sin embargo, la misma es presentada por la única razón de que están obligados por Ley a ello, no porque exista una verdadera cultura de rendición de cuentas por parte de los gerentes públicos.

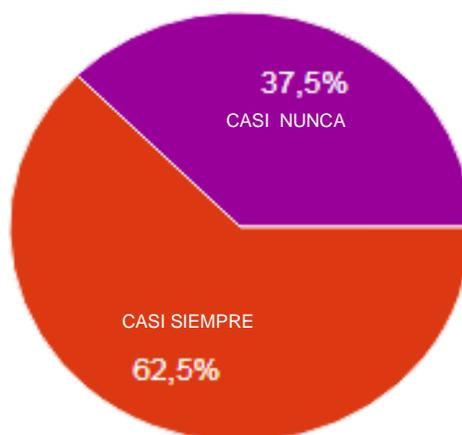
En un escenario ideal, los gobernantes realizarían una rendición de cuentas por convencimiento, no sólo porque la Constitución lo obliga, sino porque las organizaciones públicas adoptarían esta obligación por considerarlas una estrategia para mejorar su desempeño y su relación con los ciudadanos, es decir, que los funcionarios cumplirían esta obligación legal por su utilidad y pertinencia.

**Tabla 12. Variable:** Rendición de cuentas. **Dimensión:** Administración Pública. **Indicador:** Proceso de la rendición de cuenta: examen.

Preguntas	Categorías de Respuestas										Muestra
	Siempre (S)		Casi Siempre (CS)		No sabe/No Responde (NS/NR)		Casi Nunca (CN)		Nunca (N)		
	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	
12. ¿La información suministrada por la administración municipal aporta elementos suficientes para la evaluación de los resultados de la gestión pública?	5	62,5					3	37,5			8

Fuente: GUTIERREZ (2017)

**Grafico 12. Variable:** Rendición de cuentas. **Dimensión:** Administración Pública. **Indicador:** Proceso de la rendición de cuenta: examen.



**Fuente:** Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo de la aplicación del instrumento de recolección de información aplicado. (Gutiérrez, 2017).

Visualizando los resultados del **Cuadro y Gráfico Nro. 12**, en los cuales se muestran las respuestas aportadas por el personal encuestado, se puede observar que la opción Casi Siempre (CS) se destaca con sesenta y dos punto cinco por ciento (62.5%) y la opción Casi Nunca (CN) reportó un treinta y siete punto cinco por ciento (37.5%), esta situación permite determinar que los Contralores y los Directores de Control de las referidas

entidades fiscalizadoras locales, están de acuerdo en que la información suministrada por la administración municipal aporta elementos suficientes para la evaluación de los resultados de la gestión pública.

No obstante, la realidad nos muestra que en la gran mayoría de las rendiciones de cuentas públicas presentadas por los gobernantes, se encuentran justificadas de forma, más no cumplen con el fondo, toda vez que se muestran justificadas en papel, pero al evaluar in situ por ejemplo el caso de las obras contratadas y pagadas por el Estado, procediendo con una simple fiscalización e inspección de la ejecución de las partidas presupuestarias visibles, las mismas no están ni siquiera ejecutadas.

En atención a ello, es imprescindible para la evaluación de los resultados de la gestión pública, a través de la presentación de la cuenta, que la información sea verídica y confiable, por cuanto los datos y números que presente deben corresponder a lo que realmente se ejerció. Esto se establece no sólo con la comprobación documental respectiva, sino también con la verificación física y con el acuerdo o concurrencia de diversos actores involucrados. Así mismo, dicho material debe permitir verificar con claridad el avance y cumplimiento de las metas, es decir, que sirva para revisar los avances en los programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo y que provea incluso indicadores que permitan evaluar adecuadamente el impacto del gasto.

**Tabla 13. Variable:** Rendición de cuentas. **Dimensión:** Administración Pública. **Indicador:** Proceso de la rendición de cuenta: examen.

Preguntas	Categorías de Respuestas										Muestra
	Siempre (S)		Casi Siempre (CS)		No sabe/No Responde (NS/NR)		Casi Nunca (CN)		Nunca (N)		
	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	
13. ¿La Contraloría Municipal que usted representa, efectúa examen de cuenta a todos las instituciones públicas que rinden anualmente?	6	75	1	12,5			1	12,5			8

Fuente: GUTIERREZ (2017)

**Gráfico 13. Variable:** Rendición de cuentas. **Dimensión:** Administración Pública. **Indicador:** Proceso de la rendición de cuenta: examen.



**Fuente:** Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo de la aplicación del instrumento de recolección de información aplicado. (Gutiérrez, 2017).

Analizando los resultados del **Cuadro y Gráfico Nro. 13**, en los cuales se muestran las respuestas aportadas por el personal encuestado, se puede observar que la opción Siempre (S) se destaca con Setenta y Cinco por ciento (75%); la opción Casi Siempre (CS) reportó un doce punto cinco por ciento (12.5%) y la Casi Nunca (CN) un doce punto cinco por ciento (12.5%),

esta situación permite determinar que los Contralores Municipales y los Directores de Control de las referidas entidades fiscalizadoras locales, están de acuerdo en que éstas examinan anualmente a la gran mayoría de las instituciones públicas que presentan sus cuentas.

No obstante a lo anterior, en la realidad se observa que los órganos de control fiscal sólo informan los resultados de sus actuaciones de control, en este caso, el examen de la cuenta pública a los actores directamente implicados, coartando el derecho a la participación ciudadana, ya que no permite a la ciudadanía conocer los dictámenes de la cuenta pública y emitir opiniones al respecto. Sobre esto, el supuesto que parece desprenderse de las disposiciones sobre la revisión de la cuenta pública es que el contenido de la cuenta pública se considera algo técnico, que está por encima de la capacidad del común de la ciudadanía y que, por lo tanto, está reservado para el selecto grupo de los enterados y técnicos en la materia.

Dicha situación evidencia que éstas instituciones le da a los referidos documentos, un trato “reservado o confidencial”, siendo lo correcto colocar a disposición de los diversos actores sociales, por lo menos, los resúmenes ejecutivos de éstas actuaciones fiscales, por ejemplo a través de las páginas web o carteleras informativas de las oficinas de atención al ciudadano (artículo 9 de la Ley contra la Corrupción). Sin embargo, para que este instrumento sea más efectivo, requiere primeramente que sea público y accesible a la ciudadanía y no se reduzca a un proceso técnico de revisión que se realiza en el marco cerrado de un órgano técnico.

Cabe destacar, que el ordenamiento legal vigente no establece explícitamente mecanismos para que la ciudadanía pueda conocer los dictámenes de la cuenta pública y emitir opiniones al respecto. En efecto, si bien una reforma legal abriría la puerta a cambios trascendentales, éstos

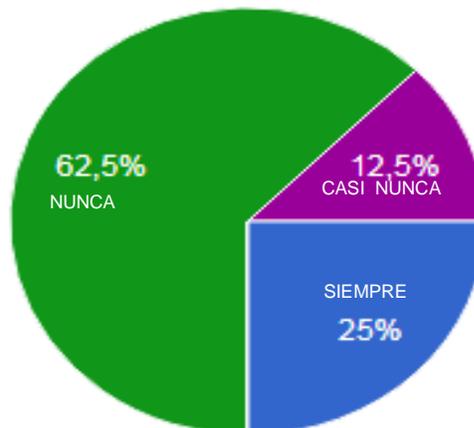
dependerán de que se activen otros procesos administrativos que permitan llevar a cabo la participación ciudadana, toda vez, que es claro que para los ciudadanos, la rendición de la cuenta pública, y particularmente los dictámenes que elabora y que debe publicar el órgano de control, constituyen un medio para fiscalizar el ejercicio de los fondos públicos y vigilar que el interés general prevalezca sobre intereses particulares.

**Tabla 14. Variable:** Rendición de cuentas. **Dimensión:** Administración Pública. **Indicador:** Proceso de la rendición de cuenta: examen.

Preguntas	Categorías de Respuestas										Muestra
	Siempre (S)		Casi Siempre (CS)		No sabe/No responde (NS/NR)		Casi Nunca (CN)		Nunca (N)		
	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	
14. ¿La Contraloría Municipal que usted representa, efectúa examen de cuenta a todos los Consejos Comunales que recibieron recursos públicos de la Alcaldía y rindieron cuenta de su gestión?	2	25					1	12,5	5	62,5	8

Fuente: GUTIERREZ (2017)

**Gráfico 14. Variable:** Rendición de cuentas. **Dimensión:** Administración Pública. **Indicador:** Proceso de la rendición de cuenta: examen.



**Fuente:** Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo de la aplicación del instrumento de recolección de información aplicado. (Gutiérrez, 2017).

Visualizando los resultados del **Cuadro y Gráfico Nro. 14**, en los cuales se muestran las respuestas aportadas por el personal encuestado, se puede observar que la opción Nunca (N) se destaca con sesenta y dos punto

cinco por ciento (62.5%); la opción Casi Nunca (CN) reportó un doce punto cinco por ciento (12.5%) y Siempre (S) reportó un veinticinco por ciento (25%), esta situación permite determinar que los Contralores Municipales y los Directores de Control de las referidas entidades fiscalizadoras locales, están de acuerdo en que éstas no examinan a la gran mayoría de los Consejos Comunales que reciben recursos públicos de las Alcaldías.

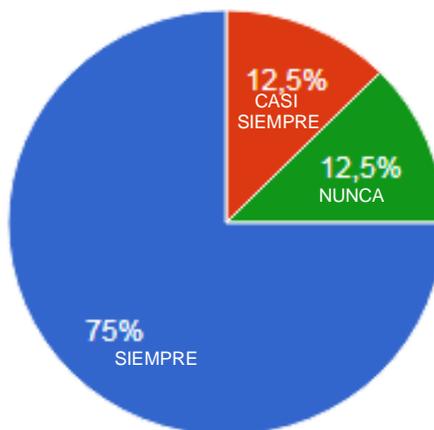
Esta realidad permite inferir que la actuación de las entidades fiscalizadoras, ha sido de total silencio frente al manejo de los recursos públicos administrados directamente por los Consejos Comunales, por lo urge que estas instituciones intensifiquen las acciones dirigidas a incrementar mecanismos de control sobre los recursos públicos otorgados a las comunidades, dado el alto impacto económico, financiero y social que repercute directamente en la calidad de vida de la población.

**Tabla 15. Variable:** Rendición de cuentas. **Dimensión:** Administración Pública. **Indicador:** Proceso de la rendición de cuenta: calificación.

Preguntas	Categorías de Respuestas										Muestra
	Siempre (S)		Casi Siempre (CS)		No sabe/No Responde (NS/NR)		Casi Nunca (CN)		Nunca (N)		
	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	
15. ¿La Contraloría Municipal que usted representa, califica formalmente las cuentas presentadas por las instituciones públicas?	6	75	1	12,5					1	12,5	8

Fuente: GUTIERREZ (2017)

**Gráfico 15. Variable:** Rendición de cuentas. **Dimensión:** Administración Pública. **Indicador:** Proceso de la rendición de cuenta: calificación.



**Fuente:** Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo de la aplicación del instrumento de recolección de información aplicado. (Gutiérrez, 2017).

Analizando los resultados del **Cuadro y Gráfico Nro. 15**, en los cuales se muestran las respuestas aportadas por el personal encuestado, se puede observar que la opción Siempre (S) se destaca con setenta cinco por ciento

(75%); la opción Casi Siempre (CS) reportó un doce punto cinco por ciento (12.5%) y Nunca (N) reportó un doce punto cinco por ciento (12.5%), esta situación permite determinar que los Contralores Municipales y los Directores de Control de los referidos órganos de control fiscal, están de acuerdo en que las cuentas presentadas por las instituciones públicas de la Alcaldía son examinadas y calificadas formalmente.

En este contexto, es necesario destacar que el proceso de escrutinio de la información debe culminar necesariamente en la calificación de la cuenta pública, siendo que en caso de irregularidades, debe procederse a la sanción de las desviaciones y deficiencias detectadas. De otra manera, el proceso pierde sentido y corre el riesgo de volverse un mero ritual.

Como vemos, una vez que se forma y se presentan las cuentas públicas de cada Municipio, lo correcto es que se proceda a su examen y calificación por parte de la entidad fiscalizadora, sin embargo, la realidad estudiada en el estado Barinas, nos muestra que existe una gran brecha en estas etapas, por cuanto, por un lado los organismos contralores mayoritariamente no llegan a concretar la realización de dichas actuaciones fiscales, o en el mejor de los casos, las concluyen a destiempo, dejando claramente este proceso a mitad de camino, ya que, solo evidencia un supuesto examen, pero en ninguno de los casos realizan su calificación, con el fenecimiento o no de la cuenta.

Así mismo, tenemos que en lo que se refiere a la calificación de la cuenta pública, en la realidad estudiada se evidencia que si bien los dictámenes emitidos por los órganos de control hacen observaciones sobre irregularidades y anomalías a todos los municipios, no queda claro el criterio para concluir que unas cuentas públicas puedan ser aprobadas y otras no,

por cuanto de la interpretación de la norma que lo regula, pareciera desprenderse es que se aprueba solo si cumple con la formalidades.

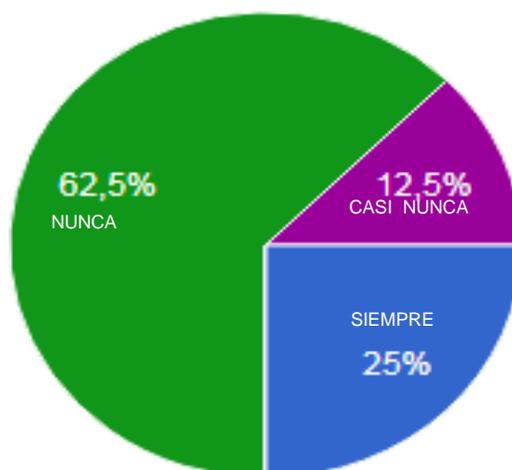
Por ello, sería conveniente definir de manera más clara y abierta los criterios de calificación, así como explicar y justificar las calificaciones que se emiten en cada caso. Incluso, podría pensarse en una escala de calificación más sensible, expresiva y cualitativa que la simple dualidad de aprobado o no. De otra manera, la simple asignación de la calificación de aprobado/no aprobado sin mayor explicación deja la impresión de que existe un margen para la discrecionalidad o para introducir elementos ajenos a la estricta revisión del ejercicio presupuestal y la evaluación de la gestión pública.

**Tabla 16. Variable:** Rendición de cuentas. **Dimensión:** Administración Pública. **Indicador:** Proceso de la rendición de cuenta: calificación.

Preguntas	Categorías de Respuestas										
	Siempre (S)		Casi Siempre (CS)		No sabe/No Responde (NS/NR)		Casi Nunca (CN)		Nunca (N)		Muestra
	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	
16.¿La Contraloría Municipal que usted representa califica formalmente las cuentas presentadas por los Consejos Comunales que rindieron cuenta?	2	25					1	12,5	5	62,5	8

Fuente: GUTIERREZ (2017).

**Gráfico 16. Variable:** Rendición de cuentas. **Dimensión:** Administración Pública. **Indicador:** Proceso de la rendición de cuenta: calificación.



**Fuente:** Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo de la aplicación del instrumento de recolección de información aplicado. (Gutiérrez, 2017).

Analizando los resultados del **Cuadro y Gráfico Nro. 16**, en los cuales se muestran las respuestas aportadas por el personal encuestado, observándose que la opción Nunca (N) se destaca con sesenta y dos punto cinco por ciento (62.5%); la opción Siempre (S) reportó un veinticinco por ciento (25%) y Casi Nunca (CN) reportó un doce punto cinco por ciento (12.5%), esta situación permite determinar que los Contralores Municipales y

los Directores de Control de los referidos órganos de control, están de acuerdo en que las cuentas presentadas por los Consejos Comunales que reciben recursos públicos por parte de las Alcaldías no son ni examinados ni calificados, quedando un gran porcentaje de los recursos públicos sin evaluación.

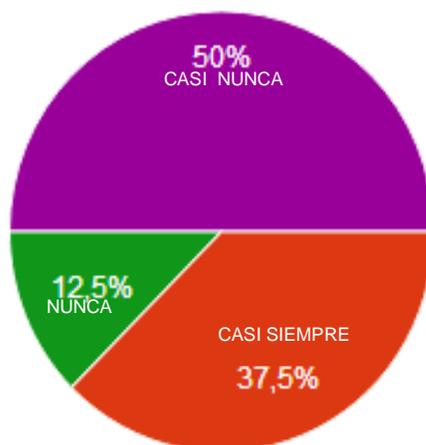
Sobre el particular, es importante destacar la relevancia de la revisión y calificación de las cuentas presentadas por los Consejos Comunales, dada la gran magnitud de recursos públicos que son asignados directamente a éstos, lo que en la realidad repercute en la calidad de la vida de la comunidad y en el mejoramiento de la vida colectiva, por lo que se hace necesario que todas las entidades fiscalizadoras se aboquen a cumplir con la función de fiscalización de los recursos públicos.

**Tabla 17. Variable:** Control. **Dimensión:** Gestión Pública. **Indicador:** Clasificación del control: por oportunidad (preventivo, seguimiento y por resultados).

Preguntas	Categorías de Respuestas										Muestra
	Siempre (S)		Casi Siempre (CS)		No sabe/No Responde (NS/NR)		Casi Nunca (CN)		Nunca (N)		
	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	
17. ¿Considera usted que la actividad de control se realiza oportunamente sobre la gestión pública municipal?			3	37,5			4	50	1	12,5	8

Fuente: Gutiérrez (2017).

**Gráfico 17. Variable:** Control. **Dimensión:** Gestión Pública. **Indicador:** Clasificación del control: por oportunidad (preventivo, seguimiento y por resultados)



Fuente: Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo de la aplicación del instrumento de recolección de información aplicado. (Gutiérrez, 2017).

Observando los resultados del **Cuadro y Gráfico Nro. 17**, en los cuales se muestran las respuestas aportadas por el personal encuestado, se puede observar que la opción Casi Nunca (CN) se destaca con cincuenta por ciento (50%); la opción Casi Siempre (CS) reportó un treinta y siete punto cinco por ciento (37.5%) y Nunca (N) reportó un doce punto cinco por ciento (12.5%), esta situación permite evidenciar que los Contralores Municipales y

los Directores de Control de los referidos órganos de control, están de acuerdo en que la actividad de control fiscal no se realiza oportunamente sobre la gestión pública municipal.

Por su parte, las opciones Siempre (S) y No sabe/ No Responde (NS/NR) figuran con un cero por ciento (0%), lo que evidencia que nadie considera que los órganos de control fiscal realizan oportunamente la revisión de la gestión pública municipal.

Del resultado anterior se puede inferir, que en la actualidad existe irrelevancia de los resultados obtenidos con impacto en la sociedad. Ahora bien, la rendición de cuenta como instrumento de control en la gestión pública, no es suficiente, ya que no basta con el hecho de que los responsables presenten las cuentas públicas en los lapsos legalmente previstos, sino que es necesario que las mismas sean examinadas y calificadas oportunamente por la entidad fiscalizadora creada y facultada para tal fin, lo que hace la urgente necesidad de que los órganos de control realicen mayores esfuerzos por realizar tempestivamente la revisión de dichas cuentas, toda vez que esto permitiría contribuir en el fortalecimiento de los mecanismos institucionales de la rendición de cuenta, así como, la evaluación de las políticas públicas para combatir la corrupción.

Cabe destacar, que el proceso de la rendición de cuenta debe ser periódico, regular y frecuente, debiendo permitir y alentar la fiscalización ciudadana e imponer sanciones a los desvíos o mal uso del presupuesto público, ello a los fines de que dicho proceso no sea un mero ritual legal.

**Tabla 18. Variable:** Control. **Dimensión:** Gestión Pública. **Indicador:** Clasificación del control: por oportunidad (preventivo, seguimiento y por resultados).

Preguntas	Categorías de Respuestas										Muestra
	Siempre (S)		Casi Siempre (CS)		No sabe/No Responde (NS/NR)		Casi Nunca (CN)		Nunca (N)		
	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	
18. ¿La actividad de control fiscal realizada por el órgano que usted representa hace seguimiento a las observaciones efectuadas en los exámenes de las rendiciones de cuentas presentadas?	4	50	3	37,5					1	12,5	8

Fuente: Gutiérrez (2017).

**Gráfico 18. Variable:** Control. **Dimensión:** Gestión Pública. **Indicador:** Clasificación del control: por oportunidad (preventivo, seguimiento y por resultados).



Fuente: Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo de la aplicación del instrumento de recolección de información aplicado. (Gutiérrez, 2017).

Observando los resultados del **Cuadro y Gráfico Nro. 18**, en los cuales se muestran las respuestas aportadas por el personal encuestado, se puede observar que la opción Siempre (S) se destaca con cincuenta por

ciento (50%); la opción Casi Siempre (CS) reportó un treinta y siete punto cinco por ciento (37.5%) y Nunca (N) reportó un doce punto cinco por ciento (12.5%), esta situación permite evidenciar que los Contralores Municipales y los Directores de Control de los referidos órganos de control, están de acuerdo en que éstos hacen seguimiento a las observaciones efectuadas en los exámenes de las rendiciones de cuentas presentadas.

Por su parte, las opciones Casi Nunca (CN) y No sabe/ No Responde (NS/NR) figuran con un cero por ciento (0%), lo que evidencia que nadie piensa que los órganos de control fiscal no realizan seguimiento a las observaciones efectuadas en los exámenes de las rendiciones de cuentas públicas presentadas.

Tomando en cuenta los resultados obtenidos en este ítem, se aprecia que en líneas generales se han dado los primeros pasos para que la cuenta pública se convierta en un instrumento valioso para vigilar, no sólo el buen uso de los fondos públicos, la pertinencia, efectividad y calidad de las decisiones tomadas, sino también, las acciones realizadas.

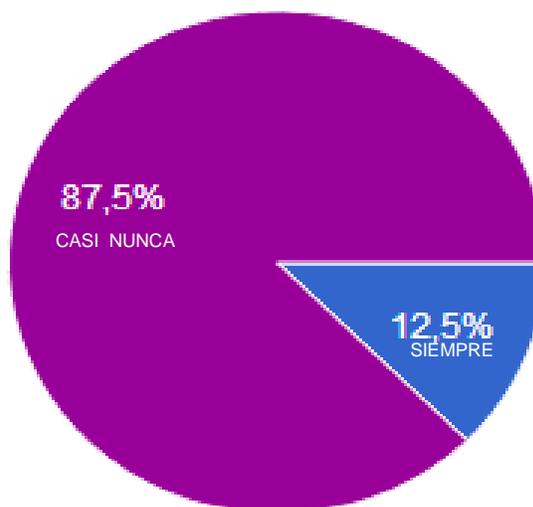
Por ello, debe indicarse que si bien se realiza el examen a las cuentas públicas presentadas, es imprescindible que se haga seguimiento a las observaciones obtenidas en su evaluación, por cuanto sus efectos tienen incidencia directa en las prácticas atípicas y en la ausencia de transparencia en la gestión financiera de las instituciones. Por ello, en el caso de irregularidades, debe establecerse la sanción de las desviaciones y deficiencias detectadas, ya que de otra manera el proceso pierde sentido.

**Tabla 19. Variable:** Control. **Dimensión:** Gestión Pública. **Indicador:** Clasificación del control: Por materia (fiscal, administrativa y legislativa).

Preguntas	Categorías de Respuestas										Muestra
	Siempre (S)		Casi Siempre (CS)		No sabe/No Responde (NS/NR)		Casi Nunca (CN)		Nunca (N)		
	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	
19. ¿El órgano que usted representa recibe denuncias sobre las actividades de control administrativo, legislativo, social, entre otros, realizadas en el municipio?	1	12,5					7	87,5			8

Fuente: Gutiérrez (2017).

**Gráfico 19. Variable:** Control. **Dimensión:** Gestión Pública. **Indicador:** Clasificación del control: Por materia (fiscal, administrativa y legislativa).



**Fuente:** Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo de la aplicación del instrumento de recolección de información aplicado. (Gutiérrez, 2017).

De acuerdo a la **Tabla y el Cuadro Nro. 19**, se presentan las respuestas aportadas por el conglomerado de informantes, donde se observa que las respuestas dadas se encontraron en la categoría Casi Nunca (CN),

representada por el ochenta y siete punto cinco por ciento (87.5%), y la categoría Siempre (S) representa el doce punto cinco por ciento (12.5%), del total de las mismas. En ese sentido, la información arrojada permite inferir que la mayoría de los Contralores Municipales y los Directores de Control de los referidos órganos de control, están de acuerdo en que no se reciben denuncias sobre las actividades de control administrativo, legislativo, social, entre otros, realizadas en el municipio.

De todo lo anterior, se desprende que si el ciudadano no tiene acceso a la información pública, mucho menos puede ejercer un control social sobre el uso de los recursos públicos. Sin embargo, el derecho al acceso a la información tiene rango constitucional al preverse en el artículo 28, mientras que el artículo 51 consagra el derecho a solicitar información.

Partiendo de la premisa de que el acceso a la información pública es un mecanismo imprescindible en el proceso para evitar y combatir la corrupción, este acceso fue desarrollado en el artículo 143 Constitucional, asegurándose de esta manera, el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos; lo cual, obviamente supone la existencia de archivos confiables y actualizados que impidan ocultar gestiones anteriores o hechos de corrupción.

Adecuándose a este mandato constitucional, la Ley Orgánica de la Administración Pública, desarrolla en su capítulo II del artículo 158 al 177, el derecho que tiene toda persona de acceder a los archivos y registros administrativos, donde la obligación de mantener archivos, así como, la actualización de los mismo, es un complemento indispensable del principio de máxima publicidad y del derecho reconocido a los ciudadanos para acceder a la información pública, por tanto, mantener un archivo adecuado en una oficina pública, ya no es una rutina administrativa prescindible, sino

una obligación que de cumplirse, facilitaría la gestión de información en todas las organizaciones públicas, favoreciendo la creación de una memoria institucional que sobreviva a los cambios de funcionarios.

Así, la realidad muestra que el hecho que no se presenten un número considerado de denuncias sobre las actividades de control administrativo, legislativo, social, entre otros, realizadas en el municipio, no es porque todo este conforme o sea satisfactorio para la población, sino porque los funcionarios públicos no publican ni dan acceso a la información de carácter público que tiene la gestión y el uso de los recursos que les son asignados a las autoridades municipales. Ello, se corrobora con las respuestas dadas en los ítems anteriores donde se señaló que las autoridades municipales no ofrecen la más amplia, oportuna y veraz información sobre sus actividades, impidiendo que se obtengan resultados concretos con el ejercicio de la participación ciudadana.

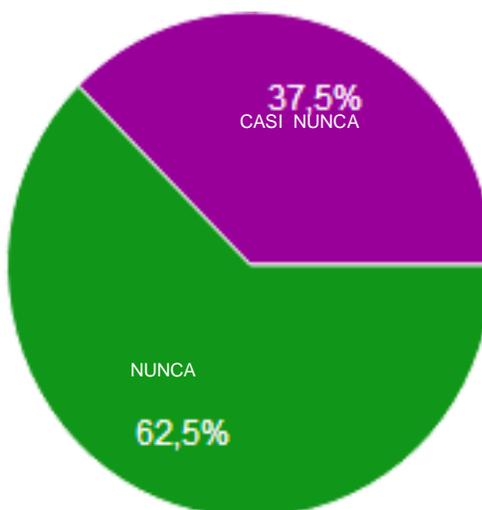
En tal sentido, aun cuando la sociedad civil posea la mayor disposición de participar en los asuntos públicos, a fin de combatir y erradicar la corrupción, la ciudadanía no cuenta en la práctica con la plataforma necesaria para llevar a cabo su rol protagónico en el control de la gestión pública. Esta situación se debe a diversos factores, entre los que se cuenta: falta de conocimientos necesarios para evaluar áreas tales como: presupuestos y obras, entre otras; desconocimiento del cuerpo jurídico que rige el funcionamiento de la administración pública, limitando acceso a la información que generan las instituciones públicas y falta de interés por parte de los servidores públicos para incorporar al ciudadano en el control de la gestión pública.

**Tabla 20. Variable:** Control. **Dimensión:** Gestión Pública. **Indicador:** Clasificación del control: por su vinculación (control interno y control externo).

Preguntas	Categorías de Respuestas										Muestra
	Siempre (S)		Casi Siempre (CS)		No sabe/No Responde (NS/NR)		Casi Nunca (CN)		Nunca (N)		
	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	
20.¿Los recursos materiales y humanos que son asignados a la Contraloría Municipal que usted lidera, se consideran suficientes para realizar las actividades de control posterior a las rendiciones de cuentas presentadas anualmente?							3	37,5	5	62,5	8

Fuente: Gutiérrez (2017).

**Gráfico 20. Variable:** Control. **Dimensión:** Gestión Pública. **Indicador:** Clasificación del control: por su vinculación (control interno y control externo).



**Fuente:** Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo de la aplicación del instrumento de recolección de información aplicado. (Gutiérrez, 2017).

De acuerdo a la **Tabla y el Cuadro Nro. 20**, se presentan globalmente las respuestas aportadas por el conglomerado de informantes, donde se

observa que la mayoría de las respuestas dadas se encontraron en la categoría Nunca (N), representan el sesenta y dos punto cinco por ciento (62.5%), y la categoría Casi Nunca (CN), arrojó el treinta y siete punto cinco por ciento (37.5%), del total de las mismas. En ese sentido, la información arrojada permite inferir que la mayoría de los Contralores Municipales y los Directores de Control de los referidos órganos de control, están de acuerdo en que no son suficientes los recursos materiales y humanos que son asignados para realizar las actividades de control posterior a las rendiciones de cuentas.

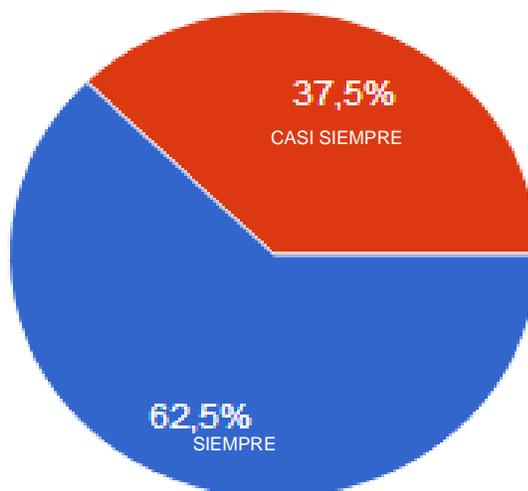
De las respuestas obtenidas en este ítem, se puede inferir que las entidades fiscalizadoras locales enfrentan problemas serios para consolidar un margen de autonomía para ejercer con efectividad su mandato. El frecuente cambio de auditores y del personal en general, hace urgente el análisis sobre la necesidad de crear un esquema de incentivos que favorezca la capacitación, así como, la permanencia del personal a través de la carrera administrativa. Por otra parte, la precariedad de los recursos humanos de las contralorías municipales y la insuficiencia de recursos financieros, transforman la responsabilidad de vigilar el ejercicio de gobierno en un mandato poco efectivo.

**Tabla 21. Variable:** Control. **Dimensión:** Gestión Pública. **Indicador:** Clasificación del control: por su vinculación (control interno y control externo).

Preguntas	Categorías de Respuestas										
	Siempre (S)		Casi Siempre (CS)		No sabe/No Responde (NS/NR)		Casi Nunca (CN)		Nunca (N)		Muestra
	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	
21. ¿El órgano de control de externo que usted representa maneja criterios de evaluación sobre el control interno llevado por las instituciones públicas municipales?	5	62,5	3	37,5							8

Fuente: Gutiérrez (2017).

**Gráfico 21. Variable:** Control. **Dimensión:** Gestión Pública. **Indicador:** Clasificación del control: Por su vinculación (control interno y control externo).



Fuente: Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo de la aplicación del instrumento de recolección de información aplicado. (Gutiérrez, 2017).

De acuerdo al **Cuadro y al gráfico Nro. 21**, se muestran los resultados obtenidos en cuanto a la variable del Control, en el cual se puede

observar que la mayoría de las respuestas dadas por los encuestados, se encontraron en los las categorías Siempre (S), con un sesenta y dos punto cinco por ciento (62.5%) y la categoría Casi Siempre (CS) representa un treinta y siete punto cinco por ciento (37.5%).

En ese sentido, la información arrojada indica que la mayoría de los de los Contralores Municipales y los Directores de Control de los referidos órganos de control, están de acuerdo en que sus entidades fiscalizadoras manejan criterios de evaluación sobre el control interno llevado por las instituciones públicas municipales.

En tal sentido, los resultados obtenidos permita inferir que los criterios de evaluación de la revisión de la cuenta pública desempeña, por lo tanto, un papel central en el proceso de rendición de cuentas, y la propiedad con la que se haga este proceso, nos dice mucho de la calidad y avance en la rendición de cuentas existente en el Estado.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

A continuación se presenta una serie de conclusiones y recomendaciones, emanadas del análisis e interpretación de los resultados arrojados durante el desarrollo de este trabajo, teniendo en cuenta los aspectos de la investigación documental-bibliográfica y de campo realizadas, además de los datos aportados por los Contralores y los Directores de Control de las Contralorías Municipales del estado Barinas, los cuales permitieron analizar la rendición de cuenta como instrumento de control en la gestión pública.

Así mismo, en este capítulo se propondrán ciertas recomendaciones que permitan mejorar y reforzar la rendición de cuenta como instrumento de control, por cuanto la transparencia tanto en la gestión pública como en el manejo de los fondos, fortalece la institucionalidad de los países y la eficiencia en la asignación de los recursos públicos, contribuyendo a minimizar los niveles de corrupción y elevar los índices de bienestar social.

#### **Conclusiones**

En primer lugar, de acuerdo al planteamiento que se hiciera sobre ¿Cuál es la situación actual del proceso de rendición de cuentas en la gestión pública venezolana?, se propuso como objetivo específico: Examinar la situación actual del proceso de rendición de cuentas en la gestión pública venezolana; siendo necesario destacar que la rendición de cuentas es un proceso periódico, en la cual los funcionarios (elegidos o designados) o cualquier ciudadano encargado de administrar fondos públicos, tienen la

obligación- deber de informar y justificar el uso de los recursos encomendados, las razones de sus decisiones y los resultados obtenidos.

Ahora bien, en atención al proceso de rendición de cuenta se pudo identificar y quedo ampliamente demostrado en este estudio, que Venezuela posee un amplio marco legal, que sin duda alguna ha sentado las bases para que los gobernantes rindan cuentas a todos los niveles, planteándose constitucional y legalmente, como un sistema integrado, en el cual se señala con precisión las instancias y gobernantes del aparato público que están obligados a rendir cuentas, observándose una estructura altamente compleja, por cuanto, cada sujeto rinde cuentas por varias actividades, a través de múltiples procedimientos e instancias, como parte de un engranaje institucional, cuya efectividad e impacto, va a depender de la correcta operación del conjunto.

En la práctica observamos como las rendiciones de cuentas públicas presentadas en la mayoría de los casos, cumplen con la forma, mas no con el fondo; esto evidenciado, no solo en la investigación realizada sino apoyada en mi experiencia de más de 10 años como asesora y exfuncionaria de órganos de control fiscal estatal y municipal, comprobando entre los aspectos del contenido de las cuentas públicas que se han analizado, que la evaluación del cumplimiento de objetivos y metas de los programas es superficial e insuficiente.

Entre las deficiencias detectadas se ha evidenciado que en el acto de Memoria y Cuenta, tanto de Gobernadores como Alcaldes, se tiende a mezclar deliberadamente el cumplimiento de metas y “logros” de la administración pública nacional, estatal y municipal, tratando de abultar unos supuestos resultados de gestión, confundiendo abiertamente a los ciudadanos, justificando que “son una misma línea de gobierno”.

Así mismo, con respecto a la fiscalización de las obras públicas, en general los dictámenes de actuaciones fiscales, informan de anomalías tanto documentales como físicas. Las documentales consisten en falta de expediente técnico, expediente técnico incompleto, falta de comprobación y realización de obras que no han sido presupuestadas. Las físicas se desprenden de la inspección visual que realiza la unidad técnica y señalan discrepancias entre las fechas del expediente y la realización concreta de la obra, así como deficiencias graves en la calidad de la misma. Esta inspección física es uno de los grandes méritos y cualidades de la revisión de la cuenta pública y puede contribuir significativamente a mejorar el desempeño de los gobiernos locales. Sin embargo, la calidad de esta fiscalización podría mejorarse considerablemente si se abren vías para la participación ciudadana y de otros grupos interesados en este proceso.

En adición a lo antes expuesto, es importante traer a colación que la omisión de las cuentas públicas o la presentación de éstas con irregularidades, traen consigo responsabilidades civiles, penales y administrativas a los servidores públicos o particulares que administren bienes o recursos públicos, ello derivado de la potestad sancionatoria que poseen las entidades fiscalizadoras, pudiendo acarrear desde la formulación de reparo por daño o perjuicio al patrimonio, hasta la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

Así las cosas, es paradójico preguntarse cómo es que en Venezuela existe un vasto estamento legal que regula el manejo de los fondos públicos y la rendición de cuentas como instrumento de control, y al mismo tiempo es categorizada, consecutivamente por Organizaciones No Gubernamentales (ONG) Transparencia Internacional e International Budget Partnership (IBP), como el país más corrupto de América y el Caribe.

Este cuestionamiento, nos lleva ineludiblemente a resaltar el rol del Sistema Nacional de Control Fiscal y juzgar el cumplimiento de su papel actualmente, dado que los organismos contralores son instituciones que, de acuerdo a la Constitución y la ley, tienen la responsabilidad de vigilar el manejo de los recursos del Estado, además de gozar de total discrecionalidad a la hora de llevar a cabo las actuaciones fiscales. No obstante, es evidente y comparto la opinión de la ONG Transparencia Internacional, cuando señala que hoy por hoy la actuación de los órganos de control fiscal “ha sido de total silencio frente al manejo oscuro de las finanzas públicas”. Aunado al hecho, de que las referidas entidades fiscalizadoras tampoco cuentan con suficientes recursos para cumplir sus mandatos y sus procesos de auditoría no son revisados por una entidad autónoma, pues en Venezuela, en este momento no existen instituciones fiscales independientes, que cumplan la misión y visión para la cual fueron creadas.

Por lo tanto, se evidencia un panorama bastante opaco respecto a la rendición de cuenta, por cuanto tenemos un escenario de simulación, donde como explicamos, se cumple con las formas pero no con el contenido: se crean organismos autónomos en la ley para garantizar la transparencia, evaluar las políticas y fiscalizar el gasto, pero en la práctica se mina su autonomía por presiones políticas o se afecta su capacidad al negarle recursos; se generan muy pocos indicadores de gestión muchas veces con cifras irreales que se publicitan ampliamente pero que no están vinculados con el funcionamiento real de las organizaciones ni con el desempeño de los funcionarios; se realizan modificaciones constantemente de la legislación sobre contrataciones públicas y administración financiera del sector público, pero se encuentran nuevas formas de ocultar y desviar los recursos del Estado. En suma, se cumple con los cambios legales, pero éstos no se traducen en prácticas sanas en las rutinas organizacionales ni en valores

socializados entre los funcionarios. Siendo que a la final se simula rendir cuentas sin hacerlo efectivamente.

En segundo lugar, respecto a ¿Cómo es el proceso de rendición de cuentas realizado en la gestión pública venezolana? Se propuso: Describir el proceso de rendición de cuentas realizado en la gestión pública venezolana. En tal sentido, los medios a través de los cuales se materializa la rendición de cuenta están vinculados a la obligación de los funcionarios de hacer pública la información, tanto de los resultados de la gestión, como de la administración, manejo y custodia de los bienes y recursos asignados. En el caso venezolano los instrumentos expeditos que se utilizan para rendir cuentas suelen ser informes y, memorias y cuentas, por así contemplarlo tanto la Constitución Nacional, como un conjunto de leyes y resoluciones vigentes, no obstante, es un poco ambigua la forma como el ordenamiento jurídico regula la manera o los medios en que debe presentarse, además de prever el contenido exacto de los mismos, a los fines de que su presentación sea satisfactoria.

Se observa pues, que tradicionalmente en Venezuela se ha rendido cuentas a través de un documento escrito denominado Memoria y Cuenta, que en la mayoría de los casos se realiza en el contexto de un acto político - más bien publicitario-, en el cual presentan un informe general de gran volumen, prolífero en exposición de actividades, acompañado algunas veces de una presentación personal, con escasas posibilidades de acceso por parte del público; tratándose simplemente de un documento en donde el gobierno menciona las políticas, los programas, sus buenas intenciones y una lista interminable de “aparentes logros”, pero sin hacer referencia a los resultados concretos asociados a las actividades programadas y los recursos asignados.

De esa forma, los gobernantes cumplen con la expectativa de que la rendición de cuenta presentada, se convierta en un sinónimo de transparencia o acceso a la información, tratando de mostrar que los procedimientos administrativos han sido cumplidos o desarrollados en forma correcta y de acuerdo a las instrucciones o procedimientos establecidos por las leyes y normas. Planteando entonces, lo que autores como Cejudo, señalan como “escenario de simulación” donde se cumplen las formas pero no con el contenido; se simula rendir cuenta (que seguirán siendo autocomplacientes) sin hacerlo efectivamente.

En tal sentido, se tiene que estas autoridades gubernamentales rinden cuenta, no por convencimiento personal, sino porque existe una obligación y la amenaza de una sanción, por tanto el proceso de rendición de cuenta por ejemplo de los Alcaldes se ha reducido a la presentación de la Memoria y Cuenta Anual, con una exposición tanto de las actividades como de las obras supuestamente realizadas, la cual se presenta ante el cuerpo legislativo sin ninguna trascendencia para los ciudadanos.

Ahora bien, una vez que se forma y se presentan las cuentas públicas de cada Municipio, lo correcto es que se proceda a su examen y calificación por parte de la entidad fiscalizadora, sin embargo, la realidad estudiada en el estado Barinas, nos muestra que existe una gran brecha en estas etapas, por cuanto, por un lado los organismos contralores no llegan a concretar la realización de dichas actuaciones fiscales, o en el mejor de los casos, las concluyen mucho tiempo después, dejando claramente este proceso a mitad de camino, ya que, solo evidencia un simple examen pero en ninguno de los casos realizan su calificación, con el fenecimiento o no de la cuenta.

Aunado a lo anterior, tenemos que los gobiernos municipales no poseen un banco de datos accesible a los ciudadanos sobre los asuntos

gubernamentales que ejecutan; por tanto, el ciudadano no tiene acceso a toda la información administrativa que de ellas se genera y mucho menos a sus indicadores de gestión. Esta afirmación se sustenta en el hecho de que la información que se pública en los portales electrónicos es irrelevante en virtud de que es escasa y de carácter general, lo que impide ejercicio efectivo del control por parte de los ciudadanos. Esto no quiere decir que tal información no sea difundida, pues los gobiernos municipales rinden cuenta anualmente a través de la Memoria y Cuenta que presentan ante el órgano legislativo y la Contraloría Municipal; así como, eventualmente en sus programas de radio, televisión o través de la prensa escrita.

En la práctica, se tiene que aun cuando los Municipios cuentan con sistemas de gestión y control de sus actividades administrativas y financieras, no todas las instituciones poseen esta información actualizada en forma clara, sencilla y a disposición de los ciudadanos; de allí que no se considera que las instituciones municipales ofrezcan información suficiente, amplia, oportuna y veraz sobre sus actividades, que le permita a la sociedad civil ejercer el control social sobre su gestión. Además, se considera que los sistemas de información son insuficientes e inaccesibles para la obtención de datos sobre la rendición de cuentas de la gestión política y administrativa, razón por la cual no poseen suficientes elementos para juzgar la labor del gobierno municipal.

En tercer lugar, con ocasión a la pregunta ¿Cuáles son los criterios aplicados por los órganos de control fiscal en el proceso de revisión, evaluación y control de la gestión?, en cuyo caso se propuso: Identificar los criterios que aplican los órganos de control fiscal en el proceso de revisión, evaluación y control de la gestión pública. En este contexto, tenemos que la rendición de cuentas públicas, implica una doble función, por un lado, trae consigo la obligación del cuentadante de demostrar formal y materialmente,

la corrección de la administración, manejo o custodia de los recursos. Y, al mismo tiempo genera para el órgano de control fiscal, dentro de su ámbito competencial, la obligación de examinar, calificar y declarar el fenecimiento de dichas cuentas.

Ahora bien, en ese proceso de revisión y evaluación de la cuenta pública, el funcionario de control fiscal designado deberá proceder al escrutinio de la información aportada, esto es la verificación de los documentos y comprobantes que acompañan las cuentas públicas presentadas, para ello debe contar con criterios claramente definidos en el ordenamiento jurídico que no pueden estar a discrecionalidad del evaluador, circunstancias éstas, que están así previstas en el estamento legal que lo rige, según se comenta a continuación:

<b>Etapas</b>	<b>Criterios aplicados por las entidades fiscalizadoras respecto a las cuentas públicas</b>
Revisión	-Forma y oportunidad de presentación -Establecimiento de los documentos exactos que debe acompañar la cuenta pública tanto en físico como en digital (formato pdf), establecidos a través de Manuales de Nomas y Procedimientos internos.
Evaluación	- La selección de la muestra a examinar la cual se escogerá conforme a métodos y técnicas estadísticas aplicables a tales fines, considerando el número de operaciones de la cuenta, el monto o valor de esas operaciones, la relevancia de éstas para la gestión del cuentadante, solicitudes de investigación o denuncias efectuadas durante el periodo a evaluar, así como también, los antecedentes de funcionamiento de la dependencia, según informes de actuaciones fiscales anteriores. -Efectos y consecuencias de la omisión de comprobantes justificativos de la inversión de los recursos.
Control	Calificación de la cuenta: -Fenecimiento de la cuenta por estar conforme, ordenando su correspondiente archivo -Cuenta pública objetada, bien por defecto de forma o Por detección de irregularidades en las cuentas, lo que trae como consecuencia un proceso investigativo y la determinación de responsabilidades a las que haya a lugar.

Fuente: Gutiérrez, 2017.

En este sentido, al referirnos a la revisión y evaluación que realizan las entidades fiscalizadoras locales sobre las rendiciones de cuenta, quedo evidenciado que en dichas instituciones existe una programación, seguimiento y control sobre las mismas, por cuanto se pudo conocer que los sistemas administrativos de la administración municipal en la mayoría de los casos aportan suficientes elementos para la evaluación de los resultados de la gestión.

No obstante, dicho control no es satisfactorio ni tiene un efecto contundente en la gestión debido a que dichas actuaciones fiscales no se efectúan oportunamente, aunado al hecho, que dichos organismos contralores no cuentan con los recursos materiales y humanos suficientes para abarcar ni siquiera una muestra representativa del total de instituciones que reciben recursos públicos, es decir, que la poca o nula actividad de auditoría, coloca a estos gobiernos locales en un riesgo real de corrupción, en detrimento de la calidad de vida de los ciudadanos.

En atención a lo expuesto y conforme a la investigación realizada, quedo evidenciado que en gran medida las entidades fiscalizadoras manejan criterios de evaluación sobre el control interno de las cuentas públicas llevado, tanto por las instituciones públicas municipales, como por los particulares que administran, manejan y custodian bienes o fondos públicos.

No obstante, en lo que se refiere a la calificación de la cuenta pública, en la realidad estudiada tenemos que si bien los dictámenes hacen observaciones sobre irregularidades y anomalías a todos los municipios, no queda claro el criterio para concluir como unas cuentas públicas puedan ser aprobadas y otras no. Por ello, sería conveniente definir de manera más clara y abierta los criterios de calificación, así como explicar y justificar las calificaciones que se emiten en cada caso. Incluso podría pensarse en una escala de calificación más sensible, expresiva y cualitativa, que la simple

dualidad de aprobado o no. De otra manera, la simple asignación de la calificación de aprobado/no aprobado sin mayor explicación deja la impresión de que existe un margen para la discrecionalidad o para introducir elementos ajenos a la estricta revisión del ejercicio presupuestal y la evaluación de la gestión pública.

Como vemos se han realizado avances importantes, pero no los suficientes para constituir un verdadero régimen de rendición de cuentas públicas. En juego está no sólo la calidad de la rendición de cuentas en cada entidad territorial, sino el impacto en los resultados que éstas produzcan, mientras esto no mejore los ciudadanos padecerán las consecuencias de la falta de rendición de cuentas de sus gobiernos; políticos que no se sienten constreñidos por la vigilancia ciudadana, siendo que son menos propensos a representar efectivamente sus intereses; gobiernos que no tienen que dar a conocer y justificar cómo y por qué gastan cada Bolívar, no sintiéndose atados a una noción de interés público como guía para su actuación; así como, una ciudadanía que desconoce los detalles de los presupuestos, por lo que no sabe sobre qué cuentas exigir, ni qué esperar de los gobiernos.

Finalmente, respecto a la pregunta ¿Qué incidencia tiene la rendición de cuentas como instrumento de control fiscal en la gestión pública?. Se propuso, establecer la incidencia de la rendición de cuentas como instrumento de control en la gestión pública; en atención a esto, al conocer los resultados de la investigación, evidenciamos la rendición de cuenta como una práctica que fortalece las instituciones públicas y el Estado de derecho. Los países que obligan a sus servidores públicos y gobernantes a rendir cuentas de manera periódica e institucionalizada suelen ser naciones que ostenta mejores condiciones de vida, por cuanto en la medida que no se garantiza acceso a la información fidedigna y adecuada del quehacer

gubernamental, se aumenta los riesgos de que las instituciones públicas se corrompan.

La rendición de cuenta es un instrumento necesario, aunque no suficiente, para el control efectivo de la corrupción, pues supone transparentar las acciones de gobierno, sujeto al escrutinio de todos. De ahí el estrecho vínculo entre la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

Para los ciudadanos, la cuenta pública, y particularmente los dictámenes que se elaboran, los cuales debe publicar el órgano técnico, constituyen un medio para fiscalizar el ejercicio de los fondos públicos vigilando que el interés general prevalezca sobre intereses particulares; y para los gobiernos, sirve para vigilar el desempeño de funcionarios e instituciones, aprendiendo y mejorando la gestión cada día.

En tal sentido, para que la rendición de cuentas a través de los informes de la cuenta pública sea efectiva, la información debe ser pública accesible, clara, comprensible, verídica, confiable, exhaustiva, comparable, que pueda ser revisada a detalle o en resúmenes, que informe de los compromisos contraídos y de la deuda, así como, permitir verificar el avance y el cumplimiento de metas. Además de ello, el proceso debe ser periódico, regular, frecuente, permitiendo y alentando la fiscalización ciudadana e imponiendo sanciones a los desvíos y mal uso del presupuesto público.

La experiencia en la investigación, revela que la rendición de cuentas constituye una herramienta poderosa para apoyar el surgimiento de una administración pública moderna, eficiente y flexible, siempre y cuando el régimen de rendición de cuenta esté articulado con el resto de los procesos que determinan una gestión pública integral. Su implementación supone voluntad política para impulsar reformas múltiples y simultáneas tendientes a

modernizar el proceso presupuestario, los sistemas de control interno y externo, así como la administración general de los recursos públicos (humanos, físicos y financieros). Plantea además, el desafío de redefinir el rol y las responsabilidades de todas las entidades que intervienen en la asignación, ejecución, control y evaluación de los recursos públicos, así como, fortalecer los mecanismos que permiten la participación social en la fiscalización y el control del quehacer gubernamental.

Por lo tanto, un proceso eficaz de rendición de cuenta plantea que el Sistema Nacional de Control Fiscal, centre su atención no solo en la administración de los recursos, la realización de actividades y el control de la legalidad; sino en los resultados, la satisfacción de los usuarios y la eficiencia.

Sin embargo, reconocemos que hoy por hoy los exámenes a las cuentas públicas como instrumentos llevados a cabo por los órganos de control fiscal, actualmente no tienen mayor relevancia en la gestión pública, toda vez que como explicamos anteriormente, no responden ni siquiera al criterio de oportunidad en la actuación fiscal, por cuanto dicha actuación fiscal no es efectuada tempestivamente por la entidad fiscalizadora competente, siendo que en la mayoría de los casos cuando el órgano fiscal procede a realizar el escrutinio de la información, el gerente o cuentadante responsable de rendir la información, ya ha cesado en el cargo y ni siquiera forma parte ya de la institución auditada, lo que hace más engorroso o limita la evaluación.

En adición a ello, se destaca que a pesar de los significativos avances constitucionales y legales que en el campo de la participación ciudadana en los asuntos públicos, existe una realidad, en la cual la sociedad civil no participa en la revisión y análisis de la rendición de cuentas del gobierno

municipal, por tanto su actuación es muy limitada en la prevención y control de la corrupción. Ello, se evidencia por cuanto observamos que tanto los servidores públicos que deben rendir cuentas como los propios órganos de control fiscal, limitan el acceso a la información pública a los ciudadanos, menoscabando sus derechos, toda vez que la sociedad civil escasamente – por no decir nunca- tiene acceso a los documentos que componen la rendición de la cuenta pública, y mucho menos tienen conocimiento de los dictámenes que elabora y que debe publicar el órgano de control fiscal, como documento público administrativo, siendo éste de gran relevancia por constituir un medio para fiscalizar el ejercicio de los fondos públicos.

Finalmente, aun cuando la sociedad civil posea la mayor disposición a participar en los asuntos públicos a fin de combatir y erradicar la corrupción, ésta no cuenta en la práctica con la plataforma necesaria para llevar a cabo su rol protagónico en el control de la gestión pública. Indiscutiblemente, que para lograr un gobierno cuyas prioridades políticas, sociales y económicas se basen en el consenso de todos los sectores de la sociedad, se requiere que los ciudadanos incursionan en el quehacer gubernamental, exigiendo a los servidores públicos, cuenta de las decisiones tomadas, acciones realizadas y calidad de los resultados, lo cual definitivamente derivará en una eficaz prevención de la corrupción.

## **Recomendaciones**

Atendiendo a los resultados obtenidos en la investigación, y en función de los objetivos propuestos, se considera conveniente realizar las siguientes recomendaciones:

1. Implementar gestiones de gobierno electrónico. Los gobiernos municipales deben establecer políticas y estrategias gerenciales

innovadoras que incentiven y promuevan el acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas a fin de favorecer, por una parte, el desarrollo de una cultura de apego a la legalidad, ética y responsabilidad pública con un enfoque de gestión más abierto a la participación de la sociedad, con una nueva vocación para rendir cuentas sobre las acciones y compromisos que se generen con la ciudadanía.

2. Definir políticas y procedimientos de archivo estandarizados, para la custodia y conservación de los expedientes. La existencia de archivos confiables y actualizados son un requisito para la transparencia, con el fin de hacer efectivo el derecho de acceso a la información. Sin una memoria institucional plasmada en documentos (físicos y digitales) que no sólo den cuenta de procesos burocráticos (circulares y notificaciones) sino que capturen los procesos de decisión de los funcionarios públicos, la transparencia lograría muy poco. Más aún, sin archivos actualizados ni completos, la transparencia sólo serviría para que los ciudadanos nos enteráramos de toda la información no disponible.
3. Perfeccionar la rendición de cuentas –la Cuenta Pública- para que se relacione con el presupuesto, es decir, rendir cuentas de calidad, detalladas con indicadores de gestión, ello implica, que este proceso no solo centre su atención en la administración de los recursos, la realización de actividades y el control de la legalidad; sino en los resultados, la satisfacción de los usuarios y la eficiencia.
4. Rendir cuenta a los ciudadanos acerca de la gestión financiera y administrativa de la Alcaldía en forma sencilla, con un lenguaje común, mediante informes periódicos y regulares, preferiblemente

de manera trimestral, donde describa y justifiquen, tanto las inversiones, como los gastos ocasionados.

5. Formar y consolidar entidades fiscalizadoras con la autonomía necesaria para enfrentarse a cualquier organización pública renuente a cumplir sus obligaciones de transparencia, y con las capacidades legales, organizacionales, financieras y de recursos humanos necesarias para llevar a cabo sus tareas con efectividad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Ackerman, J. (2004). **Sinergia Estado- Sociedad en pro de la rendición de cuentas: Lecciones para el Banco Mundial**. Documento de Trabajo del Banco Mundial N° 31. [Documento en línea]. Consultado el 12 de noviembre de 2014 en: [http://www-wds.worldbank.org/servlet/WDSContentServer/IW3P/IB/2004/07/26/000090341\\_20040726144224/Rendered/PDF/29701.pdf](http://www-wds.worldbank.org/servlet/WDSContentServer/IW3P/IB/2004/07/26/000090341_20040726144224/Rendered/PDF/29701.pdf).
- Acosta, A., Pérez, A. y Mavárez, E. (2014). **Contraloría Social como mecanismo de rendición de cuentas vertical**. Revista del Centro de Investigación de Ciencias Administrativas Gerenciales (CIGAG). Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín. Volumen 12, Número 1. [Documento en línea]. Consultado el 01 de junio de 2015 en: <http://publicaciones.urbe.edu/index.php/cicag/article/view/3129/4546>.
- Álvarez, R. (2010). **Avances y perspectivas de la rendición de cuentas (RdC) horizontal, social y transversal en Venezuela (1999-2008)**. Universidad Central de Venezuela. Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales. Enero- Abril. [Revista en línea]. Consultado el 20 de mayo de 2014 en: [http://www.ucv.ve/fileadmin/user\\_upload/faces/problemas\\_sociales\\_contemporaneos/CESOC/ENERO\\_ABRIL\\_1\\_2010\\_MIGUEL\\_ACOSTA\\_SAIGNES.pdf](http://www.ucv.ve/fileadmin/user_upload/faces/problemas_sociales_contemporaneos/CESOC/ENERO_ABRIL_1_2010_MIGUEL_ACOSTA_SAIGNES.pdf).
- Auditoría General de la Nación República Argentina. (2011). **Rendición de cuentas y Participación Ciudadana**. Revista de Control Fiscal. N° 167. Caracas: Contraloría General de la República.
- Arias, F. (1999). **El proyecto de la investigación**. Tercera Edición. Caracas: Editorial Episteme.
- Balestrini, M. (2002). **Cómo se elabora el proyecto de investigación**. Sexta Edición. Caracas: BL Consultores Asociados.
- Bitoraje, E.** Indicadores de gestión: Herramienta informativa del control de la gestión pública. **Revista Venezolana de Gestión Pública No 2 Enero-Diciembre 2011**. . [Documento en línea]. Consultado el 02 de febrero de 2015 en: <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/mempol8/8-6.pdf>.
- Bonnemaison, M. (2000). **Mecanismos Constitucionales de Control del Poder Público**. [Documento en línea]. Consultado el 12 de noviembre de

2014 en: <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/mempol8/8-6.pdf>.

Caciagli, M. (1996). **Clientelismo, Corrupción y Criminalidad Organizada**. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

Castillo, J. (1997), **Antecedentes del control gubernamental**. Antología de la revista OLACEFS (1992-1996), OLACEFS, México. [Revista en línea]. Consultado el 10 de febrero de 2017 en: [http://bibliotecavirtual.olacefs.com/gsd/collect/estudios/index/assoc/HAS\\_H016c.dir/ANTREVOLACEFS.pdf](http://bibliotecavirtual.olacefs.com/gsd/collect/estudios/index/assoc/HAS_H016c.dir/ANTREVOLACEFS.pdf).

Ceballos, E. (2009). **Participación Ciudadana en el marco de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los Consejos Comunales**. Revista Provincia N° 21. Centro Iberoamericano de Estudios Provinciales y Locales (CIEPROL), Universidad de los Andes. [Revista en línea]. Consultado el 20 de mayo de 2014 en: <http://www.saber.ula.ve/dspace/bitstream/123456789/28629/1/articulo3.pdf>.

Cejudo, G. (2011). **La Construcción de un Nuevo Régimen de Rendición de Cuenta en las Entidades Federativas**. Auditoría Superior de la Federación. Serie: Cultura de la Rendición de Cuentas 12. México. [Documento en línea]. Consultado el 10 de febrero de 2017 en: [http://www.asf.gob.mx/uploads/63\\_Serie\\_de\\_Rendicion\\_de\\_Cuentas/Rc12.pdf](http://www.asf.gob.mx/uploads/63_Serie_de_Rendicion_de_Cuentas/Rc12.pdf)

Chávez, N. (2007). **Introducción a la Investigación Educativa**. Cuarta Edición. Maracaibo: Talleres de Graficas González, C.A.

Consejo Científico del CLAD (2008). **Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública**. XVIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno. San Salvador, El Salvador. [Documento en línea]. Consultado el 20 de mayo de 2014 en: [http://observatorioserviciospublicos.gob.do/baselegal/carta\\_iberamericana\\_de\\_calidad.pdf](http://observatorioserviciospublicos.gob.do/baselegal/carta_iberamericana_de_calidad.pdf).

Contraloría General de la República (1999). **Cuaderno de Auditoría N° 3 Metodología para la Auditoría de Gestión**. Ediciones de la Contraloría General de la República. [Documento en línea]. Consultado el 01 de febrero de 2015 en: [http://www.cgr.gob.ve/site\\_content.php?Cod=018](http://www.cgr.gob.ve/site_content.php?Cod=018)

Contraloría General de la República. (2015). Resolución N° 01-00-000125 de fecha 15 de abril. **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela**, N° 40.688, Junio 23 de 2015.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (2009). **Gaceta Oficial de la República de Venezuela**, N ° 5.908 Extraordinario. Febrero 19 de 2009.

DeShazo, P. (2007). **Esfuerzos contra la Corrupción en América Latina, Lecciones Aprehendidas**. Documentos de políticas sobre América Latina. Volumen XVIII Estudio 2. Washington: Centro de Estudios Estratégicos e Internacionales. [Documento en línea]. Consultado el 19 de octubre de 2014 en: [http:// csis .org /files/ media/ csis/ pubs/ 071127 anticorruptionefforts spanish.pdf](http://csis.org/files/media/csis/pubs/071127_antirruptionefforts_spanish.pdf).

Flores, M. (2014), "Hacia un Modelo de Evaluación y Rendición de Cuenta en el Gobierno del estado de Zacatecas". Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. Guadalajara, México. Trabajo de grado para optar al título de magister en Gerencia Política y Gestión Pública. [Tesis en línea]. Consultado el 11 de febrero de 2017 en: <https://rei.iteso.mx/bitstream/handle/11117/3116/Tesis%20Hacia%20un%20Modelo%20de%20RC%20en%20Zacatecas.pdf?sequence=2>

Hernández, R. Fernández C. y Baptista, P. (2003). **Metodología de la Investigación**. Tercera Edición. Editorial McGraw-Hill Interamericana Editores. México.

International Budget Partnership (IBP). (2015). **Encuesta de Presupuesto Abierto 2015**. [Documento en línea]. Consultado el 10 de febrero de 2017 en: <http://www.internationalbudget.org/wp-content/uploads/OBS2015-Executive-Summary-Spanish.pdf>.

Isaza, C. (2012). "**Arreglos institucionales de rendición de cuentas para el control de la corrupción en Colombia**". Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset. Madrid- España. Trabajo de grado para optar al Título de Doctora en Gobierno y Administración Pública. [Tesis en línea]. Consultado el 10 de febrero de 2017 en: <http://eprints.ucm.es/16232/1/T33922.pdf>

Ley Contra la Corrupción. (2014). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela**, N° 6.155 Extraordinario. Noviembre 19 de 2014.

- Ley Orgánica de la Administración Pública. (2008). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela**, N° 5891 Extraordinario. Julio 31 de 2008.
- Ley Orgánica de Contraloría Social (2010). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela**, N° 6.011 Extraordinaria. Diciembre 21 de 2010.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. (2010). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela**, N° 6.013 Extraordinaria. Diciembre 23 de 2010.
- Ley Orgánica de los Consejos Comunales. (2001). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela**, N° 39.335. Diciembre 28 de 2009.
- Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. (2004). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela**, N° 37.995 Agosto 05 del 2004.
- Ley Orgánica del Ministerio Público. (2007). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela**, N° 38647. Marzo 19 de 2007.
- Ley Orgánica del Poder Ciudadano. (2001). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela**, N° 37.310. Octubre 25 del 2001.
- Ley Orgánica del Poder Electoral. (2002). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela**, N° 37.573. Noviembre 19 de 2002.
- Ley Orgánica del Poder Público Municipal. (2010). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela**, N° 6.015 Extraordinaria. Diciembre 28 de 2010.
- Mondo, E. (2009). **Amplia mayoría de gobiernos no rinden cuentas ante sus habitantes**. Portal Digital El Economista, España. [Documento en línea]. Consultado el 12 de noviembre de 2014 en: <http://ecodiario.economista.es/internacional/noticias/1006057/01/09/Amplia-mayoria-de-gobiernos-no-rinden-cuentas-ante-sus-habitantes-estudio.html>.
- Mora, M. (2000). Responsabilidad por el control de resultados, en: **La responsabilización en la nueva gestión pública latinoamericana**. CLAD. Caracas [Documento en línea]. Consultado el 12 de noviembre de 2014 en:

<http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/clad/unpan000181.pdf>

Morales, M., (2006). **Gestión gubernamental, participación y cabildeo en el quehacer profesional del poder público**. Ponencia XI Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública. Guatemala.

Muñoz Machado, Andrés. (2005). **El control de Gestión en la Administración Pública**. En: La acción y los retos del Sector Público. Una aproximación. Delta Publicaciones. Madrid. Páginas 251-289.

Normas que regulan la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados. (2014). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela**, N° 40.492 de fecha 8 de septiembre de 2014.

Normas para Regular la entrega de los Órganos de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas y Dependencias. (2009). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela**, N° 39.229 de fecha 28 de julio de 2009.

Núñez, E. (2013), "Análisis dinámico de la rendición de cuentas de las comunidades autónomas y los organismos de control externo". Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Departamento de Economía Financiera y Contabilidad. Trabajo de grado para optar al título de Doctor. . [Tesis en línea]. Consultado el 11 de febrero de 2017 en: <http://eprints.ucm.es/21005/1/T34409.pdf>.

Ochoa, H., Montes de Oca, Y. y Henríquez, D. (2006). **Rendición de cuentas en el marco institucional venezolano**. Revista Cuestiones Políticas N° 36 (enero-junio 2006), Universidad del Zulia. [Revista en línea]. Consultado el 10 de febrero de 2017 en: <http://produccioncientificaluz.org/index.php/cuestiones/article/view/14418>.

Ochoa, H. y Montes de Oca, Y. (2004). **Rendición de Cuentas en la Gestión Pública: Reflexiones teóricas**. Revista Venezolana de Gerencia, vol. 9, núm. 27, (julio-septiembre), pp. 455-472, Universidad del Zulia. [Revista en línea]. Consultado el 10 de febrero de 2017 en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29002705>.

O'Donnell, G. (2004). **Accountability horizontal: la institucionalización legal de la desconfianza política**. *Revista Española de Ciencia Política*,

- 11-31. [Revista en línea]. Consultado el 10 de febrero de 2017 en: <https://recyt.fecyt.es/index.php/recp/article/viewFile/37355/20873>
- Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores *INTOSAI*. (2001). **Código de Ética y Normas de Auditoría**. [Documento en línea]. Consultado el 15 de mayo de 2017 en: [http://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/Codigo%20Etica\\_normas-Auditoria\\_INTOSAI.pdf](http://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/Codigo%20Etica_normas-Auditoria_INTOSAI.pdf)
- Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS). (2009). **Declaración de Asunción 2009 sobre los Principios de Rendición de Cuentas**. [Documento en línea]. Consultado el 10 de febrero de 2017 en: <http://www.olacefs.com/p9327/>.
- Peña, F. (2014). **“Propuesta de un sistema de control de gestión para las Contralorías Municipales del estado Carabobo”**. Universidad de Carabobo, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Área de estudios de Postgrado. Trabajo para optar al título de Magister en Ciencias Contables. [Tesis en línea]. Consultado el 11 de febrero de 2017 en: <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/489/fpena.pdf?sequence=3>
- Pineda, P., García, G. y Rodríguez E. (2007). **Democratización y Rendición de Cuentas: El Caso de la revisión de las cuentas públicas municipales en Sonora**. Revista Gestión y Política Pública. Volumen XVI. Número 1. [Documento en línea]. Consultado el 10 de febrero de 2015 en: <http://www.gestionypoliticapublica.cide.edu/numanteriores/Vol.XVI.No.1.1ersem/NicolasPinedaPablosGabrielaGarcia.pdf>.
- Santillana, J. (2001). **Establecimiento de Sistemas de Control Interno: La Función Contralora**. ECAFSA. International Thompson Editores. México.
- Schedler, A. (2015). **¿Qué es la rendición de cuentas?**. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Cuaderno Nro. 3. México. [Documento en línea]. Consultado el 10 de febrero de 2017 en: <http://inicio.ifai.org.mx/Publicaciones/Cuadernillo%2003%20B.pdf>
- Stenstrom, M (2004). **El gobierno municipal ante la modernización de los instrumentos de gestión estratégica caso: Alcaldía del Municipio los Guayos del estado Carabobo**. [Documento en línea]. Consultado el 05

de noviembre de 2014 en: <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/cuestloc4/4-3.pdf>.

Transparencia Internacional Venezuela. **Índice de Percepción de la Corrupción**. [Documento en línea]. Consultado el 10 de mayo de 2016 en: <https://transparencia.org.ve/project/venezuela-es-percibido-como-el-pais-mas-corrupto-de-america-y-el-caribe/>.

Ugalde, L. (2002). **Rendición de cuentas en los Gobiernos Estadales y Municipales**. Auditoría Superior de la Federación. Serie: Cultura de la Rendición de Cuentas 4. México. [Documento en línea]. Consultado el 10 de febrero de 2017 en: [http://www.asf.gob.mx/uploads/63\\_Serie\\_de\\_Rendicion\\_de\\_Cuentas/Rc4.pdf](http://www.asf.gob.mx/uploads/63_Serie_de_Rendicion_de_Cuentas/Rc4.pdf)

Guzman, J. y Tortolero, F. (2013). **La Gerencia pública en la construcción de una nueva relación entre ciudadanos y las instituciones gubernamentales en Venezuela**. Universidad de Oriente. Escuela de Administración. Departamento de Administración. Trabajo de curso especial de grado presentado como requisito parcial para optar al título de Licenciado en Administración. [Tesis en línea]. Consultado el 10 de febrero de 2017 en: <http://ri.i.biblioteca.udo.edu.ve/bitstream/123456789/3619/1/Tesis-GuzmanJyTortoleroF.pdf>.

Torres, E. (2010). **“La Rendición de Cuentas en el Marco de la Modernización de la Gestión Pública como Estrategia para el Ejercicio de la Participación Ciudadana en la prevención y control de la Corrupción”**. Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado”. Decanato de Administración y Contaduría. Barquisimeto- Venezuela. Trabajo para optar al título de Magister Scientiarum en Contaduría, Mención Contaduría. [Tesis en línea]. Consultado el 11 de febrero de 2014 en: [http://bibadm.ucla.edu.ve/edocs\\_baducla/tesis/TGM%20HJ9695\\_T67\\_2011.pdf](http://bibadm.ucla.edu.ve/edocs_baducla/tesis/TGM%20HJ9695_T67_2011.pdf)

Trujillo, S. (2016). **“Transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos en el municipio de Ecatepec de Morelos, estado de México, en el periodo 2013-2015”**. Instituto Nacional de Administración Pública de México, México. Trabajo para optar al título de título de Magister en Administración Pública. [Tesis en línea]. Consultado el 11 de febrero de 2017 en: <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/65311?show=full>

## **ANEXOS**

## **ANEXO “A”**

### **Instrumento de Recolección de Datos**



**Universidad Nacional Experimental de los Llanos  
Occidentales "Ezequiel Zamora"  
Vice-Rectorado de Planificación y Desarrollo Social  
Coordinación de Estudios de Postgrado  
Barinas-Estado Barinas  
Maestría en Gerencia Pública**

Barinas, Junio de 2017.

**Estimados Señores:**

Contralores Municipales del estado Barinas.  
Presente. -

El presente instrumento tiene como finalidad recabar información para el análisis **La Rendición de Cuentas como Instrumento de Control en la Gestión Pública**. Caso: Contralorías Municipales del eje central del estado Barinas, para el año 2016. El propósito de este instrumento es exclusivamente de carácter académico, y la información obtenida se tratará bajo estricta confidencialidad, por lo cual se agradece su colaboración en la objetividad de las respuestas que suministre.

Gracias, por la Colaboración prestada,  
Atentamente,

---

**Abg. María Andreina Gutiérrez Rodríguez**  
C.I.: 16.166.317

## INSTRUCCIONES

A continuación, se presenta un conjunto de proposiciones planteadas a través de un cuestionario de preguntas, con las cuales se pretende para analizar **La Rendición de Cuentas como Instrumento de Control en la Gestión Pública**.

Para facilitar la aplicación del instrumento se deben atender cuidadosamente a las siguientes recomendaciones:

- \* El presente cuestionario consta de Veintiún (21) ítems.
- \* El lugar correspondiente a cada respuesta está ubicado al lado de cada enunciado.
- \* Lea cuidadosamente cada pregunta y coloque una equis (x), en la casilla que corresponda a cada enunciado para indicar su opinión acerca de lo que exprese de éste.
- \* Se presentan preguntas abiertas (varias alternativas) y usted debe seleccionar una de ellas.
- \* Debe marcar solamente una alternativa en cada ítem.
- \* Utilice las siguientes siglas, según corresponda en cada caso Siempre (S); Casi Siempre (CS); No sabe/No Responde (NS/NR); Casi Nunca (CN); y Nunca (N).

Se le agradece su valiosa colaboración prestada.

## CUESTIONARIO

Nro.	ITEMS	S	CS	NS/ NR	CN	N
<p><b>Variable:</b> Rendición de cuentas. <b>Dimensión:</b> Administración Pública. <b>Indicador:</b> Tipos (horizontal –a instituciones públicas- y vertical –a los ciudadanos-), objeto (gestión y recursos) y medios (Memoria y cuenta e informes).</p>						
1.	¿La rendición de cuenta presentada por las autoridades municipales (Alcalde y Concejo Municipal) permite que los ciudadanos puedan conocer y controlar con detalle la gestión pública municipal?					
2.	¿Las autoridades municipales permiten que la rendición de cuenta presentada este bajo el control interinstitucional, es decir, llevado a cabo por otras instancias y esferas de la estructura del Estado en un nivel horizontal, como por ejemplo órganos de control fiscal y órganos legislativos?					
3.	¿El Alcalde presenta Memoria y cuenta a la ciudadanía de forma periódica, sobre su gestión política y administrativa?					
4.	¿El Concejo Municipal presenta informes de forma periódica (trimestral), sobre su gestión con descripción y justificación del gasto?					
5.	¿El gobierno municipal difunde periódicamente la información a través de su página web u otros medios alternativos de comunicación, sobre su gestión y la ejecución de los recursos públicos?					
6.	¿Las autoridades municipales poseen un banco de datos actualizado y accesible a los ciudadanos sobre los asuntos gubernamentales que se están ejecutando?					
7.	¿El ciudadano tiene acceso a la información administrativa que generan las autoridades municipales por las actividades que realiza?					
<p><b>Variable:</b> Rendición de cuentas. <b>Dimensión:</b> Administración Pública. <b>Indicador:</b> Proceso de la rendición de cuenta: formación, participación, rendición, examen y calificación.</p>						
8.	¿Las instituciones municipales forman las cuentas públicas anualmente?					
9.	¿Las instituciones públicas municipales participan oportunamente al órgano de control la formación de las cuentas?					
10.	¿Los sistemas de registro e información gestionados por la administración municipal para el proceso de rendición de cuentas, generan información fidedigna y					

Nro.	ITEMS	S	CS	NS/ NR	CN	N
	oportuna sobre la forma en que se utilizan los recursos públicos?					
11.	¿Las instituciones municipales rinden cuenta oportunamente de su gestión y de los fondos públicos utilizados?					
12.	¿La información suministrada por la administración municipal aporta elementos suficientes para la evaluación de los resultados de la gestión pública?					
13.	¿La Contraloría Municipal que usted representa, efectúa examen de cuenta a todos las instituciones públicas que rinden anualmente?					
14.	¿La Contraloría Municipal que usted representa, efectúa examen de cuenta a todos los Consejos Comunales que recibieron recursos públicos de la Alcaldía y rindieron cuenta de su gestión?					
15.	¿La Contraloría Municipal que usted representa, califica formalmente las cuentas presentadas por las instituciones públicas?					
16.	¿La Contraloría Municipal que usted representa califica formalmente las cuentas presentadas por los Consejos Comunales que rindieron cuenta?					
<p><b>Variable:</b> Control. <b>Dimensión:</b> Gestión Pública. <b>Indicador:</b> Clasificación del control: Por materia (fiscal, administrativa y legislativa), por oportunidad (preventivo, seguimiento y por resultados), por el momento de verificación (control previo y control posterior) y por su vinculación (control interno y control externo).</p>						
17.	¿Considera usted que la actividad de control se realiza oportunamente sobre la gestión pública municipal?					
18.	¿La actividad de control fiscal realizada por el órgano que usted representa hace seguimiento a las observaciones efectuadas en los exámenes de las rendiciones de cuentas presentadas?					
19.	¿El órgano que usted representa recibe denuncias sobre las actividades de control administrativo, legislativo, social, entre otros, realizadas en el municipio?					
20.	¿Los recursos materiales y humanos que son asignados a la Contraloría Municipal que usted lidera, se consideran suficientes para realizar las actividades de control posterior a las rendiciones de cuentas presentadas anualmente?					

Nro.	ITEMS	S	CS	NS/ NR	CN	N
21.	¿El órgano de control de externo que usted representa maneja criterios de evaluación sobre el control interno llevado por las instituciones públicas municipales?					

## **ANEXO "B"**

### **Validación del Instrumentos**



Universidad Nacional Experimental de los Llanos  
Occidentales "Ezequiel Zamora"  
Vice-Rectorado de Planificación y Desarrollo Social  
Coordinación de Estudios de Postgrado  
Barinas-Estado Barinas  
Maestría en Gerencia Pública

Barinas, Junio de 2017.

**Estimados Señores:**

Contralores Municipales del estado Barinas.  
Presente. -

El presente instrumento tiene como finalidad recabar información para el análisis **La Rendición de Cuentas como Instrumento de Control en la Gestión Pública**. Caso: Contralorías Municipales del eje central del estado Barinas, para el año 2016. El propósito de este instrumento es exclusivamente de carácter académico, y la información obtenida se tratará bajo estricta confidencialidad, por lo cual se agradece su colaboración en la objetividad de las respuestas que suministre.

Gracias, por la Colaboración prestada,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'María Andreama Gutiérrez Rodríguez', written over a horizontal line.

Abg. María Andreama Gutiérrez Rodríguez  
C.I.: 16.166.317



Universidad Nacional Experimental De Los Llanos Occidentales  
 "Ezequiel Zamora"  
 Vice-Rectorado de Planificación y Desarrollo Social  
 Coordinación de Estudios de Postgrado  
 Barinas-Estado Barinas  
 Maestría en Gerencia Pública

Barinas, Junio de 2017.

#### ACTA DE VALIDACIÓN

Yo, Solius Ramos de Hontela, titular de la cédula de identidad N° V-11.191.412 en mi condición de Licenciado (a) Sociología y con experiencia en el área de Gerencia y Planificación Institucional, ratifico que he leído el instrumento anexo por la Abogada **María Andreina Gutiérrez Rodríguez**, titular de la cédula de identidad N° V.- 16.166.317, correspondiente al Trabajo Especial de Grado Titulado: "La Rendición de Cuentas como Instrumento de Control en la Gestión Pública", como requisito exigido, para optar al grado de **Magister en: Gerencia Pública**, que otorga la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora" (UNELLEZ).

Luego de haber realizado las observaciones correspondientes, considero que el instrumento reúne todos los requisitos.

Cordialmente;

Apellido y Nombre  
 C.I. N°: V-11.191.412



Universidad Nacional Experimental De Los Llanos Occidentales  
 "Ezequiel Zamora"  
 Vice-Rectorado de Planificación y Desarrollo Social  
 Coordinación de Estudios de Postgrado  
 Barinas-Estado Barinas  
 Maestría en Gerencia Pública

172

**TABLA DE EVALUACIÓN, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS ÍTEMS**

Item	Redacción		Pertinencia		Congruencia		Extensión	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
1.	✓		✓		✓		✓	
2.	✓		✓		✓		✓	
3.	✓		✓		✓		✓	
4.	✓		✓		✓		✓	
5.	✓		✓		✓		✓	
6.	✓		✓		✓		✓	
7.	✓		✓		✓		✓	
8.	✓		✓		✓		✓	
9.	✓		✓		✓		✓	
10.	✓		✓		✓		✓	
11.	✓		✓		✓		✓	
12.	✓		✓		✓		✓	
13.	✓		✓		✓		✓	
14.	✓		✓		✓		✓	
15.	✓		✓		✓		✓	
16.	✓		✓		✓		✓	
17.	✓		✓		✓		✓	
18.	✓		✓		✓		✓	
19.	✓		✓		✓		✓	

20.	<input checked="" type="checkbox"/>						
21.	<input checked="" type="checkbox"/>						

Observaciones:

*Aprobado el instrumento*

Firma del Evaluador:



C.I.: *X-11.191462*



Universidad Nacional Experimental De Los Llanos Occidentales  
"Ezequiel Zamora"  
Vice-Rectorado de Planificación y Desarrollo Social  
Coordinación de Estudios de Postgrado  
Barinas-Estado Barinas  
Maestría en Gerencia Pública

Barinas, Junio de 2017.

### ACTA DE VALIDACIÓN

Yo, José Adonay Sovera, titular de la cédula de identidad N° 9.987.386 en mi condición de Licenciado (a) Economista Agrícola y con experiencia en el área de Gerencia Pública y Presupuesto, ratifico que he leído el instrumento anexo por la Abogada **María Andreina Gutiérrez Rodríguez**, titular de la cédula de identidad N° V.- 16.166.317, correspondiente al Trabajo Especial de Grado Titulado: "**La Rendición de Cuentas como Instrumento de Control en la Gestión Pública**", como requisito exigido, para optar al grado de **Magister en: Gerencia Pública**, que otorga la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora" (UNELLEZ).

Luego de haber realizado las observaciones correspondientes, considero que el instrumento reúne todos los requisitos.

Cordialmente;

Apellido y Nombre  
C.I. N°:



Universidad Nacional Experimental De Los Llanos Occidentales  
 "Ezequiel Zamora"  
 Vice-Rectorado de Planificación y Desarrollo Social  
 Coordinación de Estudios de Postgrado  
 Barinas-Estado Barinas  
 Maestría en Gerencia Pública

TABLA DE EVALUACIÓN, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS ÍTEMS

Item	Redacción		Pertinencia		Congruencia		Extensión	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
1.	/		/		/		/	
2.	/		/		/		/	
3.	/		/		/		/	
4.	/		/		/		/	
5.	/		/		/		/	
6.	/		/		/		/	
7.	/		/		/		/	
8.	/		/		/		/	
9.	/		/		/		/	
10.	/		/		/		/	
11.	/		/		/		/	
12.	/		/		/		/	
13.	/		/		/		/	
14.	/		/		/		/	
15.	/		/		/		/	
16.	/		/		/		/	
17.	/		/		/		/	
18.	/		/		/		/	
19.	/		/		/		/	

20.	/	/	/	/	/	/	/	/
21.	/	/	/	/	/	/	/	/

Observaciones:

Cumple con los extremos de  
Fidacación, Pertinencia, Congruencia y  
Extensión

Firma del Evaluador: \_\_\_\_\_



C.I.: 9.987.386



Universidad Nacional Experimental De Los Llanos Occidentales  
 "Ezequiel Zamora"  
 Vice-Rectorado de Planificación y Desarrollo Social  
 Coordinación de Estudios de Postgrado  
 Barinas-Estado Barinas  
 Maestría en Gerencia Pública

Barinas, Junio de 2017.

ACTA DE VALIDACIÓN

Yo, Marisela Hurtado, titular de la cédula de identidad N° V-4.794.908 en mi condición de Licenciado (a) Administración y con experiencia en el área de Gerencia y Planificación Institucional, ratifico que he leído el instrumento anexo por la Abogada **María Andreina Gutiérrez Rodríguez**, titular de la cédula de identidad N° V.- 16.166.317, correspondiente al Trabajo Especial de Grado Titulado: "**La Rendición de Cuentas como Instrumento de Control en la Gestión Pública**", como requisito exigido, para optar al grado de **Magister en Gerencia Pública**, que otorga la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora" (UNELLEZ).

Luego de haber realizado las observaciones correspondientes, considero que el instrumento reúne todos los requisitos.

Cordialmente;

Apellido y Nombre  
 C.I. N°:



Universidad Nacional Experimental De Los Llanos Occidentales  
 "Ezequiel Zamora"  
 Vice-Rectorado de Planificación y Desarrollo Social  
 Coordinación de Estudios de Postgrado  
 Barinas-Estado Barinas  
 Maestría en Gerencia Pública

TABLA DE EVALUACIÓN, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS ÍTEMS

Item	Redacción		Pertinencia		Congruencia		Extensión	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
1.	/		/		/		/	
2.	/		/		/		/	
3.	/		/		/		/	
4.	/		/		/		/	
5.	/		/		/		/	
6.	/		/		/		/	
7.	/		/		/		/	
8.	/		/		/		/	
9.	/		/		/		/	
10.	/		/		/		/	
11.	/		/		/		/	
12.	/		/		/		/	
13.	/		/		/		/	
14.	/		/		/		/	
15.	/		/		/		/	
16.	/		/		/		/	
17.	/		/		/		/	
18.	/		/		/		/	
19.	/		/		/		/	

20.	/	/	/	/	/	/	/
21.	/	/	/	/	/	/	/

Observaciones:

*Revisado el instrumento se determino  
que es aceptable y apropiado al tema  
trabajado.*

Firma del Evaluador: \_\_\_\_\_

C.I.: \_\_\_\_\_

*V- 4.794.908*

**ANEXO “C”**

**Resultados de Confiabilidad**

## Matriz de Tabulación de datos

Instrumento: Cuestionario		Siempre =1					Casi Siempre= 2					No sabe / No responde= 3					Nunca = 4			Casi Nunca = 5			Sumatoria
sujetos	ITEMS																						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1.	1	5	5	1	2	2	2	5	5	1	5	1	4	5	5	5	1	4	1	2	5	67	
2.	2	1	5	4	2	2	2	5	5	1	1	1	5	5	5	5	1	5	1	2	5	65	
3.	5	4	1	1	5	2	2	5	5	4	4	4	5	1	4	1	4	4	1	1	5	68	
4.	4	5	5	5	1	2	1	5	4	4	4	1	5	2	5	2	1	5	1	1	4	67	
5.	4	5	5	5	1	2	1	5	4	1	4	4	5	2	5	2	4	5	1	2	5	72	
6.	2	5	5	5	1	2	2	5	5	4	4	4	5	2	5	2	2	5	5	2	5	77	
7.	4	4	4	1	4	2	2	5	5	4	4	4	5	2	5	2	4	4	1	1	4	71	
8.	3	5	5	2	2	2	2	5	4	3	5	5	3	3	4	2	2	2	1	2	4	66	
<b>Varianza de los Items (St<sup>2</sup>)</b>	1,839	1,9	2	3,7	2,2	0	0,2	0	0,3	2,2	1,6	2,9	0,6	2,2	0,2	2,3	2	1,1	2	0,27	0,27	15,8392857	
<b>Sumatoria Varianza de los Items (<math>\sum Si^2</math>)</b>																						<b>29,6</b>	
<b>Varianza de la suma de los items (St<sup>2</sup>)</b>																						<b>15,83</b>	
<b>Numero de Items (K)</b>																						<b>21</b>	
<b>Alfa de Cronbach <math>\alpha = K/(K-1) * (1 - (\sum Si^2/St^2))</math></b>																						<b>0,93</b>	

Fuente: Gutiérrez (2018).